BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 23 de septiembre de 2020

EDICION Nº 10.569

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
Provincia del Chaco
RESOLUCION GENERAL N° 2049

VISTO:

La Resolución General N° 2046, y su modificatoria Resolución General N° 2048, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece un régimen de liquidación, percepción e ingreso del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del 10% Ley N° 666-K- con carácter de pago único y definitivo, aplicable a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, respecto de los servicios digitales regulados en el art. 124 inc. i del Código Tributario Provincial - Ley N° 83F, modificado por Ley N° 3140-F.

Que por la citada norma quedan obligados a actuar como agentes de liquidación y percepción las entidades que facilitan o administran los pagos, de los servicios previstos en el artículo 124 inc. i) del Código Tributario Provincial, modificado por ley N° 3140-F, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país.

Que resulta necesario adecuar los procedimientos de liquidación y aplicación de la percepción prevista para los casos de operaciones en que interviniera un agrupador o agregados de medios de pagos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55F, -texto actualizado-;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificase el tercer párrafo del artículo 3° de la Resolución General N° 2046 de fecha 4 de agosto del 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 3°:** ……

Cuando el servicio digital se abone mediante un sujeto agrupador o agregador de medios de pagos, la percepción deberá practicarse en la fecha de recepción de los fondos por parte del citado intermediario en el pago del servicio digital contratado por el prestatario. El importe de la percepción practicada deberá consignarse en forma discriminada en el resumen y/o liquidación y/o documento equivalente que reciba el prestatario, el cual constituirá comprobante justificativo de las percepciones sufridas."

ARTÍCULO 2º: Por Despacho, notificar la presente a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Nación y en la página web del Organismo. Archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri	**Cra. Teresa R.I. Nuñez**	**Dra. Lucía I. Schweizer**
Administrador General	*a/c Dirección Técnica Jurídico*	*Asesora Legal*

s/c **E:23/09/2020**

JUDICIALES

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 6° NOM. DE SANTIAGO DEL ESTERO - Expte. N° 447.076: **"DIAZ, PEDRO HERMELINDO Y OTRA C/ SANTOS DE DIAZ ELENA Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO"** - sobre el inmueble: Departamento Rio Hondo, Distrito Aguas Termales, fracción parte de Mza N°35, Quinta 40, con frente a la calle 12 de Octubre S/N del Barrio Toro Yacu de la ciudad de Las Termas de Rio Hondo, con una superficie de 319,00 mts2 con las siguientes medidas y linderos: al Noroeste Lado B-A: 10 mts y linda con calle 12 de Octubre; Noreste Lado A-D: 31,90

mts y linda con más terreno de la Mza 35 Quinta 40 de Isac Gonzalez; al Sudeste Lado CD: 10 mts y linda con más terreno de la Manzana 35 ,Quinta 40 de Luna; y al Sudoeste Lado C-B: 31,90 mts y linda con más terreno de la Manzana 35 - Quinta 40 de Roldan. CITA Y EMPLAZA a HERNAN RABIN y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el término de DIEZ DIAS, comparezcan, constituyan domicilio y la contesten bajo apercibimiento de designar como su representante legal al defensor de Ausentes. - DOS DIAS SECRETARIA, - 10 de mayo de 2019.-

Dra. Alicia E. Brim
Secretaria

R. N°: 182.858 **E:23/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER, jueza del Juzgado de Civil y Comercial N° 16, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, 3er. piso, ciudad, secretaría a cargo de la actuante, en los autos caratulados: **"ALVAREZ, JUANA BRUNILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 4583/20, publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, de la causante, Doña Juana Brunilda Alvarez, D.N.I. N° 13719771, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de septiembre de 2020.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

R. N°: 182.859 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial de Las Breñas - Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARCOS DIONICIO CESPEDES, D.N.I. N°16.006.686, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos **"Cespedes Marcos Dionicio s/ Sucesorio"** Expte. 901/20, Las Breñas, Chaco, ... de septiembre del 2020.-

Dr. Hector M. Laola
Secretario

R. N°: 182.862 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: La DRA. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez Suplente, del Juzgado Civil y Comercial N° 22, 1ª Circunscripción, de Resistencia, Chaco, Secretaría Provisoria de la Dra. Vanina S. Alcaraz Acosta, sito en Avda. Laprida N° 33, 4° Piso, Torre "B" de esta ciudad, en autos caratulados: **"D'AGOSTINI, ANTONIO ENRIQUE y VILLALBA de D'AGOSTINI, ADELAIDA ESTELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** Expte. N° 17581/19, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA e INTIMA por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de ANTONIO ENRIQUE D'AGOSTINI, M.I. N° 7.444.185, y de VILLALBA de D'AGOSTINI, ADELAIDA ESTELA, D.N.I. 1.780.941, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en la presente causa. Resistencia, 8 de septiembre de 2020.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R. N°: 182.864 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: La doctora Olga Susana Lockett, Juez Suplente a cargo, del juzgado en lo Civil y Comercial N° 20 sito en Av. Laprida 33 Torre II 2° piso de Resistencia, CITA durante un día a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña SILVANA PATRICIA LEONHARDT, D.N.I. N° 14.397.445, fallecida en esta ciudad, el 23 de Junio de 2019 y los emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: **"LEONHARDT, SILVANA PATRICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** EXPEDIENTE N° 2224, AÑO 2020, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 13 de agosto de 2020.-

Alejandra Volman
Abogada Secretaria

R. N°: 182.865 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: La doctora Olga Susana Lockett, Juez Suplente a cargo del juzgado en lo Civil y Comercial Nº 20 sito en Av. Laprida 33, torre II, 2° piso, de Resistencia, CITA durante un día a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO CARMELO BRUNET, D.N.I. N° 6.211.958, fallecido en esta ciudad, el 28 de Agosto de 2019 y los emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: **"BRUNET, ANTONIO CARMELO S/ SUCESION AB-INTESTATO",** EXPEDIENTE N° 2226, AÑO 2020, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13de agosto de 2020.

Alejandra Volman
Secretaria

R. N°: 182.866 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Ana maría Ferreyra Juez de paz Letrado Suplente, del Juzgado de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos **"ARN EMILCE CLELIA S/ SUCEORIO"** Expte. Nº 559/20, CITA Y EMPLAZA por treintas días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña EMILCE CLELIA ARN D.N.I. Nº 4834.722, a estar a derecho, bajo

apercibimiento de ley. Dr. Francisco Morales Lezica (h). 21 de agosto de 2020 Secretario Juzgado de Paz Letrado. -

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 182.868 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. juez DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, a cargo del Juzgado N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, ciudad, en autos: **"DELGADO, JORGE MARTIN C/CUCHER, MATIAS ARIEL S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 3167/19, "Resistencia, 2 de septiembre de 2019.-Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutiva, al ejecutado MATIAS ARIEL CUCHER, D.N.I. N°26.969.311, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente al ejecutado; la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: "... Resistencia, 15 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MATIAS ARIEL CUCHER, D.N.I. N° 26.969.311, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL ($22.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($6.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios de la Profesional: Dra. NILDA VELQUI ARTIGUE (7318) en la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez- Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 16 de septiembre de 2020.-

Marilina Ramirez

Secretaria

R. N°: 182.869 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez Titular del Juzgado DE PAZ LETRADO CHARATA - CHACO, en autos: **"FIGUEROA NELIDA S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte N°: 207/20, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante: FIGUEROA NELIDA D.N.I. N°: 3.556.062 bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco 11 de septiembre de 2020.-

Dra. Natalia Pérez Blanco

Secretaria Nº1

R. N°: 182.871 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez Suplente de Juzgado Civil y Comercial N° 1, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA a herederos de IRMA BEATRIZ FERNANDEZ DNI 3.301.783 Y EL SR. CRUZ BERNABE LOPEZ DNI 2.725.265, para que se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"IRMA BEATRIZ FERNANDEZ y CRUZ BERNABE LOPEZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO** Expte. N° 214/20, Bajo apercibimiento de Ley. - secretaria, 27 de mayo del 2020 Secretaria Provisoria, Dra. SANDRA P. QUIÑONES-

Dra. Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N°: 182.872 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

EDICTO: En el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría Autorizante, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia notifica por dos (2) días al Sr. GODOY, HUGO ALFREDO D.N.I. Nº 21.978.163, en los autos "**CREDIMACO S.A. C/ GODOY, HUGO ALFREDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 114/18. la presente resolución: (fs. 14/15) "Resistencia, 21 de junio de 2018.- (...) I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ALFREDO GODOY, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ($11.528,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO (3.458,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (52) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada

para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA LAURA CAMISASCA Y KARINA ZIMMERMANN, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($3.800,00), a cada una como patrocinantes y a MARIA LAURA CAMISASCA en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA ($3.040,00), como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts, 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, 21 de agosto de 2020.

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 182.882 **E:23/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Suplente Civil y Comercial Nº 20, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 2 - SEGUNDO PISO, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al demandado SR. SELUY, JAVIER EXEQUIEL MARCELO, DNI Nº 32.305.696, en autos: **"GONZALEZ, ANTONELLA AYLEN C/ SELUY, JAVIER EXEQUIEL MARCELO Y/O ERSA URBANO S.A. Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO MRK-554 S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte. N° 723/19 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. - Resistencia 02 de junio de 2020.-

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R. N°: 182.873 **E:23/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. Miriam Raquel Moro, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Juzgado N° 22, sito en Av. Laprida N°. 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. JAVIER PEREZ MEDRANO, DNI N° 30.159.898, en autos: **"LOPEZ, DIEGO A. Y FERNANDEZ, TAMARA R. AMBOS POR SI Y POR EL MENOR JONAS A. LOPEZ FERNANDEZ C/ PEREZ, MEDARDO J. Y/O PROP. Y/O TEN. Y/O USUF. DEL VEH. DOM. HBE-137 Y/O Q.R. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte. N° 1357/19 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia, 9 de diciembre de 2019.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R. N°: 182.874 **E:23/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. Dra. Marta B. Aucar de Trotti Civil y Comercial N° 19, cito en López y Planes N° 38 - Planta Baja, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al demandado Sr. CATTANEO JOSE AUGUSTO DNI N° 30.050.766, en autos: **"ROMERA JORGE DANIEL C/ CATTANEO JOSE AUGUSTO Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR DEL VEHICULO DOMINIO JIW-330 Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO"** EXPTE. N° 13415/18 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. - Resistencia, 3 de marzo de 2020.-

Fernando Fabian Fernández
Secretario

R. N°: 182.875 **E:23/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez Suplente Primera Instancia Civil y Comercial, Juzgado N° 22, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II Piso 4, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. SOSA, GUSTAVO ALBERTO; D.N.I. N° 22.211.516, en autos: **"FRIAS, JONATAN ISAIAS C/SOSA, GUSTAVO ALBERTO Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO KFM-717 Y/O QUIEN RESULTE REPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"** Expte. N° 4222/18 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. -

Resistencia, 9 de diciembre de 2019.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R. N°: 182.876 **E:23/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden Dra. Dra. Marta B. Aucar de Trotti Civil y Comercial N° 19. cito en López y Planes N° 38 - Planta Baja, ciudad, cita por s (2) días y emplaza por diez (10) días al demandado Ir. FRANCO EMILIANO ROLÓN, D.N.I N° 37.708.383, en autos: **"PINEDA MAURICIO GASTON C/ ROLON FRANCO EMILIANO Y/O PROP. Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO AA-987-13B Y/O S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO" EXPTE. N° 7734/18** para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia. -Resistencia, 18 de febrero de 2020.-

Fernando Fabian Fernández
Secretario

R. N°: 182.877 **E:23/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en Soldado Aguílera 1795 de esta ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores de TRANCITO GOMEZ, D.N.I.N°12.710.347 y de PASCUALA AGUIRRE, D.N.I. N° 5.605.716 a que comparezcan hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GOMEZ TRANCITO Y AGUIRRE PASCUALA S/ JUICIO SUCESORIO",** Expte. N°. 305/20 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, secretaria, 8 de septiembre de 2020.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°: 182.878 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Jorge Mladen SINKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle López y Planes N° 48, ciudad, cita por UN (1) día mediante publicación en el Boletín Oficial y un diario local y emplaza por treinta (30) días posterior a la fecha de su publicación, para que comparezcan herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos en relación al haber hereditario dejado por "ROMERO CIRILA DNI N°2.424.091", en los autos caratulados: **"ROMERO CIRILA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE . N° 2312/20.- Resistencia, 6 de agosto de 2020.-

Lorena Mariana Terada
Secretaria

R. N°: 182.879 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez Suplente-Juzgado Civil y Comercial N°22 de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, en los autos caratulados: **"LUCUIX, RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTA**" EXPTE. 5789/19 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL LUCUIX; D.N.I. N° 7.424.556 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última a publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 16 de septiembre de 2020 Fdo - Vanina S. Alcaraz Acosta Abogada- Secretaria Provisoria J.C.C. N° 2 A

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria provisoria

R. N°: 182.880 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Rocío Wendler, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por CINCO (5) días al ciudadano RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES, que en la causa caratulada "**RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES S/ SUP. INFR. ART. 60 inc. b) DEL COD. DE FALTAS- LEY 850 - J**", Expte. N° 1194 F° 126/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 13 de Agosto de 2.020.- SENTENCIA N° 21/2020 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA AL SR. RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES en la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inciso b) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO: JUEZ DE PAZ Dra. Rocío Amalia Wendler.

Natalia E. Schibert
Secretaria Nº 2

s/c **E:23/09 V:02/10/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. HORACIO SIMÓN OLIVA, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**CASTILLO ENRIQUE RICARDO-GODOY NORBERTO EDUARDO-LOPEZ JORGE RAFAEL S/ ROBO EN DESPOBLADO**", Expte. N°1- Fº 807- Año

2008, Secretaría Nº 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JORGE RAFAEL LÓPEZ, DNI. Nº 25.736.990, argentino, último domicilio constituído ante el Tribunal en Calle 40 entre 5 y 7 del Barrio Sarmiento -ciudad-, nacido en Villa Ángela -Chaco-, el día 13/05/1977, hijo de Alejandro Fidel López y de Felisa Ayala; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA Nº 48. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2020, ... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO EN DESPOBLADO (art. 167 inc. 1 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JORGE RAFAEL LÓPEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 359 inc. 4º y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificando por Edicto a JORGE RAFAEL LOPEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Cancelando la fianza personal otorgada por el Dr. WALTER LUIS LOGIUDICE en favor de Jorge Rafael Lopez (cf. fs. 219).- IV) Dejando sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 433 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota Nº 224-J-/2012 de fecha 10/04/12 por la Comisaria Segunda de esta ciudad (cf. fs. 417). A tal efecto, líbrense oficio a dicha Comisaria.- V) De Forma". Fdo. Dr. HORACIO SIMÓN OLIVA - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de septiembre de 2020. yh.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c **E:23/09 V:02/10/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE EMILIO SOVERON, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº18.065.540, nacido en VILLA GUILLERMINA, el día: 26/06/1967, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO 0 MARTINA Y CALLE 15 - O - PJE ALSINA Nº 420 RESISTENCIA, hijo de SOVERON VICENTE y LEONORA CARDOZO, Prontuario Prov. 540051-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "SOVERON EMILIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. Nº14729/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº253 DEL 20-11-2018 dictada por la Cámara Criminal Nº2 en la causa caratulada: **"SOVERON, EMILIO S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. Nº38403/2017-1 y su agregado por cuerda, Expte. Nº35750/2015-1, caratulado: "SOVERON, EMILIO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO",** Fallo que en su parte pertinente reza: "I.-) CONDENANDO a EMILIO SOVERÓN, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO en grado de TENTATIVA (art. 80 inc. 1 y 11 en función del art. 42, ambos del C.P.) -expte.nº 38403/2017-1-, EN CONCURSO REAL (art. 55 C.P.), con el delito de LESIONES LEVES, AGRAVADAS POR EL VINCULO (art.92 en función del art. 89 y 80 inc.1, todos del Código Penal)-expte.nº 35750/2015-1-, por los que fuera requerido a juicio y acusado en debate; a sufrir la PENA de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art.514 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en esta ciudad en fechas 12/11/2017 y 15/12/2015, respectivamente, ambos en perjuicio de GRISELDA NOEMI ESTIGARRIBIA... Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río -Juez-, Dra. Maria Fernanda Sanz -Secretaria-; Cámara Criminal Nº2". Resistencia, 31 de Agosto del 2020. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:23/09 V:02/10/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO ARIEL (A) RULO SOLIS, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. Nº27.438.236, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/04/1979, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LINCH ARRIBALZAGA 1495 Ó CALLE 27 Y JOSE MARMOL RESISTENCIA, hijo de LUIS ARMANDO SOLIS y GREGORIA ISABEL PAREDES, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 58254 SP, en los autos **"SOLIS ALEJANDRO ARIEL (A) RULO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA"**, Expte. Nº14929/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº72/20 del 05-06-2020 dictada por la Cámara Criminal Nº3 en la causa caratulada: "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO Y PORTACION DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL", Expte. Nº43707/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a SOLIS ALEJANDRO ARIEL, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 238 inc. 1º en función con el 189 bis inc. 2 4to. párrafo y 54 todos del C.P.); a la PENA DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido el 12 de diciembre de 2019, a las 03:15 horas aproximadamente, en Avenida Bogotá y Avenida Mac Lean, de esta ciudad, en perjuicio de la Seguridad Pública, investigado por el Equipo Fiscal Nº 1 de esta ciudad de Resistencia, Expte. Nº 43707/2019-16, caratulado: "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ ATENTO CONTRA LA

AUTORIDAD AGRAVADO Y PORTACION DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL" -Expte. Policial Nº 130/24-6860-E/2019, Sumario Policial Nº865-CSPJ/2019-. CON COSTAS. II.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA impuesta por Sentencia Nº 142, de fecha 20 de Noviembre de 2019, dictada por el Juzgado Correcional N° 2 en la causa Nº 7844/2016-1 caratulada "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL", y causa Nº 34316/2017-1, caratulada: "SOLIS, ALEJANDRO ARIEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONC REAL", conforme las previsiones del art. 27 del CP. III.- UNIFICAR por composición las penas (Arts. 27 y 58 del C.P.) comprensivas de la impuesta en la presente causa con la pena impuesta por Sentencia Nº 142 de fecha 20 de Noviembre de 2019, dictada por el Juzgado Correcional N° 2, fijando como PENA ÚNICA TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los delitos de ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA (Art. 238 inc. 1º en función con el 189 bis inc. 2 4to. párrafo y 54 del C.P.), TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (Art. 189 bis inc. 2º 1er. párrafo del Código Penal) y VIOLACION DE DOMICILIO y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR HABERSE COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL (Arts. 150, 89 en función del 82 y 90 inc. 11 en función del 55 del Código Penal) TODO EN CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.)... Fdo.: Dra. María Susana Gutierrez -Juez-, Dra. Liliana Soledad Puppo -Secretaria-; Cámara Criminal Nº3". Resistencia, 03 de Septiembre del 2020. Fs.-

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:23/09 V:02/10/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO ANDRES FALCON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 28047132, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/04/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. SAN MARTIN N° 564, BARRANQUERAS, hijo de EUGENIO FALCON y CRISTINA SULEMA GOMEZ, Prontuario Prov. CF31572, Prontuario Nac. S/D, en los autos **"FALCON MARIO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº18174/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº51/20 del 30/6/2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Falcón, Mario Andrés s/ Homicidio en grado de tentativa en concurso real con amenazas simples", Expte. Nº11010/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado MARIO ANDRÉS FALCÓN, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de HOMICIDIO en grado de tentativa en Concurso Real con AMENAZAS SIMPLES (arts. 79 y 149 bis primer supuesto, en función del 42 y 45, todos del Código Penal), a sufrir la pena de SIETE (07) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, en esta causa Nº 11010/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas al solo efecto del pago de tasa de justicia. II.- MANTENIENDO la declaración de REINCIDENCIA de MARIO ANDRÉS FALCÓN (art.50 C.P.)... Fdo.: Dra. Hilda A. Cáceres de Pascullo -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Septiembre del 2020.

Eduardo Fabián Ventos
Secreario

s/c **E:23/09 V:02/10/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LINO EDGARDO PEREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36.932.139, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 08/05/1991, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PARAJE EL 12, PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de PEREZ, LINO EDGARDO DARIO y FLORES, SUSANA ZUNILDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ LINO EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9608/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº 195/18 de fecha 10/10/18, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LINO EDGARDO PÉREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego (arts. 79 y 41 bis del C.P.), a la pena de veinticuatro (24) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 112/2017-1, en la que viniera requerido y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA) - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Septiembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:23/09 V:02/10/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JONATAN ALBERTO GAVILAN, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37.448.285, nacido en ROSARIO, el día: 06/12/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: BARRIO CACIQUE PELAYO (FONTANA), hijo

de PEÑOL, RICARDO ALBERTO y GAVILAN, VIRGINIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 75618-SP, en los autos caratulados "**GAVILAN JONATAN ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 21899/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº 50/2020 de fecha 22.06.2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado JONATÁN ALBERTO GAVILÁN, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (art. 119, 3er párrafo del Código Penal), a sufrir la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 1497/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- ORDENANDO la prohibición de acercamiento de JONATÁN ALBERTO GAVILÁN al lugar de residencia, estudio, esparcimiento o lugares de habitual concurrencia de la víctima menor de edad LUZ NAZARENA PANIAGUA y/o de sus familiares directos, fijando a tal efecto un perímetro de exclusión para permanecer o circular por determinada zona de quinientos (500) metros, debiendo asimismo el imputado abstenerse de mantener contacto con la víctima y sus familiares directos por cualquier tipo de medio (telefónico, virtual, etc).III.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado JONATÁN ALBERTO GAVILÁN, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley Nº 840-F)... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA.". Resistencia, 14 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c **E:23/09 V:02/10/2020**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Roberto ANDREU** (s/suc.) - M.I. N°: 7.872.355, en el Expediente N° E-14-1997-19-E y acum., que: a fin de resguardar los derechos que pudieran corresponder a herederos y terceros interesados, se publique en el boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edicto por tres días, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, presenten Acta de defunción y constancia que acrediten la apertura del Juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales". Resistencia, 10 de septiembre de 2020.-

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. Asunto Jurídicos

s/c **E:21/09 V:25/09/2020**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la segunda circunscripción judicial. Secretaría 4, sito en la calle 25 de Mayo Nº 338 de esta ciudad de Pcia. R. Saenz Peña, Chaco, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LTDA S/ CONCURSO PREVENTIVO"- hoy QUIEBRA Expte. Nº 3919/03**. Sec. Nº 4. Que se ha decretado la Quiebra de la COOP. AGROP. LA UNION LTDA. CUIT 30-50144824-5 con domicilio en la calle comandante Fernández Nº 902 esta localidad de Pcia. Roque Saenz Peña. Síndico interviniente C.P.N. GLADYS A. VISINT1N, con domicilio en la calle Belgrano N' 425, 1er. Piso, Oficina "A", Edificio Gloria 1.-de esta ciudad de Pcia. R. Saenz Peña. atención de Martes y Miercoles de 08 a 12 hs. Teléfono 0364423485, ciudad, Se ha fijado hasta el día verificación de los créditos ante el Síndico el 30 .de octubre de 2020. 2- Fijar hasta el día el .14 de diciembre de 2020 como fecha hasta que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo y el día 9 de marzo de 2021, como fecha en que el, sindico debe presentar el informe general, término en el cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos y/o privilegios, Art. 88 LCQ. Ordenar anotar la Quiebra y la inhibición general en los registros correspondientes. Ordenando al fallido y a terceros entregar al Síndico los bienes aquella. Prohibiendo a deudores del fallido hacerle pagos bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces Art. 88. inc.1, 2, 3, 4, 5 y 7 LCQ.- Pcia. R.S. Peña 10 de septiembre de 2020.-

Norma Cristina Avalos
Secretaria

c/c **E:21/09 V:30/09/2020**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Sexta Nominación, Secretaría Actuante, sito en calle López y Planes N° 48, Planta Alta, de la ciudad de Resistencia provincia de Chaco; y de conformidad con lo preceptuado por el art. 162, 163, 164 y 342, del C.P.C.C., cita a la demandada Sra. ISABEL FLORINDA PEGORARO DE FOGAR, D.N.I. 6.588.042 y a los sucesores de los demandados Sres. ANIBAL DONATO PEGORARO, M.I. N° 3.555.206; FLORINDA CLORINDA PEGORARO DE FOGAR, M.I. N° 6.575.916; ANA TERESA PEGORARO DE FOGAR, M.I. N° 6.575.915 y ADELA RITA PEGORARO DE FOGAR, M.I. N° 6.575.894, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) días; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, MARIELA JULIANA Y MARTINEZ, PABLO SEBASTIAN C/PEGORARO DE FOGAR, ISABEL FLORINDA Y SUCESORES DE**

PEGORARO, MARIO; PEGORARO, ANIBAL DONATO; PEGORARO DE FERNANDEZ, AURORA DOLORES; PEGORARO DE FOGAR, FLORINDA CLORINDA; PEGORARO DE FOGAR, ANA TERESA Y PEGORARO DE FOGAR, ADELA RITA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 7811/17. Dado, sellado y firmado en mi público despacho a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del año 2020.-

Lorena Mariana Terada
Secretaria

R. N°: 182.838 **E:21/09 V:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras, sito en calle Belgrano N° 473, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña , Chaco, se notifica por edicto en los autos caratulados "**QUINN, PEDRO ALEJANDRO C/ AÑAZCO, FERNANDO JAVIER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2815/15, lo siguientes: "///sidencia R. Sáenz Peña, 26 de junio de 2019.-Teniendo en cuenta que los presentes se encontraban paralizados en Secretaría, reanúdese el trámite dándose cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 155 inc.7° del C.P.C.C.- Al escrito que antecede: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE al Sr. FERNANDO JAVIER AÑAZCO - D.N.I. N° 26.225.171 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT." (fdo.) Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras; "Pcia. Roque Sáenz Peña, 7 de marzo de 2016.-AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FERNANDO JAVIER AÑAZCO, condenándolo a pagar a las accionantes la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto ut-supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).-TV) REGULAR los honorarios del Dr. JUAN CARLOS SUROUKA, en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($12.800,00), en carácter de letrado patrocinarte de la parte actora y, la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE ($5.120,00), como apoderado de la misma parte, con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.-VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-" (Fdo.) Dr. Marcelo Darío GAUNA – Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras.

María Sandra Varela
Secretaria de Trámite

R. Nº 182.853 **E:21/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana RAMONA MAGALI HOYOS, que en la causa caratulada "**HOYOS RAMONA MAGALI Y HOYOS MARIA SUSANA S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 772/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 20 de febrero de 2020. SENTENCIA N° 81/2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del estado de inocencia, a la Sra. RAMONA MAGALI HOYOS, DNI N° 38.558.629, por la supuesta infracción al art. 60, inc. b (perturbaciones - desórdenes) de la Ley 850-J, Código de Faltas de la Provincia de Chaco. II) ... III) En virtud de lo resuelto en punto anterior, DEJESE SIN EFECTO, la medida preventiva y urgente dispuesta a fs. 3/4 vta. de autos, de PROHIBICION DE ACERCAMIENTO de las Sras. RAMONA MAGALI HOYOS y MARIA SUSANA HOYOS, al domicilio y/o lugares de concurrencia de la Sra. ARACELI SOLEDAD VILLARRUEL, notificándose personalmente o por cédula de la presente. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Dra. Gladys Cristian Breska-Abogada-Secretaria.

Renzo Exequiel Ayala Sartor
Secretario

s/c **E:18/09 V:28/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LATERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ROBERTO GARCIA NIZ, alias "TONY", de nacionalidad ARGENTINO, con 37 años de edad, estado civil casado, de profesión DOCENTE, D.N.I. N° 27.981.483, domiciliado en CALLE 20 DE JUNIO s/n de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet en fecha 13 de Junio de 1980, que es hijo de Roberto Hugo Garcia y de Lucia Lilian Niz, y; en la causa

caratulada: "**GARCIA NIZ ROBERTO S/ LESIONES**" - Expte. N° 3319/15, (Reg. de la Fiscalia de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 50 de fecha 11/06/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GARCIA NIZ ROBERTO de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS", previsto y reprimido por los Arts. 89 y 92 en función del inc. 1° del Art. 80, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.-II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. ZÁRATE FERNANDO en la suma de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de ROBERTO GARCIA NIZ y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-III°) ... IV°) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a la denunciante y damnificada de autos, Sra. PATRICIA SOLEDAD QUINTANA.- Líbrese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117- Oportunamente ARCHIVESE la causa...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela - Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 31 de agosto de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:18/09 V:28/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RAMON HORACIO GUILLEN, que en la causa caratulada "**GUILLEN RAMON HORACIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 56/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 26 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).- CONDENAR al Sr. RAMON HORACIO GUILLEN, D.N.I. N° 26.707.895, como autor responsable de la falta prevista en los arts. 60° Inc. b) (PERTURBACIONES - DESORDENES) y 78° Inc. a) (EBRIEDAD) de la Ley 850-J - Código de Faltas, OTORGANDOSELE el PERDON JUDICIAL (Art. 13 inc. "a") y en consecuencia, DECLARAR EXTINGUIDA LA SANCION (art. 39 inc. "c" Ley 850-J).- II).-Ordenando que, una vez firme la presente, se remita a División Antecedentes Personales Policía de la Provincia del Chaco, lo resuelto en autos con un juego de fichas dactiloscópicas del condenado. A tal fin, líbrese Oficio a la Comisaría Seccional Segunda de Charata a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto.- III).-NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - JUEZ DE FALTAS TITULAR. Dra. Marianela Alejandra Liva – ABOGADA-SECRETARIA".

Renzo Exequiel Ayala Sartor
Secretario

s/c **E:18/09 V:28/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CESCHAN ROBERTO RAMON**, D.N.I. Nº28.603.406, argentino, soltero, jornalero, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 07 de septiembre de 1980 en Juan José Castelli, domiciliado en Paraje Pato Gomez jurisdicción de Miraflores, estudios primarios completos, hijo de LUIS PATRICIO CESCHAN (V) y de ROSALIA CORREA (V); quíen se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...(I) DECLARANDO a CESCHAN ROBERTO RAMON, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 1º y 3º párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y Demás accesorias del art. 12 del C.P.-II)...-III)...-IV)...-V)...-V/)...-VII)...- VIII)...- IX)… Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte.- Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO - Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 08 de septiembre de 2020.

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c **E:18/09 V:28/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUNA JUAN PABLO**, D.N.I. N° 41.023.081, estado civil: soltero, de ocupación Jornalero, nacionalidad Argentino, nacido en J.J.Castelli - Chaco, el 14/03/1997, domiciliado en Quinta N°4, de esta Ciudad, si sabe leer y escribir, estudio Primarios incompletos, NO posee antecedentes penales, hijo de ROBERTO ANTONIO LUNA, y de GRACIELA BEATRIZ VALENZUELA; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo

siguiente: (I) DECLARANDO a LUNA JUAN PABLO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y HURTO, EN CONCURSO REAL (Art. 166 INC. 2°, Y 162, en función del art. 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo da la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...-Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza- Camara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO –Secretaria-…".- Juan José Castelli, chaco, 11 de agosto de 2020.-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c **E:18/09 V:28/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OLEGARIO BALTAZAR FERNANDEZ**, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.306.301, de 28 años de edad, Apodo "Bebi", estado Civil soltero, ocupación ladrillero, nacido en El Sauzalito, Chaco, el 6 de Enero de 1990, domiciliado en Planta Urbana de El Sauzalito, no sabe leer ni escribir, no posee antecedentes penales, hijo de ELEUTERIO FERNANDEZ (F) y de LUCIA ANDRADA (V); quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario NºII de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)...- II) DECLARANDO al Sr. OLEGARIO BALTASAR FERNANDEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, según el Art. 119 1° y 3º párrafo del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- Fdo. Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza- Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco 27 de agosto de 2020.-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c **E:18/09 V:28/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEREZ MARCOS**, D.N.I. N° 28.976.173, no posee apodo, edad 45 años, estado civil: nacido en PALMAR CHICO -TRES ISLETAS-CHACO, el 18 de MARZO de 1975, domiciliado en el PALMAR CHICO de la ciudad de TRES ISLETAS, sabe leer y escribir, estudio PRIMARIO COMPLETO, no posee antecedentes penales, hijo de: PEREZ MARTIRES (V) y de EPIFANIA BRAVO (F) TEL. CELULAR: 3644-452699; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: (I) CONDENANDO a MARCOS PEREZ, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "AMENAZAS CON ARMAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS, AMBOS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL" ART. 149 BIS, 1° PARRAF0, 2º SUPUESTO, ART. 89 Y ART. 92 EN FUNCION DEL ART. 80 INC. 1 Y 11 Y ART. 89, TODOS EN FUNCION DEL ART. 54 DEL C.P. en el marco de la Ley Nacional N°:26.485, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido preventivamente, atento lo dispuesto en los arts, 40 y 41 del C.P.-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-Fdo. Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. SUSANA EDIT SIMON –Secretaria provisorio-…".- Juan Jose Castelli, Chaco, 26 de agosto de 2020.-

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c **E:18/09 V:28/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigesimo Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33 torre 2 5 piso, **hace saber** por CINCO (5) días en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO LUISA S/ LIQUIDACION JUDICIAL",** Expte. **N 8615/19**, que en fecha 11/09/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO LUISA, domicilio en calle Corrientes N 543-Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N 5716.-Dpto. San Fernando Chaco- de esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario SUSTITUTO Sr. JOSE LUIS FAVRETTO D.N.I.N:25.534.431.- Interviene como LIQUIDADOR el C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio legal en calle OBLIGADO N 1349 de esta ciudad; correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp N: 3624-758638- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la lCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-ORDENAR al administrador Fiduciario SUSTITUTO removido Sr. JOSE LUIS FAVRETTO D.N.I.N:25.534.431, abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles

pertenecientes al Fideicomiso Edificio Luisa.- ORDENAR al Sr. Jose Luis Favretto y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO Luisa -en la persona del ex administrador fiduciario-para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 12 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 05 de febrero de 2021, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 23 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 14 de septiembre de 2020.-

Norma Elda Garcia
Secretaria Provisoria

c/c **E:16/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**PEREZ, SAMUEL HERNAN-PEREZ, GERARDO DAVID S/ ROBO**", Expte. Nº 1567/10-6, Secretaría Nº 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **SAMUEL HERNAN PEREZ** "A" CHUNCHO, argentino, soltero, domiciliado en Quinta Rubino Mz. 26, de J.J.Castelli, nacido en Tres Isletas, el 13 de mayo de 1987, hijo de Enrique Perez y de Carmen Isabel Gonzalez, D.N.I. Nº 33.146.087; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA Nº 44/ En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, ...RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a SAMUEL HERNAN PEREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 359 inc. 4º y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N., convirtiéndose en definitiva la libertad oportunamente concedida al mismo.- II) ... III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 209/211) y la orden de detención que pesa sobre SAMUEL HERNAN PEREZ cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota Nº 581-J/14 , del 30/06/2014 por la Comisaría de la ciudad de J. J. Castelli (fs. 73 del Incidente de Suspensión de Samuel Hernan Perez). IV) ... V) Convertir en definitivo el depósito judicial de fs 63. VI) Notificar por Edicto a SAMUEL HERNAN PEREZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. VII) ....VIII) ... IX) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c **E:16/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**PEREZ, SAMUEL HERNAN-PEREZ, GERARDO DAVID S/ ROBO**", Expte. Nº 1567/10-6, Secretaría Nº 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **GERARDO DAVID PEREZ**, argentino, soltero, domiciliado en Quinta Niz, de J.J. Castelli, nacido en Tres Isletas, el 17 de febrero de 1992, hijo de Enrique Perez y de Carmen Isabel Gonzalez, D.N.I. Nº 36.564.611; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA Nº 44/ En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, ... RESUELVE: I) ... II) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a GERARDO DAVID PEREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 359 inc. 4º y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N., convirtiéndose en definitiva la libertad oportunamente concedida al mismo.- III) ... IV) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 212/214) y la orden de detención que pesa sobre GERARDO DAVID PEREZ cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota Nº 580-J/14, del 30/06/2014 por la Comisaría de J. J. Castelli (fs. 80 del Incidente de Suspensión de Gerardo David Perez). V) ... VI) ... VII) Notificar por Edicto a GERARDO DAVID PEREZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. ....VIII) ... IX) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ - Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de septiembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c **E:16/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CESAR DARIO RAFAULT, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 29767578, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/10/1982, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: SANTA CRUZ 140 VILLA DON ENRIQUE

RESISTENCIA, hijo de N.N. y RAFAULT, LIDIA ROMANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAFAULT CESAR DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N'16079/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº141/18 DEL 15-08-2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RAFAUL, CESAR DARIO; PINO, NESTOR LUIS S/HOMICIDIO" ", Expte. N'37043/20, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado CÉSAR DARÍO RAFAUL, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de homicidio criminis causae (art. 80, inc. 7º en función con el art. 45, todos del C.P.) a sufrir la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 37043/2016-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. ..Fdo.: DRA. GLENDA L. VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY, DRA. LUCÍA MARTÍNEZ CASAS, Dra. HILDA CACERES DE PASCULLO.".- Resistencia, 10 de Septiembre del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:16/09 V:25/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO JESUS AGUIRRE (de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº44.651.008, 21 años, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Bº Golf Club por calle Leonardi Nº 2000 aproximadamente de esta ciudad, donde convivía con su padre; nacido en fecha 06/03/1999 en la ciudad de Resistencia; hijo de Ramón Mártir Aguirre y de Gladis Isabel Cristaldo domiciliada en Pcia. de la Plaza. No consume alcohol ni estupefacientes. No padece enfermedad infectocontagiosa. Prontuario Policial Nº SP74516. Asimismo del Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº U4207740 de fecha 22-12-2018 -RI Nº 222-) en los autos caratulados "**AGUIRRE DIEGO JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 11877/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº 46/20 de fecha 22 de abril de 2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a DIEGO JESUS AGUIRRE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR CAUSAR UN GRAVE DAÑO EN LA SALUD DE LA VÍCTIMA (arts. 119 4to par. inc. a, en función del 3er par. del CP); a la PENA de OCHO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el hecho cometido el 1 de Marzo de 2018, entre las 9:30hs., y 11:00hs., aproximadamente, en esta ciudad, en perjuicio de D.F.A -D.N.I. Nº 50.079.085-, en el presente Expte. Nº 4861/2018-1, caratulado: "AGUIRRE, DIEGO JESUS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO" Expediente Policial: 130/139-650-E/2018, Sumario Nº 82-CSPJ/2018. CON COSTAS.II.- IMPONIENDO al condenado Diego Jesus Aguirre, la realización de tratamiento Psicológico, el que deberá ser realizado, en el Servicio de Salud Mental del Hospital Julio C. Perrando y/o lugar que el juez de ejecución que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine el alta médico. Ello, a los fines de que el encartado internalice los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta -Art. 103 del C.C.; Arts. 3, 4, 5, 12, y 34 de la Convención de los Derechos del Niño, y Resolución Nº 81 de fecha 19-06-2013 de Procuración General-. Debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIA DE CAMARA).". Resistencia, 3 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c **E:14/09 V:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ADA GABRIELA OCAMPO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33988244, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 16/05/1988, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II 0 MZ 06 - PC 02 FONTANA, hijo de OCAMPO MEREGILDO y VILLORDO EVA MARIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**OCAMPO ADA GABRIELA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 11390/2020-1, se ejecuta la Sentencia Nº 22/20 de fecha 18.02.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ADA GABRIELA OCAMPO y VÍCTOR ALFREDO RAMÍREZ, ya filiados, como autores penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inciso C de la Ley Nacional Nº 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal) a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de RÉGIMEN DOMICILIARIO con VIGILANCIA ELECTRÓNICA, en orden al hecho cometido en la vivienda ubicada en Mz. 06 Pc. 04 17 viviendas Barrio Balastro II -Fontana-, el dia 01 de junio de 2018, en perjuicio del Estado, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Antidrogas Nº 1, en la causa Nº 20011/2018-1, caratulada: "OCAMPO, ADA GABRIELA; RAMIREZ, VICTOR ALFREDO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR", Expediente Policial 130/288-0346-E/2018, Sumario Policial Nº 0043.II.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a ADA GABRIELA OCAMPO y VÍCTOR ALFREDO RAMÍREZ, ya filiados, por la Cámara Segunda en lo Criminal, en Sentencia Nº 118, de fecha 29/06/2017, recaída en autos caratulados: "RAMIREZ, VICTOR ALFREDO; OCAMPO, ADA

GABRIELA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. No 15655/2016-1, por el hecho cometido el 06/05/16 en la ciudad de Fontana, Chaco, en consecuencia, CONDENÁNDOLOS a la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de RÉGIMEN DOMICILIARIO con VIGILANCIA ELECTRÓNICA, por la comisión de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -DOS HECHOS- (Art. 5, inciso C de la Ley Nacional Nº 23.737 en función de los Art. 45 y 55 del Código Penal).III.- DECLARANDO a los encartados ADA GABRIELA OCAMPO y VÍCTOR ALFREDO RAMÍREZ, REINCIDENTES POR PRIMERA VEZ.IV.- IMPONIENDO a los encartados ADA GABRIELA OCAMPO y VÍCTOR ALFREDO RAMÍREZ la multa de 45 UNIDADES FIJAS. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 2 de Septiembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c **E:14/09 V:23/09/2020**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial; a cargo de la Dra. María Laura Praxedis Zovak, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Cristina Avalos, de Pcia. R. Sáenz Peña, sito en calle 25 de mayo N°338, ordena en los autos caratulados: "**YBARRA, EDMUNDO S/CANCELACION DE PAGARE**"- (Expte. N°307/20-Secretaría Nº 4) la publicación por 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial haciéndose saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados, a partir de la última publicación, de un pagaré, perteneciente a EDMUNDO YBARRA- D.N.I. N° 10.026.802. MARIÁ LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DRA.NORMA CRISTINA AVALOS-ABOGADA-SECRETARIA.- 19 de agosto de 2020.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N° 182.633 **E:02/09 V:05/10/2020**

———————— >*< ————————

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

JOOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y'Registro Público dé Comercio en autos "JOOS SAS s/Inscripción de Contrato Social" Nº Expte. N° E-3-2020-1144-E, se hace saber por un día dela constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación "JOOS S.A.S.", celebrada conforme contrato privado del 20/07/2020, por Sr. Sivueiro OsCar Facundo Leonel , mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N2 40501574 de estado civil soltero, Estudiante, domiciliado en calle Formosa y Coronel Avalos - Puerto Tirol, Provincia del Chaco; DURACION: El plazo de duración de la sociedades de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. SEDE: La sede Social tiene lugar en el domicilio en calle José María Paz 925, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. OBJETO La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia-o de terceroso asociada.a terceros en el país o en el exterior 1) CONSTRUCCION, REFACCION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CASAS, EDIFICIOS, ESPACIOS PUBLICOS Y OFICINAS, llevando a cabo las siguientes actividades A) Plomería: Instalación y reparación de sanitários, reparación de perdidas en cañerías, instalación y reparación de griferías, llaves de paso, destapaciones de primer tramo, sifón de cocina, pegado de hachas de cocina, etc. 8) Gas: Instalación de cañerías, cambio de regulador de presión, detección de perdidas con instrumental (scanners, explosímetro) por profesional altamente capacitado (gasista matriculado), instalación y.reparación de estufas, cocinas, calefones y termo tanques. C) Calefacción: Instalación de calderas solo calefacción y purgado de radiadores. D) Electricidad: Detección de fallas, tableros eléctricos, reparación e instalación de luminarias, tomas corrientes, cableado y recableado, etc.; E)Aire acondicionado: Instalación y reparación de equipos split.; F) Pintura: venta y servicio. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000) divididos en.cantidad de acciones de igual valor nominal. Los accionistas constituyentes han suscripto 60 ACCIONES por un valor nominal de PESOS MIL ($1.000) c/u, capital que sé encuentra integrado en dinero por un equivalente al 25 %. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase Ordinarias, Nominativas y No endosables.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: ORGANO DE ADMINISTRACION: EI cargo de ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Sivueiro Oscar Facundo Leonel , mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº 40501574 de estado civil soltero, Estudiante, domiciliado en calle Formosa y Coronel Avalos - Puerto Tirol, Provincia del Chaco; Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE por el Sr. Sivueiro Lucas Joaquin, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 42067462, de estado civil soltero, Estudiante, domiciliado en calle Formosa y Coronel Avalos - Puerto Tirol, Provincia del Chaco; con plazo de duración en sus cargos indefinido. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio cierra día 31 de junio de cada año. Resistencia 09 de septiembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.856 **E:23/09/2020**

GALU S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "GALU S.A.S. s/Inscripción de Estatuto Social Expte. E3-2020-1347-E", hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 13 de julio de 2020, el Sr. ACUÑA AMILCAR ALCIDES, soltero de nacionalidad argentino, de 43 años de, edad, nacido el día 24 de junio de 1977, con DNI N° 26.050.673 y CUIL N°20-26050673-1, con domicilio en Mz.107 casa Nº 4, Barrio Jardín de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: GALU S.A.S., con sede social en Av. San Martin Nº 1721 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de 99 años. El capital Social se establece en la suma de en Pesos Cien mil Mil ($ 100.000,00) dividido en mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN (S 100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Capital que se encuentra suscripto en un 100% e integrado en un 25% de ley, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años. Objeto: MERCADO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, cometcializar en forma de autoservicio y/o supermercado, por mayor y/o menor, productos comestibles elaborados, bebidas envasadas; artículos de limpieza, perfumería, de uso personal y/o domésticos, bazar, jardinería, electricidad, electrónica, mercería, preñdas de vestir, zapatería, artículos de decoración, de pesca y/o camping, pescadería, productos de verdulería y/o frutería; carnicería; panadería, y todo otro producto relacionado con la actividad comercial. Pudiendo: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, procesar, enfriar, destilar,y transportar todos-los frutos y productos.y sus derivados y subproductos ya sean primarios o derivados de la explotación y todo relacionado con la actividad comercial, la elaboración, comercialización y distribución, en forma minorista o mayoriSta; de productos alimeiiticios en estado original y/o fraccionados, perecederos, no perecederos, comidas elaboradas y demás insumos para alimentación: El administrador titular y Representante Legal, será el Sr. ACUÑA AMILCAR ALCIDES, soltero demacionalidad argentino, de 43 años de edad, nacido el día 24 de junio de 1977, con DNI N 26.050.673 y CUIL N° 20-26050673-1, con domicilio en Mz. 107 casa Nº 4 Barrio jardín, de la Ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, durando en tal calidad por plazo indeterminado. El administrador suplente será el Sr. ACUÑA LUCIANO GASTON soltero, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, nacido el día 13 de mayo de 1997, con DNI N° 42.987.074y CUIL N° 20-42987074-8, domiciliado en Mz.12.Pc N°- 05 Barrio Don Santiago dedo Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco cuya duración del mandato es por tiempo indeterminado. El cierre del ejercicio será el 31 de octubre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 17 de septiembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.860 **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

INTEGRAL SERVICIOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte N° E-3-2020-1591-E, s/ Inscripción de Estatuto de INTEGRAL SERVICIOS S.A.S., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el 22-07-2020, el señor José Alberto Cardozo, mayor de edad, nacido el 12 de mayo de 1965, DNI 17.388.686, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida 9 de Julio N°5030 de la ciudad de Barranqueras Chaco y la señora Sandra Roxana Bernard, mayor de edad, nacida el 9 de marzo de 1970, DNI N°21.494.304, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida 9 de Julio N°5030 de la ciudad de Barranqueras Chaco; han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo el nombre de INTEGRAL SERVICIOS S.A.S, que tendrá un plazo de duración de 25 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto principal será la prestación de Servicios de Seguridad y vigilancia a Bancos, Empresas, Comercios, Industrias, Particulares, Custodias de Valores y Mercaderías en rutas, Custodias Domiciliarias y Personal, Custodia Comercial, Fábricas, Garajes, Depósitos de Valores, e Investigaciones Privadas por cuenta y orden de terceros.- La Sociedad podrá también realizar otros servicios como ser de Limpieza y Mantenimiento de Inmuebles Urbanos, Quintas, Country y cualquier otra clase actividad directa y o indirectamente vinculada con su objeto en el País o en el extranjero. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicois que sean necesarios o convenientes con particulares, Instituciones ya sean Nacionales, Provinciales Municipales, sociedades o Bancos, y/ entidades extranjeras aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentaciones de esas instituciones y/o organismos públicos y/o privados. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y contratar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo y de cualquier naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como de particúlares, compañías o sociedades establecidas dentro o fuera del país b) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales c) Querellar, otorgando poderes especiales del caso. El capital estará integrado en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) constituido por cinco (5) acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal a razón de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) cada una, capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en dinero en efectivo, en un 40%, el resto será integrado en su totalidad en un plazo máximo de dos años. El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr José Alberto Cardozo, mayor de edad, DNI N° 17.388.686 y el cargo de Administrador Suplente y Representante Legal será ocupado por la Sra. Sandra Roxana Bernard, mayor de edad, DNI N° 21.494.304, ambos con duración en

sus cargos, de dos años. El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 16 de septiembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R. N° 182.881 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS DEL CHACO
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Resistencia, 18 de Septiembre de 2020. La Asociación de Dietistas y Nutricionistas del Chaco convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA N° 56, a realizarse el día 30 de septiembre de 2020, a las 20 horas, de forma virtual, por plataforma ZOOM (ID de reunión: 824 3109 9730 Código de acceso: 222348)
En la misma se tratará el siguiente **Orden del Día**:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos miembros para refrendar el acta.
3. Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio N° 56 y balance de liquidación, e informe de la situación patrimonial.
4. Ratificación de la decisión tomada en Asamblea Anual Ordinaria Nº 55, asentada en Acta Nº 64, de la decisión de disolución de la Asociación.

Lic. Nadia Vanioff **Lic. María Florencia Ferreyra**
Secretaria *Presidente*

R. N° 182.861 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

COLEGIO PROFESIONAL DE SERVICIO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ASAMBLEA GENERAL ORDIANRIA

Cumpliendo disposiciones legales, la Comisión Ejecutiva del Colegio Profesional de Servicio Social de la Provincia del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el 23 de Octubre de 2020, a las 17 hs a través de la plataforma ZOOM (ID de reunión: 832 0964 4099 - Código de acceso: aao2020) con el objeto de considerar el siguiente **orden del día**:

1) Designación de 2 (dos) socios para que desempeñen la función de presidente y secretario de la Asamblea. 2) Puesta a consideración y aprobación de la memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/08/19 al 31/07/20. 3) Monto de Matricula para el año 2021. 4) Tramites sobre la carrera de Licenciatura en Trabajo Social en la Universidad.

Art. 19 Ley 546-C: La asamblea funcionará con más de un tercio de los inscriptos en la matricula, los que deberán encontrarse presentes en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada para la inicialización de la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará válidamente con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para los asociados.

Lic. Mercedes Rodriguez
Presidente

R. N° 182.867 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES Y PROVINCIALES BARRANQUERAS - ZONA SUR
Barranqueras-Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 5 de octubre de 2020, a las 10:00 horas, en la sede social de la entidad, sito en Av. 9 de Julio Nº 4.755, Barranqueras, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea junto a la Presidente y Secretaria.
2) Informe sobre los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea.
3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico Número 25 (cerrado el día 31 de diciembre de 2019).
4) Elección total de miembros de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

Martha E. Negretti
Presidenta

R. N° 182.870 **E:23/09/2020**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL VILLA RIO NEGRO

La ASOCIACION CIVIL VILLA RIO NEGRO, sito en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, informa a sus socios,

Inspección General de las personas Jurídicas y Registro Público Comercio, y a los interesados en general que el día 08 de Septiembre del 2020, el Presidente de la entidad extravió en la vía publica los libros de inventario y registro socios, solicitando a la brevedad la rúbrica de los nuevos ejemplares.

Gómez, Lorena Analía **Hildo Nelson**
Secretaria *Director Titular*

R. N°: 182.884 **E:23/09 V:02/10/2020**

_____ >*< _____

SANATORIO SARMIENTO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DEL 17-10-2020

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Octubre, del 2020 a las 8:00 hs en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento Nº 391, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar él siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.-
2) Razones de convocatoria fuera de término.
3) Tratamiento y Consideración de la memoria y los Estados Contables Básicos, Anexos, Notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N°25 cerrado el 31 de Diciembre de 2019
4) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración de los Directores y c) Ratificación de la afectación de Reserva Legal.
5) Elección de miembros del Directorio por vencimiento de mandato.

Dr. Roberto E. Biolchi
Director Titular

R. N°: 182.883 **E:23/09 V:02/10/2020**

_____ >*< _____

AL DENTE

Edicto: Art. 2 Ley 11867 Emilce Marisol DE LANGHE DNI N°33.145.413, domiciliada: Avenida Avalos 468 Departamento 7 de Resistencia Chaco, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Elio Federico MARTINA DNI N° 35.686.095, domiciliado: Mitre 751 de Resistencia Chaco, destinado al rubro Restaurante - Servicio de Comida a Domicilio - denominado "AL DENTE" Rico y Saludable, ubicado en calle Padre Sena 65 Resistencia Chaco. Se hace saber por el plazo de cinco (05) días. Reclamos de ley se fija el domicilio calle Liniers 292, María de las Mercedes MARINICH, DNI N° 26.730.645 Resistencia Chaco.

Elio Federico Martina - *Apoderado*

R. Nº 182.774 **E:14/09 V:23/09/2020**

_____ >*< _____

QUEEN'S Pizza

Edicto: Art. 2 Ley 11867 Luciano DA SILVA DM N° 37.469.313, domiciliado: Necochea 1055 Resistencia - Chaco y Pablo Fernando ROLON DNI N° 36.116.917, domiciliado: Jujuy 557 Resistencia Chaco, anuncian transferencia de Fondo de Comercio a favor de Francisco German DE LANGHE DNI N° 36.367.461 domiciliado: Mendoza 653 de Quitilipi Chaco, destinado al rubro PIZZERIA denominado "QUEEN'S Pizza" ubicado en calle Ayacucho 186 Resistencia Chaco. Se hace saber por el plazo de cinco (05) días. Reclamos de ley se fija el domicilio calle Liniers 292, María de las Mercedes MARINICH, DNI N° 26.730.645. Resistencia Chaco."

Francisco Germán De Langhe
Apoderado

R. Nº 182.775 **E:14/09 V:23/09/2020**

_____ >*< _____

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

SE DEJA SIN EFECTO CONVOCATORIAS A
ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A" Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se informa por este medio/a los señores accionistas del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., que conforme a Resolución N° 144/20, el Directorio de la Entidad ha resuelto dejar sin efecto las convocatorias a Asamblea Especial Clase "A" prevista para el día 30 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria; y Asamblea Extraordinaria prevista para el día 30 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia del Chaco.

C.P. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. Nº 182.863 **E:21/09 V:30/09/2020**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaria General de Gobernación

LICITACION PUBLICA Nº49/2020

OBJETO: Adquisición de medicamentos Neurológicos destinado a ser distribuidos en los Hospitales de la Provincia, para un periodo de tres (3) meses, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020 y 896/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y ocho millones quinientos seis mil setecientos treinta y nueve0 ($48.506.739).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145- 6º Piso-Edificio "B"-Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/09/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21/09/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145- 6º Piso- Oficina 18- Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones
(Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($2.000), sellado de ley.

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

****

LICITACION PUBLICA Nº 50/2020

OBJETO: Adquisición de medicamentos varios necesarios para cubrir la demanda de emergencia en aéreas criticas como terapia intensiva, parto, neonatología, guardia del Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública".

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020 y 896/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 6.579.355).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145- 6º Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29.09.2020 a las 11:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21.09.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145- 6º Piso- Oficina 18- Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones
(Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS ($500,00), sellado de ley (estampillas).

Consultas: Teléfono: 0362 - 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c **E:23/09/2020**

———————— >*< ————————

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 532/20 - EXPEDIENTE N° 072/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS.

DESTINO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

MONTO ESTIMADO: $ 1.160.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTOS SESENTA MIL)

FECHA DE APERTURA: **06 de OCTUBRE de 2020**.-

HORA: **09,00**

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**: -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
3) **INTERNET**: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
4) **VALOR DEL PLIEGO**: $ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
5) **HORARIO DE ATENCION**: de 7,00 a 12,00 Hs.

****

LICITACIÓN PUBLICA N° 079/20 - EXPEDIENTE N° 008/20

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES.
DESTINO: JUZGADOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.
MONTO ESTIMADO: $ 9.593.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL)
FECHA DE APERTURA: **07 de OCTUBRE de 2020**.-
HORA: **09;00**
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**: -CASA DEL CHACO -Domicilio: Esmeralda N°303
3) **INTERNET**: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
4) **VALOR DEL PLIEGO**: $ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
5) **HORARIO DE ATENCION**: de 8,00 a 12,00 Hs.

Walter Luis Maria Dosso
Jefe De División Provisorio
Dpto. de Compras y Suministros
Dccion. Gral de Administración

s/c **E:21/09 V:30/09/2020**

———————— >*< ————————

PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PUBLICA N° 469/20 - EXPEDIENTE N° 050/20

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES
DESTINO: EDIFICIO TORRE 1 DEL FUERO CIVIL DE RESISTENCIA
MONTO ESTIMADO: $ 3.100.000,00 (PESOS TRES MILLONES CIEN MIL)
FECHA DE APERTURA: 28 de septiembre de 2020
HORA: 09,00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – lº Piso, RESISTENCIA, CHACO.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - lº Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**: CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao Nº 322
3) **INTERNET**: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,00 Hs.

Cra. Beatriz Noemí Blanco
Jefa de Compras y Suministros

s/c **E:16/09 V:25/09/2020**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Resoluciones

Resolución N° 311/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal,

que proceda a la limpieza y mantenimiento de los espacios públicos (plaza y espacios verdes) picados en calles: Andriani N° 310, Entre Ríos N° 1800, Avenida Lavalle y Juan XXIII, de la ciudad de Resistencia.-

Resolución N° 312/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que proceda al control y limpieza de la Laguna Ghío, de Villa Chica de la ciudad de Resistencia, tanto en su margen como en el cuerpo, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 313/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, proceda a la provisión e implantación de refugios en las paradas de colectivos de la Línea 5 en avenida Rivadavia al N° 1700, Pasaje Palamedi N° 2000, Juan XXIII, Avenida Lavalle y calle Echeverrigaray, de ésta Ciudad.-

Resolución N° 314/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a solicitar a las autoridades de la Empresa Prestataria del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros – Modalidad Ómnibus, el cambio de recorrido de la Linea 9, para que ingrese por avenida San Martín hasta la entrada del Barrio Emerenciano, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

Resolución N° 315/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación del minibasural ubicado en el Pasaje Dodero al N° 2380, de ésta Ciudad.-

Resolución N° 316/19 - Resistencia, Martes 14 de Mayo de 2019. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas en el cuadrante compuesto por las calles Guido Miranda, Doctor Ramírez, Doctor Arturo Lestani y Yolanda Elizondo, de ésta Ciudad.-

Gustavo M. Martinez — *Presidente del Concejo Municipal*
Laura Alicia Balbis — *Secretaria del Concejo*

s/c **E:23/09/2020**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL "ANEXO I"
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ANEXO I

"2020-Año del Congreso de Lapogos" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 AGO 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10154-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de personal docente y no docente dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones técnico- docentes y profesionales en la Casa por la Memoria;

Que dicha medida, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y para el personal docente se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13- MECCyT-;

Que las presentes adscripciones, se encuadran en los lineamientos fijados en el Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuentan con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes involucrados;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del día hábil siguiente al de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, al personal docente y no docente detallado en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la Casa por la Memoria.

Artículo 2º: Establécese que el horario de trabajo del personal docente adscripto por el presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E- Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda según su nuevo destino (Resolución N° 5589/13- MECCyT).

Artículo 3º: Establécese que el agente no docente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1023

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

RESISTENCIA, 02 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4128-A, los Decretos N[ros] 254/2020, 368/2020, 430/2020 (adhesión a su similar de Nación DNU N° 260/2020), 432/2020, 433/2020, 437/2020, 443/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 643/2020, 677/2020, 702//2020, 732/2020 y 843/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que la evolución de la situación epidemiológica exigió adoptar medidas, rápidas, eficaces y urgentes, basadas en evidencia científica, por lo que se procedió en ese contexto a suspender los términos administrativos quedando en ella la conclusión de la última etapa de subasta;

Que conforme al tiempo transcurrido desde la implementación del aislamiento resulta inviable la continuidad indefinida del mismo por lo que es procedente arbitrar los medios necesarios para el recupero progresivo de actividades y restablecimiento de la cotidianeidad afectada, desde los primeros días del mes de marzo del año en curso;

Que el Decreto Nº 254/2020, oportunamente consideró acción prioritaria proseguir con las subastas de los bienes muebles del Estado en condiciones improductivas y antieconómicas fijando como fecha de realización de la misma el día 16 de marzo de 2020, por lo que deviene necesario proveer de nueva fecha para la conclusión de la misma en el marco de la Emergencia Pública en materia Sanitaria que rige en la provincia;

Que a la fecha del presente se encuentra trabajando la Comisión Técnica Patrimonial conformada por Resolución Nº 1986/16 de la ex Secretaría de Gobierno y Coordinación, quien tiene la responsabilidad de la organización de la subasta oficial;

Que la Contaduría General de la Provincia forma parte de la Comisión Técnica Patrimonial, quien ha sido la encargada de confeccionar la lista de bienes, debidamente clasificados e identificados por lotes con su respectiva definición de precio base de oferta y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que la Comisión Técnica Patrimonial ha sugerido, para la conclusión de la subasta, una serie de medidas que permitan asegurar la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio para los participantes de la subasta restringiendo en su máxima expresión todo lo relevante a asistencia, pago, certificación y todo trámite administrativo que de ella derive debiendo realizarse con previa asignación de turno por el Sistema de Gestión de Trámite de la Provincia;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Decón. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

Que los martilleros públicos oportunamente designados en la Resolución Nº 162/2020 de la SGG para llevar a cabo la subasta, han prestado su conformidad y ante la situación sanitaria y las expectativas generadas en la ciudadanía debido a la suspensión del acto final de subasta oportunamente difundido;

Que a fin de agilizar a favor del comprador las transferencias de los bienes vendidos a efectos de salvaguardar los intereses del Estado en calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar a la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinente ante los organismos que correspondan;

Que el acto público se realizará el día 18 de septiembre de 2020 a las 8:00 horas y días posteriores de ser necesario, en el Polideportivo Jaime Zapata de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en power point;

Que asimismo, teniendo presente la pandemia existente y de existir un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la celebración de la subasta pública el día 18 de septiembre de 2020, la misma se prorrogará automáticamente al día hábil siguiente;

Que a los efectos de diligenciar el presente trámite con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido establecido en el Decreto Nº 365/19 modificatorio del 3566/77 (tv), exceptuándolo del Artículo 130 del Decreto Nº 408/73 (tv);

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes, informando que se retoman las acciones suspendidas en el marco del Covid-19, aprobadas mediante Decreto N° 254/2020; como así también cuenta con la conformidad de la Contaduría General de la Provincia;

Que a los fines de continuar con las acciones necesarias para culminar con el procedimiento de subasta de bienes, y con el aval de la señora Secretaria General de Gobernación, corresponde el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, el proceso de subasta pública sugerido por la Comisión Técnica Patrimonial y el Decreto Nº 254/2020 a excepción del Artículo 7º en virtud de haber caducado el plazo allí establecido.

Artículo 2º: Apruébese la lista de bienes, confeccionada por la Comisión Técnica Patrimonial, de los vehículos automotores a ser subastados, la cual contiene: numeración en lotes, identificación, descripción del bien y precios bases y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Región. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: Determínese que el acto público de subasta se realizará el día 18 de septiembre de 2020, a las 8:00 horas y días posteriores de ser necesario, el que se llevará a cabo en el Polideportivo Jaime Zapata de la ciudad de Resistencia; adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en power point.

Artículo 4°: Determínese que de existir un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la celebración de la subasta pública el día 18 de septiembre de 2020, la celebración de la misma se prorrogará automáticamente el día hábil siguiente.

Artículo 5°: Facúltase al Responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes a suscribir los formularios, actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor del comprador de los rodados vendidos en la subasta pública, antes los organismos pertinentes.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1041

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO Nº 1041/____

LISTADO DE BIENES A DAR DE BAJA EN REGISTRO PATRIMONIAL JURISDICCIONAL

Nº	JURISD	DESCRIPCIÓN BIENES	ID. PATRIM
1	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8 TDI DLX 4X4 CAB. DOBLE Año: 2006 Motor: M1T240686 CHASIS: 9BG138DC06C407560 Dominio: FID-773	49628
2	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: A1656940121276452 Chasis: 93W245G84D2101683 Dominio: MEK-045	316545
3	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CAB/S. DLX/98 Año: 1998 Motor: 3L-4474752 Chasis: 8AJ31LN86W9502635 Dominio: BXU-359	43598
4	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0 L D Año: 2007 Motor: C34241583 Chasis: 8AFER13P08J133768 Dominio: GVU-553	33753
5	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2010 Motor: 611.981`70`115140 Chasis: 8AC903661BE038550 Dominio: JGX-088	123975
6	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2012 Motor: 611.981-70-130336 Chasis: 8AC903661CE053588 Dominio: LWD-993	256895
7	LOTERIA CHAQUEÑA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 Año: 2018 Motor: 10DG080019021 Chasis: 8ADGJNFPAJG518504 Dominio: AC-745-NC	467133
8	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7154582 Chasis: 93W245G74D2101714 Dominio: MEK-051	316569
9	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T Año: 2016 Motor: 2NR4002571 Chasis: 9BRB29BT4H2117216 Dominio: AA-230-HS	406537
10	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T . Año: 2016 Motor: 2NR4003074 Chasis: 9BRB29BT4H2117099 Dominio: AA-230-HX	406536
11	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T Año: 2016 Motor: 2NR4050771 Chasis: 9BRB29BT0H2138600 Dominio: AA-711-HI	417342
12	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: Astra GL 2.0 Año: 2007 Motor: 2S0041008 Chasis: 9BGTT69B07B261982 Dominio: GKJ-170	102522
13	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7154524 Chasis: 93W245G74D2101697 Dominio: MEK-044	316537
14	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2009 Motor: 2KD7733860 Chasis: 8AJER32G394028418 Dominio: HXL-570	212329

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

1041

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

15	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5157742 Chasis: 8AJER32G7B4035247 Dominio: JID-311	68293
16	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148028 Chasis: 8AJER32G3B4035102 Dominio: JID-321	68287
17	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148951 Chasis: 8AJER32G2B4035107 Dominio: JID-327	68285
18	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX 2.5 TD Año: 2011 Motor: 2KD5205655 Chasis: 8AJER32G9B4035783 Dominio: JMM-894	105070
19	JEFATURA DE POLICIA.	MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 6110450U0108076 Chasis: 8AC904663CE050300 Dominio: KOF-500	211855
20	JEFATURA DE POLICIA	MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 611.981-70-130935 Chasis: 8AC904663CE054303 Dominio: KOF-501	211856
21	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS Año: 2012 Motor: T80021558 Chasis: 9BGSS1950BC245924 Dominio: KWU-632	236278
22	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA100769 Chasis: 8AJER32G2D4047602 Dominio: MOG-041	287928
23	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A101707 Chasis: 8AJER32G2D4047681 Dominio: MSF-234	293797
24	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A163739 Chasis: 8AJER32G8D4048284 Dominio: MTV-912	303759
25	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A163750 Chasis: 8AJER32G2D4048278 Dominio: MTV-977	303760
26	JEFATURA DE POLICIA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 LH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204370 Chasis: 936ZCXMNCE2135174 Dominio: OEO-746	331283
27	JEFATURA DE POLICIA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT BOXER 350 LH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204728 Chasis: 936ZCXMNCE2135197 Dominio: OEO-756	331284
28	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4x2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI.H3 Año: 2015 Motor: 2KD-A791946 Chasis: 8AJER32G6F4057696 Dominio: OWU-705	378462

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Alicia Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

29	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI120 L1 H1PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258104 Chasis: 93YADC1D6DJ541151 Dominio: MOZ-075	296735
30	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097650 Chasis: 8AC9036619E018282 Dominio: HYN-758	14847
31	IPDUV	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8T.I. CAB/D Año: 2005 Motor: M1T218624 Chasis:9BG138AC05C430112 Dominio: FAV-360	20146
32	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVK63601 Chasis: WF03WXBAJVBK63601 Dominio: BZN-512	56161
33	MINISTERIO DE INFRESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC CORTO DIESEL Año: 1998 Motor: AB39472 Chasis: 8A1T313ZZVS007159 Dominio: BXU-302	49358
34	MINISTERIO DE PRODUCCION	AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T Año: 2012 Motor: 2ZRM058050 Chasis: 9BRBU48E1C4727190 Dominio: KYG-940	235121
35	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8TDI ELECTRONIC Año: 2007 Motor: M1A292865 Chasis: 94DCEGD228J860466 Dominio: GOB-327	20391
36	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: LUV TFR54 HDL 2.5D 1996 Año: 1996 Motor: 242068 Chasis: 8GGTFR6DHTA025171 Dominio: AXE-010	45700
37	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7166641 Chasis: 93W245G74D2109373 Dominio: NPF-972	315526
38	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: IVECO Modelo: DAILY 49.12 Año: 2004 Motor: 37343884790 Chasis: 93ZC4980148313635 Dominio: FDX-036	41342
39	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE (CAB.SIMPLE) Año: 2005 Motor: M1A237881 Chasis: 94DAEAD226J664664 Dominio: FHC-717	42745
40	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4101790 Chasis: 93YADCRE56J662772 Dominio: FHC-727	42754
41	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AUTOMOVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: BORA 2.0 SEDAN Año: 2006 Motor: BER008570 Chasis: 3VWSB49M96M049622 Dominio: FTQ-034	42759
42	SERVICIO PENITENCIARIO	FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2013 Motor: CYRCDTY63735 Chasis:WF0XXPTTFDTY63735 Dominio: MGR-130	282770
43	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F 3000 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097245 Chasis: 8AC9036619E018284 Dominio: HYN-757	16831

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

1041

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

44	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XLT 3.0 L D Año: 2009 Motor: C34266658 Chasis: 8AFDR12P49J205702 Dominio: IDC-644	19003
45	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD INTERCO Año: 2010 Motor: 1058227 Chasis: 93W245G7392042506 Dominio: IRI-266	157070
46	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA 1.8 XE I Año: 2001 Motor: 7AH935842 Chasis: 9BR53AEB2Y5519956 Dominio: DOS-267	121296
47	D. G.SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAP. SOCIAL	FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T350TA C/AA Año: 2013 Motor: CYRCCTD09395 Chasis: WF0XXPTTFCTD09395 Dominio: MBF-521	278872
48	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUC Año: 2011 Motor: BJ348369 Chasis: 8AFDR10A5BJ348369 Dominio: KYG-937	230361
49	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C257321 Chasis: 93YADC1E6DJ520398 Dominio: MCG-978	285881
50	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258248 Chasis: 93YADC1E6DJ541104 Dominio: MCG-986	287182
51	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7178147 Chasis: 936ZCXMNBD2115511 Dominio: NMC-060	357450
52	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3 L N Año: 2011 Motor: BJ397856 Chasis: 8AFDR10A8BJ397856 Dominio: NXU-785	411014
53	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 CAB/S DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A178429 Chasis: 8AJDR22G3D4018826 Dominio: NCG732	311108
54	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1987 Motor: PA4518065 Chasis: KB8LGK-31366 Dominio: UTO-338	45692
55	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo:S10 2.8 TD 4X2 LS Año: 2013 Motor: V1A053938 Chasis: 9BG148CH0DC485104 Dominio: NFO-206	298527
56	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3 L N Año: 2011 Motor: BJ397845 Chasis: 8AFDR10A3BJ397845 Dominio: NXU-787	187865
57	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE CABINA SIMPLE Año: 2005 Motor: M1A237927 Chasis: 94DAEAD226J662628 Dominio: FGN-834	42733
58	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 DTI T35 Año: 2005 Motor: 2650-4109073 Chasis: 93YADCCH56J647726 Dominio: FGN-827	42726

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

1041

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

59	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4102337 Chasis: 93YADCRE56J662828 Dominio: FHC-726	42753
60	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD Año: 2006 Motor: 2230-4183153 Chasis: 93W245G8362006434 Dominio: HLF-809	258587
61	TRIBUNAL DE CUENTAS	AUTOMOVIL Marca: Renault Modelo: Megane Tric Expresión TD Año: 2007 Motor: F9QA736C289617 Chasis: 8A1LA0N257L769179 Dominio: GCP-386	41171
62	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD Año: 2006 Motor: 2230-4208009 Chasis: 93W245G8362006440 Dominio: HHX-288	183929
63	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035768 Chasis: 93YADCUD58J910478 Dominio: GRG-243	59391
64	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 411 CDI/F3250 STREET V1Año: 2015 Motor: 651955W0051347 Chasis: 8AC906631GE113324 Dominio: PCL-318	386584
65	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AUTOMOVIL Marca: RENAULT Modelo: RENAULT 19 RE .D AA DIRECT Año: 1999 Motor: F8QA756C019381 Chasis: 8A1L534EZYL073291 Dominio: CZD-459	42995
66	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N Año: 2006 Motor: 7H5069462 Chasis: 8AGSB19N07R102794 Dominio: FTQ-035	42760
67	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4101788 Chasis: 93YADCRE56J662712 Dominio: FGN-824	128695
68	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035753 Chasis: 93YADCUD58J907122 Dominio: GRG-240	128706
69	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI F 3550 Año: 2011 Motor: 611.981-70-122106 Chasis: 8AC903662BE045808 Dominio: LWD-998	272125
70	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA Marca: JOHN DEERE Modelo: JD309/9250 Año: 1977 Motor: DIESEL 3CIL.N.001 176J Chasis: N.001171J	76371
71	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	CAMIÓN Marca: DODGE Modelo: DP-500 Año: 1970 Motor: PA-6473241 Chasis: 95D0321E Dominio: WYI-745	188819
72	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	MOTONIVELADORA Marca: M-BM VOLVO N.M.150-16412 Motor: PERKINS DIESEL	76515
73	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1991 Motor: 2846907 Chasis: T3101-001214 Dominio: TPC-466	45689
74	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: CITROEN Modelo: JUMPER 435 L3 H2 HDI 130 MT6 AM 19 Año: 2019 Motor: 10TRJA0991265 Chasis: VF7YDTMFCJ2H30687 Dominio: AD-284-GE	494687

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/r
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

75	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC LARGO DIE DA (F8Q) Año: 2003 Motor: F8QJ606C018497 Chasis: 8A1TA1JZZ2L352235 Dominio: ECI-154	43008
76	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP PEUGEOT Modelo: PUP504GRD Año: 1991 Motor: 905229 Chasis: 8031443 Dominio: UXO-527	2740
77	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 D 1996 Año: 1996 Motor: 616.963.10.232218 Chasis: VSA631.372.13.188826 Dominio: BCW-764	43567
78	S.U.P.C.E.	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DLX Año: 1998 Motor: 3L4512996 Chasis: 8AJ33LN86W9752657 Dominio: CBA-046	336259
79	S.U.P.C.E.	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR5 Año: 1998 Motor: 3L4521314 Chasis: 8AJ33LNA3W9308445 Dominio: CEM-687	336255
80	S.U.P.C.E.	FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVE11617 Chasis: WF03WXBAJVBE11617 Dominio: CIV-134	336279
81	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CAB/D SR C/AB 3.0 TDI Año: 2011 Motor: 1KD`5277132 Chasis: 8AJEZ32G1B1008708 Dominio: JYH-421	150264
82	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	TRACTOR Marca: FIAT Modelo: 780 R Año: 1969 Motor: 204809 Chasis: 7004420	188820
83	LOTERIA CHAQUEÑA	AUTOMOVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 408 FELINE THP TIPTRONIC Año: 2016 Motor: 10FJCE2274980 Chasis: 8AD4D5GYAHG004837 Dominio: AA-457-XA	411118

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO Nº 1041/____

LISTADO DE LOTES A SUBASTAR

AUTOMOTORES, MOTOVEHICULOS Y MAQUINARIAS

Nº	JURISD	DESCRIPCIÓN BIENES	PRECIOS BASE
1	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8 TDI DLX 4X4 CAB. DOBLE Año: 2006 Motor: M1T240686 CHASIS: 9BG138DC06C407560 Dominio: FID-773	$ 60.000
2	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: A1656940121276452 Chasis: 93W245G84D2101683 Dominio: MEK-045	$100.000
3	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CAB/S. DLX/98 Año: 1998 Motor: 3L-4474752 Chasis: 8AJ31LN86W9502635 Dominio: BXU-359	$60.000
4	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0 LD Año: 2007 Motor: C34241583 Chasis: 8AFER13P08J133768 Dominio: GVU-553	$60.000
5	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2010 Motor: 611.981`70`115140 Chasis: 8AC903661BE038550 Dominio: JGX-088	$100.000
6	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2012 Motor: 611.981-70-130336 Chasis: 8AC903661CE053588 Dominio: LWD-993	$120.000
7	LOTERIA CHAQUEÑA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 Año: 2018 Motor: 10DG080019021 Chasis: 8ADGJNFPAJG518504 Dominio: AC-745-NC	$ 50.000
8	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7154582 Chasis: 93W245G74D2101714 Dominio: MEK-051	$100.000
9	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T Año: 2016 Motor: 2NR4002571 Chasis: 9BRB29BT4H2117216 Dominio: AA-230-HS	$ 70.000
10	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T . Año: 2016 Motor: 2NR4003074 Chasis: 9BRB29BT4H2117099 Dominio: AA-230-HX	$ 90.000
11	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1,5 6 M/T Año: 2016 Motor: 2NR4050771 Chasis: 9BRB29BT0H2138600 Dominio: AA-711-HI	$ 90.000
12	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: Astra GL 2.0 Año: 2007 Motor: 2S0041008 Chasis: 9BGTT69B07B261982 Dominio: GKJ-170	$ 20.000
13	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXI CARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7154524 Chasis: 93W245G74D2101697 Dominio: MEK-044	$ 70.000
14	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK 2.5 TD Año: 2009 Motor: 2KD7733860 Chasis: 8AJER32G394028418 Dominio: HXL-570	$ 120.000

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

15	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5157742 Chasis: 8AJER32G7B4035247 Dominio: JID-311	$ 90.000
16	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148028 Chasis: 8AJER32G3B4035102 Dominio: JID-321	$ 90.000
17	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX 2.5 TD Año: 2010 Motor: 2KD5148951 Chasis: 8AJER32G2B4035107 Dominio: JID-327	$ 90.000
18	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX 2.5 TD Año: 2011 Motor: 2KD5205655 Chasis: 8AJER32G9B4035783 Dominio: JMM-894	$ 90.000
19	JEFATURA DE POLICIA	MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 6110450U0108076 Chasis: 8AC904663CE050300 Dominio: KOF-500	$ 150.000
20	JEFATURA DE POLICIA	MINUBUS Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 413 CDI /C 4025 Año: 2011 Motor: 611.981-70-130935 Chasis: 8AC904663CE054303 Dominio: KOF-501	$ 150.000
21	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS Año: 2012 Motor: T80021558 Chasis: 9BGSS1950BC245924 Dominio: KWU-632	$ 20.000
22	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KDA100769 Chasis: 8AJER32G2D4047602 Dominio: MOG-041	$ 140.000
23	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A101707 Chasis: 8AJER32G2D4047681 Dominio: MSF-234	$ 140.000
24	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A163739 Chasis: 8AJER32G8D4048284 Dominio: MTV-912	$ 140.000
25	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C.DOBLE DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A163750 Chasis: 8AJER32G2D4048278 Dominio: MTV-977	$ 140.000
26	JEFATURA DE POLICIA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 LH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204370 Chasis: 936ZCXMNCE2135174 Dominio: OEO-746	$ 90.000
27	JEFATURA DE POLICIA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 2.3 350 LH HDI CONFORT BOXER 350 LH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7204728 Chasis: 936ZCXMNCE2135197 Dominio: OEO-756	$ 90.000
28	JEFATURA DE POLICIA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4x2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI.H3 Año: 2015 Motor: 2KD-A791946 Chasis: 8AJER32G6F4057696 Dominio: OWU-705	$ 150.000

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dección, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

29	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI120 L1 H1PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258104 Chasis: 93YADC1D6DJ541151 Dominio: MOZ-075	$ 100.000
30	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F3000 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097650 Chasis: 8AC9036619E018282 Dominio: HYN-758	$ 90.000
31	IPDUV	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: S-10 2.8T.I. CAB/D Año: 2005 Motor: M1T218624 Chasis:9BG138AC05C430112 Dominio: FAV-360	$70.000
32	MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVK63601 Chasis: WF03WXBAJVBK63601 Dominio: BZN-512	$ 15.000
33	MINISTERIO DE INFRESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC CORTO DIESEL Año: 1998 Motor: AB39472 Chasis: 8A1T313ZZVS007159 Dominio: BXU-302	$ 10.000
34	MINISTERIO DE PRODUCCION	AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T Año: 2012 Motor: 2ZRM058050 Chasis: 9BRBU48E1C4727190 Dominio: KYG-940	$ 70.000
35	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS	PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8TDI ELECTRONIC Año: 2007 Motor: M1A292865 Chasis: 94DCEGD228J860466 Dominio: GOB-327	$ 70.000
36	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo: LUV TFR54 HDL 2.5D 1996 Año: 1996 Motor: 242068 Chasis: 8GGTFR6DHTA025171 Dominio: AXE-010	$ 40.000
37	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Año: 2013 Motor: 7166641 Chasis: 93W245G74D2109373 Dominio: NPF-972	$100.000
38	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: IVECO Modelo: DAILY 49.12 Año: 2004 Motor: 37343884790 Chasis: 93ZC4980148313635 Dominio: FDX-036	$ 60.000
39	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE (CAB.SIMPLE) Año: 2005 Motor: M1A237881 Chasis: 94DAEAD226J664664 Dominio: FHC-717	$ 60.000
40	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4101790 Chasis: 93YADCRE56J662772 Dominio: FHC-727	$ 70.000
41	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AUTOMOVIL Marca: VOLKSWAGEN Modelo: BORA 2.0 SEDAN Año: 2006 Motor: BER008570 Chasis: 3VWSB49M96M049622 Dominio: FTQ-034	$ 40.000
42	SERVICIO PENITENCIARIO	FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T330TM C/AA Año: 2013 Motor: CYRCDTY63735 Chasis:WF0XXPTTFDTY63735 Dominio: MGR-130	$ 70.000
43	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI/F 3000 Año: 2009 Motor: 611.981-70-097245 Chasis: 8AC9036619E018284 Dominio: HYN-757	$ 80.000

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decón. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

44	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XLT 3.0 L D Año: 2009 Motor: C34266658 Chasis: 8AFDR12P49J205702 Dominio: IDC-644	$ 70.000
45	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AMBULANCIA Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD INTERCO Año: 2010 Motor: 1058227 Chasis: 93W245G7392042506 Dominio: IRI-266	$ 70.000
46	JEFATURA DE POLICIA	AUTOMOVIL Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA 1.8 XE I Año: 2001 Motor: 7AH935842 Chasis: 9BR53AEB2Y5519956 Dominio: DOS-267	$ 30.000
47	D. G.SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAP. SOCIAL	FURGON Marca: FORD Modelo: TRANSIT 2.2 L 125 T350TA C/AA Año: 2013 Motor: CYRCCTD09395 Chasis: WF0XXPTTFCTD09395 Dominio: MBF-521	$ 50.000
48	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUC Año: 2011 Motor: BJ348369 Chasis: 8AFDR10A5BJ348369 Dominio: KYG-937	$ 60.000
49	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C257321 Chasis: 93YADC1E6DJ520398 Dominio: MCG-978	$ 90.000
50	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1 H2 PACK2 Año: 2013 Motor: G9UA650C258248 Chasis: 93YADC1E6DJ541104 Dominio: MCG-986	$ 90.000
51	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT Año: 2014 Motor: 7178147 Chasis: 936ZCXMNBD2115511 Dominio: NMC-060	$ 90.000
52	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3 L N Año: 2011 Motor: BJ397856 Chasis: 8AFDR10A8BJ397856 Dominio: NXU-785	$ 60.000
53	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 CAB/S DX PACK 2.5 TDI Año: 2013 Motor: 2KD-A178429 Chasis: 8AJDR22G3D4018826 Dominio: NCG732	$90.000
54	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: F-100 Año: 1987 Motor: PA4518065 Chasis: KB8LGK-31366 Dominio: UTO-338	$ 8.000
55	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: CHEVROLET Modelo:S10 2.8 TD 4X2 LS Año: 2013 Motor: V1A053938 Chasis: 9BG148CH0DC485104 Dominio: NFO-206	$100.000
56	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F-TRUCK 2.3 L N Año: 2011 Motor: BJ397845 Chasis: 8AFDR10A3BJ397845 Dominio: NXU-787	$ 60.000
57	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE CABINA SIMPLE Año: 2005 Motor: M1A237927 Chasis: 94DAEAD226J662628 Dominio: FGN-834	$ 70.000
58	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 DTI T35 Año: 2005 Motor: 2650-4109073 Chasis: 93YADCCH56J647726 Dominio: FGN-827	$ 70.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

59	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4102337 Chasis: 93YADCRE56J662828 Dominio: FHC-726	$ 70.000
60	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD Año: 2006 Motor: 2230-4183153 Chasis: 93W245G8362006434 Dominio: HLF-809	$ 70.000
61	TRIBUNAL DE CUENTAS	AUTOMOVIL Marca: Renault Modelo: Megane Tric Expresión TD Año: 2007 Motor: F9QA736C289617 Chasis: 8A1LA0N257L769179 Dominio: GCP-386	$ 50.000
62	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.8 JTD Año: 2006 Motor: 2230-4208009 Chasis: 93W245G8362006440 Dominio: HHX-288	$ 80.000
63	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035768 Chasis: 93YADCUD58J910478 Dominio: GRG-243	$ 60.000
64	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 411 CDI/F3250 STREET V1Año: 2015 Motor: 651955W0051347 Chasis: 8AC906631GE113324 Dominio: PCL-318	$100.000
65	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AUTOMOVIL Marca: RENAULT Modelo: RENAULT 19 RE .D AA DIRECT Año: 1999 Motor: F8QA756C019381 Chasis: 8A1L534EZYL073291 Dominio: CZD-459	$ 40.000
66	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	AUTOMOVIL Marca: CHEVROLET Modelo: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N Año: 2006 Motor: 7H5069462 Chasis: 8AGSB19N07R102794 Dominio: FTQ-035	$ 30.000
67	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER 2.8 D T35 Año: 2005 Motor: 2650-4101788 Chasis: 93YADCRE56J662712 Dominio: FGN-824	$ 60.000
68	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: MASTER DCI 120 CORTO Año: 2007 Motor: G9UA724C035753 Chasis: 93YADCUD58J907122 Dominio: GRG-240	$ 65.000
69	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 CDI F 3550 Año: 2011 Motor: 611.981-70-122106 Chasis: 8AC903662BE045808 Dominio: LWD-998	$ 90.000
70	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA Marca: JOHN DEERE Modelo: JD309/9250 Año: 1977 Motor: DIESEL 3CIL.N.001 176J Chasis: N.001171J	$ 100.000
71	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	CAMIÓN Marca: DODGE Modelo: DP-500 Año: 1970 Motor: PA-6473241 Chasis: 95D0321E Dominio: WYI-745	$ 100.000
72	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	MOTONIVELADORA Marca: M-BM VOLVO N.M.150-16412 Motor: PERKINS DIESEL	$ 150.000
73	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC Año: 1991 Motor: 2846907 Chasis: T3101-001214 Dominio: TPC-466	$ 2.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

74	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: CITROEN Modelo: JUMPER 435 L3 H2 HDI 130 MT6 AM 19 Año: 2019 Motor: 10TRJA0991265 Chasis: VF7YDTMFCJ2H30687 Dominio: AD-284-GE	$150.000
75	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: RENAULT Modelo: TRAFFIC LARGO DIE DA (F8Q) Año: 2003 Motor: F8QJ606C018497 Chasis: 8A1TA1JZZ2L352235 Dominio: ECI-154	$ 30.000
76	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	PICK UP PEUGEOT Modelo: PUP504GRD Año: 1991 Motor: 905229 Chasis: 8031443 Dominio: UXO-527	$ 5.000
77	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	FURGON Marca: MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 D 1996 Año: 1996 Motor: 616.963.10.232218 Chasis: VSA631.372.13.188826 Dominio: BCW-764	$ 4.000
78	S.U.P.C.E.	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DLX Año: 1998 Motor: 3L4512996 Chasis: 8AJ33LN86W9752657 Dominio: CBA-046	$ 40.000
79	S.U.P.C.E.	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR5 Año: 1998 Motor: 3L4521314 Chasis: 8AJ33LNA3W9308445 Dominio: CEM-687	$ 50.000
80	S.U.P.C.E.	FURGONETA Marca: FORD Modelo: COURIER Año: 1998 Motor: RTKVE11617 Chasis: WF03WXBAJVBE11617 Dominio: CIV-134	$ 10.000
81	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	PICK UP Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 CAB/D SR C/AB 3.0 TDI Año: 2011 Motor: 1KD`5277132 Chasis: 8AJEZ32G1B1008708 Dominio: JYH-421	$ 100.000
82	SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN	TRACTOR Marca: FIAT Modelo: 780 R Año: 1969 Motor: 204809 Chasis: 7004420	$ 70.000
83	LOTERIA CHAQUEÑA	AUTOMOVIL Marca: PEUGEOT Modelo: 408 FELINE THP TIPTRONIC Año: 2016 Motor: 10FJCE2274980 Chasis: 8AD4D5GYAHG004837 Dominio: AA-457-XA	$ 80.000

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naomi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decón. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO III AL DECRETO Nº 1041 /

BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES

Los Martilleros Públicos Consejo de Martilleros, Corredores de Comercio y Tasadores Universitarios del Chaco como titulares: Aldo Oscar KUSNIER (Matrícula Nº 728) y Rubén Darío NOGUERA (Matrícula Nº 302) y por el Colegio de Martilleros del Chaco: Gloria Estela LOPEZ (Matrícula Nº 484); Julio Cesar QUIJANO (Matrícula Nº 535) y Carlos Alberto CARAVACA PAZOS (Matrícula Nº 200); quienes subastarán por unidad de lotes , con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran. SEÑA DE LA SUBASTA: El Adquirente del bien subastado abonará en el acto de subasta al contado, en pesos y efectivo, en concepto de seña el veinte por ciento (20%) del precio de venta y a cuenta del precio total. El adquirente, que señara el bien subastado, no abonare el saldo pendiente en el término establecido, quedará rescindido de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando la seña abonada sin derecho a reclamo alguno en concepto de resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISION: La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonado en el acto de la subasta al contado, en pesos y efectivo por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse la correspondiente comprobante conforme a la normativa vigente. I.V.A. SOBRE EL BIEN: A los efectos del impuesto al valor agregado el Estado Provincial debe considerarse "Consumidor Final" es decir el IVA forma parte del precio. IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de la subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada y domicilio real. Cuando el adquirente comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandatario y/o en comisión deberá presentar en el momento de la misma poder suficiente donde surja claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. APROBACIÓN DE LA SUBASTA: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta Provincia quien se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Será de responsabilidad exclusiva del adquirente tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá efectuar las consultas en el Organismo Administrativo pertinente, Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145- 6to piso- Casa de Gobierno. INTEGRACIÓN DEL PRECIO: El saldo del ochenta por ciento (80%) del precio de la venta de los bienes subastados y aprobados, será cancelado por el adquirente dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA, la que se EFECTUARÁ MEDIANTE LA PUBLICACION POR UN (1) DÍA EN UN DIARIO LOCAL, debiendo depositar dicho importe en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco SOCIEDAD ANONIMA Nº 14477/00 "Recaudaciones Gobernación", en horario bancario. Si vencido el plazo establecido para el pago total del precio, el adquirente no integrare el mismo perderá los importes abonados en concepto de seña y comisión sin derecho a reclamo alguno en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. LOS BIENES SUBASTADOS Y NO APROBADOS: El que hubiere adquirido un bien o lote y este no fuere aprobado por el PODER EJECUTIVO, DEBERÁ retirar El IMPORTE EN CONCEPTO DE SEÑA, sin ningún derecho a resarcimiento alguno de ninguna naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA APROBACION DE LA SUBASTA. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. DOCUMENTO DEL AUTOMOTOR: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta y una vez abonado el saldo total de' precio, el adquirente deberá concurrir al lugar donde se indique en el acto de subasta munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. E adquirente tomará a su cargo el pago de los impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con las gestiones y trámites que fuera menester a esos efectos. E adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes, asimismo deberá acreditar fehacientemente haber entregado la totalidad de la documentación necesaria para realizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración de la subasta independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondieran. El adquiriente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta' deslindando la Provincia toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS Una vez concretada la transferencia de Dominio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, conjuntamente con la documentación, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias. Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad a trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha de la subasta y el efectivo retiro de los mismos. Toda la chatarra enumerada se subastará sin documentación alguna IMPORTANTE: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descripta en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la subasta y acudir a los lugares habilitados para la exhibición. EXHIBICION DE LOS BIENES: La exhibición de los bienes estará a cargo del Estado Provincial, quien dispondrá personal para ello y se realizará los días 15,16 y 17 de septiembre del 2020 en los horarios de 9 a 12:30 horas en:

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministerio de Infraestructura,
Urbanismo y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor s/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1041

- PARQUE INDUSTRIAL CHACO Avda. del Puerto 235 – (Barranqueras - Chaco)
- Galpón sobre Ruta 16 Km 22.5 (frente a "la Quenita").
- Hangar de la Dirección de Aeropuerto (ingreso al Aeropuerto lindante a la Escuela de Aeronáutica.

EL ACTO DE SUBASTA PUBLICA SE REALIZARA MEDIANTE PROYECCION DE DIAPOSITIVAS EN POWER POINT DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO Nº ..... DEL PODER EJECUTIVO en el POLIDEPORTIVO JAIME ZAPATA sito en GArcia Tomas P. y Misionero Klein s/Nº de la ciudad de Resistencia, el día 18 de septiembre del 2020, a partir de las 8.00 horas y días posteriores de ser necesario. No se suspende por lluvia.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Agenti Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1056

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E5–2020–12-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación y de la jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54– inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley Nº 2423-A;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación y de la jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54– inciso a)- de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargos eliminados	Cargos creados
Jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación– actividad central 01– actividad central– actividad especifica 03– Secretaría General de Gobernación– CUOF Nº 4– Secretaría General de Gobernación.	Jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo– actividad central 01– actividad central– actividad específica 06– Secretaría General– CUOF Nº 102– Secretaría General.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dación, Contralor y Mancomunación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dos (2) cargos de la categoría 3– personal administrativo y técnico– apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4 – grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3– personal administrativo y técnico– apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4– grupo 4- jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo–actividad central 01– actividad central –actividad específica 02– Administración– CUOF Nº 182– Departamento Administración de Créditos.
	Un (1) cargo de la categoría 3– personal administrativo y técnico– apartado c)- CEIC Nº 1019-00– profesional 4– grupo 4.
Dos (2) cargos de la categoría 3– personal administrativo y técnico– apartado d)- administrativo 4– grupo 4.	Dos (2) cargos de la categoría 3– personal administrativo y técnico– apartado d)- administrativo 4– grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes detallados en Planilla Anexa del presente Decreto, conforme lo determinado en la misma.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Ley Nº 2423-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5– Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1056

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Zuzana Gustiniani Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-6032-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Silvina Gabriela Chait, DNI Nº 26.267.417, dependiente de la jurisdicción 29– Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-;

Que la presente adscripción, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Silvina Gabriela Chait, DNI Nº 26.267.417, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1042- profesional 8- grupo 8- CUOF N° 2154- Departamento Control y Monitoreo- actividad especifica 8- Infraestructura- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 19- Contaduría General de la Provincia.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta en el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: Ratifícase la Bonificación por Título Universitario- Contadora Pública-, previsto en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 2277-A, consistente en el calculo sobre las sumas bonificables del cargo de revista de la agente interesada.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1067

Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
A/C Dpto. [illegible]
Dirección [illegible]
Secr. Gral. de Gob. y Coord.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1070

RESISTENCIA, 06 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto Provincial N° 1068/2020 se dispuso la prórroga de lo establecido en el Anexo IV del Decreto Nº 843/2020, ratificado a su vez por Ley 3164-A, de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria hasta el dia 25 de septiembre del corriente año;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoria ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadisticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta politica de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que no obstante lo citado, del monitoreo sanitario en los últimos dias se ha observado un notorio incremento de casos positivos de covid-19 en la localidad de General Pinedo, cabecera del Departamento 12 de Octubre, lo cual hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas como así también la reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía de esa

Bqa. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Docún. Controlor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

localidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc., a efectos de que la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad, permita identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente en la contención de la propagación del virus;

Que en virtud a lo situación mencionada resulta procedente suspender las medidas implementadas en el marco del plan de desescalada aprobado por Decreto N° 843/2020 y su prórroga Nº 1068/2020 en la localidad de General Pinedo por el plazo de catorce (14) días y establecer en consecuencia la aplicación de una cuarentena estricta y focalizada permitiendo solamente el desarrollo de las actividades esenciales que aseguren la distribución de alimentos, los servicios municipales y los servicios de salud y seguridad, entre otros, con el objeto de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en dicha comunidad;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase en la localidad de General Pinedo, cabecera del Departamento 12 de Octubre, la implementación del aislamiento social preventivo y obligatorio estricto desde el día de la fecha y hasta el día .20 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Ratifíquense, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial Nº 488/2020 y sus modificatorios Decretos N[ros] 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales Decreto N° 603/2020 protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y Nº 618/2020.

Artículo 3°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1070

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Soutron Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1071

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto Provincial N° 1068/2020 se dispuso la prórroga de lo establecido en el Anexo IV del Decreto Nº 843/2020, ratificado a su vez por Ley 3164-A, de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria hasta el dia 25 de septiembre del corriente año;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de dias, R_0 etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que no obstante lo citado, del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado un notorio incremento de casos positivos de covid-19 en la localidad de El Sauzalito, del Departamento General Güemes, lo cual hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas como así también la reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía de esa localidad, restringiendo a

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc., a efectos de que la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad, permita identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente en la contención de la propagación del virus;

Que en virtud a lo situación mencionada resulta procedente suspender las medidas implementadas en el marco del plan de desescalada aprobado por Decreto N° 843/2020 y su prórroga Nº 1068/2020 en la localidad de General Pinedo por el plazo de catorce (14) días y establecer en consecuencia la aplicación de una cuarentena estricta y focalizada permitiendo solamente el desarrollo de las actividades esenciales que aseguren la distribución de alimentos, los servicios municipales y los servicios de salud y seguridad, entre otros, con el objeto de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en dicha comunidad;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase en la localidad de El Sauzalito, del Departamento General Güemes, la implementación del aislamiento social preventivo y obligatorio estricto desde el día de la fecha y hasta el día .20 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Ratifíquense, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial Nº 488/2020 y sus modificatorios Decretos Nros 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales Decreto N° 603/2020 protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y Nº 618/2020.

Artículo 3°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1071

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1073

RESISTENCIA, 07 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E6-2018-9363-E, con agregado, caratulado: "Mansilla Marcela Analía Elev. Denuncia Policial S/ Hechos Ocurridos en Deposito de Ruta 16 Km 23 y medio S/Sustracción de Elementos Nota Nº 918"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 411/18 de la Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Salud se inicia la investigación por la cual se instruyó Sumario administrativo en virtud de la sustracción de bienes que se encontraban en el depósito de la Ruta Nº 16 Km 24;

Que de acuerdo con lo tramitado en la causa surge que en la fecha 6 de septiembre de 2018, se produjo un supuesto robo en el depósito mencionado, en el cual habría constatado la sustracción de más de cien mil (100.000) Kilogramos de leche fortificada perteneciente a la Dirección de Materno Infantil y cuatro (4) heladeras pertenecientes a la Dirección de Epidemiologia, que se encontraban en resguardo en el citado depósito;

Que en consecuencia, se efectuó la denuncia penal, causa que quedo radicada ante el Equipo Fiscal Especial bajo caratula "Escalante Ariel Antonio y Otros S/ Fraude Contra la Administración Publica", Expediente Nº 32064/2018-1, donde fuera imputada y detenida la señora Marcela Olga Josefina Aceval, DNI Nº 26.758.294, personal contratado de la empresa SAMEEP, por lo que en virtud de la autarquía de ese dependencia, la agente se encuentra exceptuada de la presente investigación de acuerdo al Artículo 3º de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública, conforme lo señala la Instrucción Sumaria!;

Que posteriormente, a través del informe preliminar sobre la información y documentación recabada en la causa penal ya citada, efectuada por la Perito Contador Oficial Natalia Stefanoff sobre los remitos de ingreso, egreso y stock de leche del Plan Materno Infantil durante el periodo de los meses de abril a septiembre de 2018, surge un faltante de leche de doscientos dos mil novecientos doce (202.912) Kilogramos de acuerdo al detalle obrante en el informe citado y cuya copia digital obra agregada al expediente, informe que luego rectificado, determinando la cantidad faltante de leche fue de doscientos doce mil ochocientos cuarenta y dos (212.842) Kilogramos;

Que a los fines de determinar la responsabilidad administrativa relacionada a la custodia de los bienes objeto de la sustracción, se debe tener presente que por Decreto Nº 1967/17, se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel de apertura del Ministerio de Salud Pública; surgiendo del mismo que de la Subsecretaria de Coordinación y Gestión de Salud, a cargo de la señora Gabriela Yoloff,

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

depende de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos a cargo de la Fca. Marcela A. Mansilla, por Resolución Nº 1334/17, quien tiene como función, entre otras, la de supervisar el sistema de logística de insumos médicos del referido Ministerio, aprobar las normas de recepción, almacenaje, distribución y entrega de medicamentos y productos médicos; como así también de dicha Dirección depende el Departamento de Logística de Medicamentos y Productos Médicos, a cargo de la Fca. María de los Ángeles Acuña dispuesta por Resolución Nº1582/13, quien tiene como función: 1.Establecer los lineamientos para la organización del depósito central; 2. Transportar y realizar la distribución de medicamentos;3. Dictar normas de recepción, almacenaje, distribución y entrega en los depósitos centrales y en las farmacias hospitalarias;

Que a través de la Resolución Nº 46 de fecha 14 de diciembre de 2017, se designó a la Dra. Andrea Carina Lew, a cargo de la Dirección de Materno Infancia, dependiente de la Subsecretaria de Promoción de la Salud; asimismo la Disposición Nº 08/17 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos designo a la Fca. Mirian Ana Torresi como responsable del Depósito en Ruta 11 y a la señora Marcela Olga Aceval, para cumplir tareas administrativas como responsables de recepción, ingresos, egresos, entrega y control de stock de leche entera en polvo del Programa Materno Infantil, bajo la supervisión de la Fca. Mirian Ana Torresi;

Que de acuerdo al requerimiento de elevación a juicio de fecha 11 de octubre de 2019 de la causa penal mencionada, se determinó que durante el periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2017 y hasta el 7 de septiembre del año 2018, la señora Marcela Olga Josefina Aceval, DNI Nº 26.758.294, se habría apartado de la normativa legal que por función se le asignaba, como Jefa de Logística conforme disposición Nº 08/17 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, efectuando maniobras dolosas para apoderarse junto a terceras personas, de leche que correspondía al Plan Materno Infantil de la Provincia, en total más de doscientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos (212.482) Kilogramos aproximadamente;

Que en ese contexto, en fecha y horas aún no determinadas pero entre el 5 y 7 de septiembre de 2018, a fin de ocultar los apoderamientos efectuados en el depósito de la Ruta 16 km 24, habría ordenado a los demás imputados, José Luis Maidana, Ramón Acosta. Pablo Fortini y Antonio Escalante, que se presenten en el lugar y procedan a romper cerraduras que aseguraban el predio, bajo la apariencia de robo de las leches en la cantidad retirada del lugar, motivando que los mismos se presenten y procedan a violentar el acceso al depósito, para que posteriormente la responsable Marcela Olga Josefina Aceval formule una falsa denuncia, en fecha 6 de septiembre de 2018, ante la Unidad de Atención a la Victima y Ciudadano, donde habría manifestado falsamente la existencia de un robo ocurrido en el depósito ubicado en la Ruta 16, de aproximadamente cien mil (100.000) Kilogramos de leche de la que ya se había apoderado, además de cuatro (4) heladeras marca Bricket; ampliando dicha denuncia ante el Departamento de Investigaciones Complejas, en la misma fecha; de la misma manera, habría efectuado manifestaciones falsas en sus declaraciones testimoniales en la sede de la Fiscalía, fecha 18 de septiembre de 2018, y en ampliación de la misma, en fecha 12 de octubre de 2018;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Publica
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Rodmi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que analizando el tramite sumarial, y en lo que compete a las responsabilidades de cada una de las agentes sumariadas, orientan a afirmar, que las mismas tenían conocimiento del funcionamiento del depósito y conocían la situación irregular en que se encontraba, dado que la señora Mansilla, con posterioridad a los hechos, solicito la actuación por licitación y firma de contrato, además ninguna arbitro ningún tipo de medio, a efectos de hacer conocer y/o comunicar las condiciones para el uso y ocupación del lugar, el que se ocupó son objeciones y bajo la mirada de todos, desde los meses de mayo a septiembre de 2018, en el que se realizó la denuncia;

Que en tal virtud, se puede sintetizar que las responsabilidades imputadas devienen de las actitudes omisivas de todas las agentes involucradas, quienes, teniendo el conocimiento de la situación irregular de contratación de la becada Marcela Olga Aceval, permitieron su incorporación en el proceso de recepción y control de leche en polvo, sin efectuar observación alguna; así, siendo las agentes, Marcela Analía Mansilla, María de los Ángeles Acuña y Mirian Ana Torresi responsables por las acciones y omisiones del personal a su cargo, falta de control de los bienes confiados a su cuidado y transgresión a las acciones asignadas por Decreto Nº 1967/17 y respeto a la agente Andrea Carina Lew, por falta de control de los bienes asignados a la Dirección a su cargo;

Que analizando el expediente, surge que su desarrollo y conclusión se halla en un todo acorde a las normas que regulan la instrucción, no existiendo en la investigación vicio alguno en el procedimiento del que pueda surgir algún tipo de nulidad o invalidez de este; observándose, además, en todo momento, respeto al debido proceso y derecho de defensa de la involucrada, lo cual se encuentra corroborado, con las constancias de la causa;

Que con el propósito de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y pruebas producidas, en atención a la eficacia y profundidad de la tarea investigativa, realizada por la instrucción sumarial, la Asesoría General de Gobierno, remite expresamente a las evaluaciones de las mismas, compartiendo todo ello en su totalidad;

Que por lo expuesto, merituando las probanzas, y a los efectos de la conclusión arribada por la Dirección de Sumarios Administrativos, con las particularidades que la misma expone, a fs 655 del expediente citado en el visto finiquita que la Directora de Programación y Gestión de Insumos Médicos, Marcela Analía Mansilla, ha transgredido lo establecido en la Ley Nº 293-A de los Agentes con Nivel de Director, Articulo 7º: "Los Directores son responsables de la conducción y eficacia del área a su cargo y colaboradores de los niveles superiores en la implementación de las pautas y programas de Gobierno"; Artículo 9º: "Los Directores tendrán los siguientes deberes:... b) Responder de la perfecta ejecución de las tareas que les sean confiadas ... c) Ser Responsables del desempeño del personal bajo su dependencia; e) Los previstos en el Articulo 21, inciso 8) de la Ley 292- A que expresa: Llevar a conocimiento de la superioridad, por vía jerárquica todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial, moral o configurar daño para la Administración; en concordancia con los establecido por el Articulo 14 de la Ley 293-A, por lo que aconseja aplicar la sanción expulsiva de la Cesantía, salvo mejor criterio de la superioridad;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que continúa expresando en relación a la Jefa de Departamento de Logística de Medicamentos y Productos Médicos, señora María de los Ángeles Acuña, DNI Nº 27.348.510, por haber transgredido a los deberes asignados por Decreto Nº 1967/17 y lo establecido en la Ley Nº 292- A, Artículo 21: El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; 4) Responder por la eficacia, rendimiento y tareas del personal a sus órdenes; 8) Llevar a conocimiento de la superioridad, por vía jerárquica todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial, moral o configurar daño a la Administración; en concordancia con lo establecido en el Anexo a la Ley Nº 292-A "Régimen Disciplinario", Articulo 21: Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Articulo 21 incisos4; 8; por lo que la Dirección de Sumarios Administrativos a fs 655 vta aconseja la sanción correctiva de Suspensión por treinta (30) días sin goce de haberes, salvo mejor criterio de la superioridad; a la farmacéutica Mirian Ana Torresi, DNI Nº 16.116.820, encargada del depósito de la Ruta 16, en el cual desempeñaba funciones la señora Marcela Olga Josefina Aceval DNI Nº 26.758.294, bajo su supervisión de acuerdo a las funciones encomendadas a la mismas por Disposición Nº 08/17 de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, quien fue debidamente notificada oportunamente, transgrediendo lo establecido en la Ley Nº 292- A, Articulo 21: El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; 8) Llevar a conocimiento de la superioridad, por vía jerárquica todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial, moral o configurar daño para la Administración; en concordancia con lo establecido en el Anexo a la referida Ley, "Régimen Disciplinario", Articulo 21: Sera causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 Inciso 8; por lo que la Dirección de Sumarios, aconseja a fs 655 vta del expediente en cuestión la sanción correctiva de Suspensión por treinta (30) días sin goce de haberes, salvo mejor criterio de la superioridad y finalmente en relación a la agente Andrea Carina Lew, DNI Nº 20.412.947, por falta de control de los bienes asignados a la Dirección a su cargo, infringiendo a lo establecido en la Ley Nª 293-A, Articulo 9: "Los directores tendrán las siguientes obligaciones: Inciso b) Responder de la perfecta ejecución de las tareas que les sean confiadas... Inciso e) los previstos en los Artículos 21, inciso 6 de la Ley Nº 292- A, en concordancia con lo establecido por el Articulo 13 y 14 de la Ley 293-A, por lo que la Dirección de Sumarios recomienda a fs 655 vta del expediente citado una sanción correctiva de Suspensión por treinta (30) días sin goce de haberes, salvo mejor criterio de la superioridad;

Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria General de Gobernación y Asesoría General de Gobierno, esta última a través de Dictamen Nº 969/19 compartiendo las conclusiones sumariales en cuanto a la determinación de la conducta reprochable y sanción sugerida, correspondiendo así dictar el instrumento que declare la existencia de responsabilidad de las agentes involucradas;

Que no obstante la intervención asumida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria General de Gobernación y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen Nº 1001/20, en la que comparten las conclusiones sumariales en cuanto a la determinación de la conducta reprochable y las sanciones sugeridas, resulta procedente establecer una sanción ejemplificadora y equitativa atento a la gravedad de los hechos bajo análisis;

Que la intervención del Departamento Legal de la Subsecretaria de Legal y Técnica obrante a fs 676 de la actuación de referencia hace constar que la intervención de las agentes involucradas más allá del cargo que revisten en cuanto a la conducta transgredida da lugar a la sanción de cesantía considerando que todas las agentes involucradas tenían conocimiento del funcionamiento del depósito, conocían la situación irregular en la que se encontraban y que ninguna de las responsables arbitro los medios a efectos de hacer conocer y/o comunicar las condiciones para el uso y ocupación del lugar;

Que cada una con su responsabilidad e inconducta han provocado en su accionar un grave perjuicio al erario público, más aun resaltando que entre los bienes en cuestión se encontraba en juego un alimento vital y de primera necesidad como lo es la leche destinada a la alimentación de las niñas y los niños de nuestra provincia, por otra parte, la gravedad de sus acciones y sus faltas conlleva implícita la potencial afectación a la salud de nuestra niñez, generando un faltante exorbitante de tan preciado recurso nutricional fundamental para el desarrollo de la misma;

Que por otro lado, las disposiciones contenidas en el Protocolo Anticorrupción establecido a nivel provincial, tienen por finalidad el cumplimiento de la legalidad, la integridad y objetividad en la actuación pública, así como la actuación ética de sus funcionarios y agentes, en el marco de una gestión pública de calidad,

Que dicha gestión implica eficacia, eficiencia y transparencia en la administración del Estado, de sus organismos descentralizados, de sus entes autárquicos, de las empresas en las que participa o con las que interactúa y a su vez en sus relaciones con la comunidad en general,

Que la corrupción pública, además de erosionar las instituciones democráticas, posee un efecto altamente nocivo sobre la vida diaria de los ciudadanos que ven afectados los servicios que debe brindarles el Estado por la administración infiel o la desviación irregular de los recursos públicos,

Que el interés público es, a la vez, un principio político de organización estatal y un concepto cuya delimitación jurídica corresponde, sucesivamente, al decisor, principal exponente de la Administración Pública, amparada en un plan de políticas públicas, gestión y gobierno;

Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la potestad disciplinaria constituye una manifestación del orden jerárquico propio del Estado cuyo ejercicio es inherente a la función de administrar y dicha función naturalmente, conileva el poder de asegurar el cumplimiento de las normas en procura de alcanzar los objetivos de gobierno;

Que la Administración Pública debe ser vista como una organización que tiene un propósito determinado y la aplicación de sanciones disciplinarias como una herramienta que permite enderezar la conducta de sus integrantes en orden al fin para el que fue creada o en casos extremos, que permita expulsar del sistema a quienes, por la gravedad de sus faltas, puedan poner en riesgo el cumplimiento de su propósito;

Que al decir del jurista Miguel S. Marienhoff "...la responsabilidad administrativa o disciplinaria tiene por objeto las conductas que lesionen el buen funcionamiento de la administración pública y se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Se hace efectiva a través de la potestad disciplinaria de la administración. El bien jurídico tutelado es el debido funcionamiento de los servicios administrativos, que es más amplio que el tutelado por el derecho penal, pues se protege el buen funcionamiento de la administración no solo de cara a los particulares y a la sociedad, sino desde una óptica de valoración estrictamente interna";

Que la administración pública es un instrumento esencial en la satisfacción directa e inmediata de las necesidades colectivas, pues debe responder a los fines estatales. Su organización está llamada a "atender" a los administrados; por ello sus objetivos y la actuación de quienes la componen deben estar dirigidos a cumplir la finalidad pública ínsita en la noción misma del Estado..." (Ivanega Miriam M. "Acerca de la administración pública, su formación, contenido y relación con los poderes del Estado, op. cit., nota 1, en especial capítulo 1);

Que la responsabilidad administrativa traduce el poder disciplinario de la administración y se presenta ante una falta de servicio cometida por el agente en transgresión a las reglas de la función pública (Belasio Alfredo, "Estabilidad y régimen disciplinario para el empleo público", Buenos Aires, Ediciones Organización Mora Libros, 1991);

Que la potestad sancionatoria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la administración pública;

Que el Tribunal Constitucional Español tiene dicho que "...los preceptos legales o reglamentarios, que tipifiquen las infracciones, deben definir con la mayor precisión posible los actos, omisiones o conductas sancionables. Sin embargo, no vulnera la exigencia de lex certa la regulación de tales supuestos ilícitos mediante conceptos jurídicos indeterminados, siempre que su concreción sea razonablemente factible en virtud de criterios lógicos, técnicos o de experiencia y permitan prever, con suficiente seguridad, la naturaleza y las características esenciales de las conductas constitutivas de la infracción tipificada...";

Que entonces, el origen de las facultades disciplinarias dentro de las reparticiones públicas lo constituye el ejercicio de una función inherente al poder de administrar, en la búsqueda de asegurar el cumplimiento de las normas y alcanzar los objetivos de gobierno; como tal, proviene en forma directa de la Constitución Nacional

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

(Arts. 99 y 100) y es una herramienta implícita pero inequívocamente vinculada a la responsabilidad política en la administración general del estado;

Que la transparencia en la gestión implica desterrar conductas como el tráfico de influencias, el abuso en el ejercicio de las funciones, el uso indebido de bienes públicos, la desviación de los mismos hacia fines personales, la utilización de conocimientos derivados de la función, del funcionamiento de los procedimientos administrativos o debilidades del sistema estatal en favor de terceros o de sí mismo entre otros criterios que deben ser observados por funcionarios y agentes públicos en todos sus grados, escalafones y jerarquías;

Que el buen funcionamiento de la actividad administrativa tutelando el interés público respectivo, con eficiencia, eficacia, celeridad, economía y sencillez, a fin de lograr los objetivos programados, constituye el basamento que justifica el orden y disciplina en la Administración.

Que es deber inclaudicable de la Administración en el marco del estado de derecho velar permanentemente por la legalidad de su actividad, el correcto desempeño de sus agentes y la transparencia en el ejercicio de la función pública. No puede existir ningún impedimento cuando la administración quiere promover el esclarecimiento de ciertos hechos a fin de resguardar el principio de legalidad en el obrar administrativo. Sin embargo, tal atribución debe realizarse en el marco del orden jurídico vigente, respetando los requisitos necesarios para la emisión de la voluntad estatal como las garantías de los administrados;

Que en definitiva, el procedimiento administrativo disciplinario tiene como finalidad "afianzar la justicia", uno de los pilares de nuestra Constitución Nacional, plasmado en el Preámbulo y como tal exige impulsar su respeto y el acatamiento del orden jurídico en todos los ámbitos de la vida nacional sin distinción de tiempo o espacio. Afianzar la justicia significa lograr que ese principio guíe la conducta de gobernantes y gobernados" (Tawil Guido "Procedimiento Administrativo", Abeledo Perrot, Buenos Aires, p.541);

Que conforme lo expuesto resulta necesario, justo y razonable aplicar una sanción de mayor rango a la sugerida por los organismos técnicos en uso de las facultades conferidas por el Artículo141 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplícase la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal, a las agentes Marcela Analía Mansilla DNI Nº 23.685462, quien reviste en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC Nº 1044 – Profesional 10 – grupo 10 –Programa 03 – actividad Común a los programas 11 y 12 – actividad especifica 04 – Programación y Gestión de Insumos Médicos – CUOF Nº 17 – Departamento Planificación y Evaluación de Insumos Médicos- jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por transgresión el Artículo 21, inciso 8) de la Ley Nº 292-A – Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincial, en concordancia con el Artículo

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

14 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal. de conformidad con lo expuesto en los considerandos de presente Decreto.

Artículo 2°: Aplícase la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente María Ángeles Acuña Nº 27.348.510 quien reviste en el cargo Profesional 7 CEIC N°1016 - Planta Permanente 115 - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos - Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su accionar lo establecido en el Articulo 21, de la Ley Nº 292- A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Articulo 21, incisos 4) y 8) del Régimen Disciplinario, Anexo de la citada norma legal. de conformidad con lo expuesto en las consideraciones precedentes.

Artículo 3°: Aplícase la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Mirian Ana Torresi, DNI Nº 16.116.820 quien reviste en el cargo Profesional 7 CEIC N°1016 - Planta Permanente 115 - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos – Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido con su accionar lo establecido en el Articulo 21, de la Ley Nº 292- A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Articulo 21, incisos 4) y 8) del Régimen Disciplinario, Anexo de la citada norma legal de conformidad con lo citado en los considerandos expuestos.

Artículo 4°: Aplícase la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Andrea Carina Lew DNI Nº 20.412.947, quien reviste en el cargo Profesional 8 – CEIC N°1042-0 – Planta Permanente 106-0- Jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública, por haber transgredido esta última con su accionar lo establecido en el Articulo 9 incisos b) y e) de la Ley Nº 293- A de los Agentes con Nivel de Director; el Articulo 21, inciso 6) de la Ley Nº 292 – A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 13 y 14 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma legal y de conformidad con lo expresado en los considerandos mencionados.

Artículo 5° Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, efectúense las comunicaciones correspondientes.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1073

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Sección. Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1074

RESISTENCIA, 07 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-4512-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 292 de fecha 3 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Sander María Virginia S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 8856/17, que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala I de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por la Sra. María Virginia Sander y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaria General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas a la actora en concepto de bonificación por Riesgo de Salud otorgada por el Decreto N 2019 del 18/08/2015 (fs. 4/5) y Resolución N 1975 del 15/10/2015 (fs.7) estando incluida especificamente en planilla anexa N XIII número 45 (fs. 7), con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aqui ordenado. II.- Imponer las costas... III.- Registrar y notificar..." Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Primera - Natalia Prato - Presidente Sala Primera - María Cecilia Diez - Secretaria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al mandamiento de ejecución incoado por la señora María Virginia Sander, DNI N° 27.991.485, resultando pertinente ordenar se liquide y se abonen a la actora las sumas retroactivas debidas correspondientes al pago del concepto 246 - bonificación por "Riesgo de Salud"; en consecuencia ordenar a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia del Chaco y a la Secretaría General de Gobernación, que en el plazo de cinco (5) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas a la accionante del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por el Decreto Nº 2019/15 y la Resolución Nº 1975/15 estando incluida especificamente en planilla Anexa Nº XIII número 45, con las diferencias del sueldo anual complementario;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes al Ministerio del Salud Pública, sin presentar objeciones técnicas-legales; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 230/2020 considerando que la medida propiciada no presenta observaciones técnicas que formular; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, prestando su conformidad y la Fiscalía de Estado, manifestando que habiéndose

Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrato y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dado cumplimiento a todas las instancias administrativas correspondientes, resulta menester la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 292/19, dictada en los autos caratulados: "Sander María Virginia S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 8856/17 que se tramita ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente María Virginia Sander, DNI N° 27.991.485, la liquidación y pago de las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2019/15 y Resolución N° 1975/15, con más las diferencias del sueldo anual complementario, atento a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la agente María Virginia Sander, DNI N° 27.991.485, las sumas adeudadas del concepto 246- bonificación por "Riesgo de Salud", más las diferencias de sueldo anual complementario, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al Fiscal de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1074

DRA. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana
DIRECTOR
Decón. Contralor
Subsecretaría

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E4-2020-1087-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2020;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento de un préstamo de pesos seiscientos millones ($ 600.000.000);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la señora Ministra de Planificación y Economía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP- un préstamo de pesos seiscientos millones ($ 600.000.000), destinado a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2020.

Artículo 2º: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 477

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dación. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

487

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ABR 2020

VISTO:

La Actuación Simple Nº E28-2020-13212/A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, se propicia la ratificación del Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de de Seguridad Alimentaria", suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con un plazo de inversión de diez (10) meses previstos desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2020 inclusive, conforme la Cláusula 6° a) del mismo;

Que el objetivo general del convenio es fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias que se brindan en los comedores escolares a los niños y niñas que asisten a las instituciones educativas de la Provincia del Chaco;

Que a través del dispositivo comedores escolares, se pretende materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, garantizando la protección social diseñada y ejecutada por el Estado Nacional y Provincial;

Que en el marco del convenio, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, la suma total de Pesos doscientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ($298.658.700,00), la que se hará efectiva de acuerdo a lo acordado en las cláusulas del mismo;

Que dichos fondos se destinan a financiar el cien por ciento (100%) de las prestaciones de cuatrocientos nueve (409) establecimientos educativos con servicios de refrigerio, comedor y refrigerio y comedor, seleccionados a razón de criterios que tienen en cuenta las condiciones de vulnerabilidad y exclusión social estructural de zonas geográficamente determinadas, como es la Zona del Impenetrable; y al mismo tiempo, tiene en especial consideración, aquellos establecimientos educativos que sólo brinda un único servicio de Comedor;

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVARA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la asignación, transferencia, y/o entrega de los recursos a cada institución educativa, se regirá por la modalidad que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, determine a razón de la idoneidad, razonabilidad y oportunidad, a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del Convenio;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, celebrará los Convenios específicos que sean necesarios, a fin de implementar de manera progresiva, otras modalidades de transferencias de tales fondos;

Que la medida se encuadra en el marco de lo establecido en la Ley Nº 25.724, Decretos PEN Nº 1018/03 y 901/03, Ley N° 27.200, Resolución MDS N° 2040/03, y en las previsiones del Artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 3108-A, y Artículo 133 –inc. d) de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, exceptuándose las erogaciones que se realicen del Régimen de Contrataciones vigente -Decreto N° 3566/77 (t.v.), por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de de Seguridad Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a cargo de Lic. Laura V. Alonso, y la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Exceptúense las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas y7o a efectuarse con motivo de la aplicación de presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77, y de su similar N° 2774/97, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 1092-A -Título II -Cap. VII -Sección B -Artículo N° 133 -Ap. d).

Artículo 3°: La erogación que demande la aplicación del presente, será imputada a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 487

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

487

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-44-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2020-15575203 -APN-DAA#MSYDS RESOLUCION MDS CHACO

VISTO el Expediente EX-2020-15575203 -APN-DAA#MSYDS, y,

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO ha presentado un Proyecto de Inversión. Que el mismo contempla el financiamiento de Acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia del Chaco, con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a girar a dicha jurisdicción, para el período marzo a diciembre 2020.

Que su objetivo general es fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños que asisten a las instituciones educativas de la Provincia del Chaco.

Que sus objetivos específicos son: Promover una alimentación variada y segura en la población objetivo; Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias; Brindar asesoramiento en forma continua a los equipos de las entidades educativas, por parte del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales de la rovincia del Chaco en los aspectos administrativos, económicos, nutricionales y sociales; Desarrollar un plan estratégico para la articulación con áreas de salud, educación, infraestructura con acciones tendientes a lograr la inclusión al sistema educativo; Fortalecer los hábitos adecuados de alimentación atendiendo a las características de los alumnos y del contexto en el que se encuentra la institución; Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor; Capacitar en forma continua al personal que se desempeña como cocinero y ayudante en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

Que el total de los fondos a financiarse asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 298.658.700.-).

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

487

Que el destino de los fondos solicitados satisface necesidades básicas de la comunidad, en el marco de los conceptos de solidaridad y justicia social.

Que el área técnica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS ha efectuado el pertinente examen de la propuesta y elaborado el informe técnico.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS propicia el dictado de la presente.

Que la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL avala el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante Ley Nº 27.519 se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 108/2002.

Que el presente acto se dicta en el marco de las Leyes N° 27.519 y la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 1018 del 28 de abril de 2003, N° 901 del 08 de octubre de 2003, Nº1344 del 04 de octubre de 2007, y sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2040 del 29 de Diciembre de 2003 y Nº RESOL-2020-8-APN-MDS.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, que como Anexo IF-2020-17202544-APN-SISO#MDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 298.658.700-), a efectivizarse con arreglo a la forma de pago estipulada en el artículo 3°, destinado a financiar el funcionamiento de Comedores Escolares dependientes de establecimientos educativos de la Provincia del Chaco, durante el período marzo a diciembre 2020; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE y el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- CRONOGRAMA DE PAGO – Los fondos citados en el artículo anterior se transferirán en dos (2) desembolsos a girar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

N° de Desembolso	**Importe**	**Plazo máximo de Pago**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

487

I	$ 238.926.960.-	Una vez suscripto el convenio entre las partes.
II	$ 59.731.740.-	Una vez aprobada la rendición de cuentas de al menos el 50% de los fondos transferidos en el primer desembolso.

Importe total $ 298.658.700.-

Todo ello, conforme a la evaluación técnica que realice la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, con relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONVENIO consignado en el artículo 1° y a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

ARTÍCULO 4°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes, y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 5°.-Autorizase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria a transferir los fondos otorgados por el ARTÍCULO 3°, una vez acreditada la suscripción del Convenio objeto del presente en la Cuenta Bancaria del ORGANISMO PROVINCIAL, CUIT 30-68611181-0 abierta en Banco autorizado al efecto.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución, en virtud de la Ley mencionada precedentemente y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas específicas del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
a/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

Digitally signed by ALONSO Laura Valeria
Date: 2020.03.25 12:11:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Valeria Alonso
Secretaria
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.25 12:12:57 -03:00

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

487

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-19628114-APN-SISO#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2020-15575203 -APN-DAA#MSYDS – CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.30 16:17:48 -03:00

Veronica Ines Conde
Analista contable
Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Lanzoni Maribel Susana
Secretaria General
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia del Chaco

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.30 16:18:32 -03:00

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

498

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-599-A, la Ley Nº 3108-A -de Ministerios-, los Decretos Nros 64/14, 82/16 y 134/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se torna necesario, ante la vigente gestión de Gobierno, dejar establecida la actual dependencia de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales –SUOPE-;

Que conforme lo establecido en la Ley N° 3108-A -de Ministerios-, en su Artículo 11, la jurisdicción 45 modifica su estructura en la actual Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por Decreto Nº 64/14, la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales –SUOPE-, constituida por Decreto Nº 153/07, funcionaba bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

Que mediante Decreto Nº 82/16, se designó al Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI Nº 8.185.708 y al Ing. Sergio Raúl Kohli, DNI Nº 13.644.317 como Jefe Ejecutivo y Sub Jefe Ejecutivo, respectivamente, de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE- y de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia –SUPCE-;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales –SUOPE-, constituida por Decreto Nº 153/07, funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, al Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI Nº 8.185.708 y al Ing. Sergio Raúl Kohli, DNI Nº 13.644.317 como Jefe Ejecutivo y Sub Jefe Ejecutivo, respectivamente, de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE- y de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia -SUPCE-.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 498

Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2020-Año del [illegible]" - Ley 3114-A

501

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E6-2020-7252-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga del contrato de locación de servicios del Bioquímico Fernando Agustín Coronel, DNI N° 32.886.315, oportunamente dispuesto por Decreto N° 4792/19, con vigencia desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, para continuar cumpliendo funciones indispensables para el funcionamiento óptimo en el Hospital Rural de Misión Nueva Pompeya dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propiciada, se encuadra en lo establecido en la Ley N° 2207-G;

Que la referida norma legal en su Artículo 1° dispone "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al Artículo 4° de la Ley N° 1873-A, a celebrar contrato de locación de servicio, conforme con el inciso a) Punto 2-Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año(...) y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos: (...)inciso c) "Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulte determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la Provincia.";

Que el monto mensual a percibir por el profesional, fue fijado en virtud de la formación y capacitación, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública y ha tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del referido organismo;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a prorrogar el contrato de locación de servicios con el Bioquímico Fernando Agustín Coronel, DNI N° 32.886.315, oportunamente dispuesto por Decreto N° 4792/19, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (tv), quien continuará cumpliendo funciones en el Hospital Rural de Misión Nueva Pompeya, dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, y una retribución mensual de pesos cuarenta y seis

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Lilian Tavira
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

mil ($ 46.000), de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Encuádrase lo dispuesto por el presente Decreto en lo establecido por el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en las previsiones de la Ley Nº 2207-G.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte responsable del área donde presta servicio el interesado.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Rentas Generales-fuente 10-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 501

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Laiani Aguirre
A/C Departamento Gestión ...
Documental de la Dirección ...
Control y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

545

RESISTENCIA, 30 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E 4-2020-1657-A; Ley N° 1092-A de Administración Financiera; el Decreto Nacional Nº 352/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 352/2020 se creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial cuyo objeto es asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de, entre otros recursos, aquellos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia de Covid-19;

Que los fondos asignados por el Estado Nacional a través del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional ascienden a la suma de pesos sesenta mil millones ($ 60.000.000.000);

Que asimismo, en el mes de abril de 2020, el Ministerio del Interior ha remitido a la Provincia del Chaco la suma de pesos novecientos ochenta y siete millones ($ 987.000.000) en concepto de los aludidos Aportes del Tesoro Nacional (ATN);

Que en tal virtud, corresponde efectuar la incorporación al cálculo de los recursos del ejercicio 2020 el monto mencionado en el párrafo precedente;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos dependiente del Ministerio de Planificación y Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial 1957-1994 y el inciso c) del Artículo 3º de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Incorpórese al cálculo de recursos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial no Financiera para el ejercicio 2020 la suma de pesos novecientos ochenta y siete millones ($ 987.000.000), en el rubro 17239 – Aportes del Tesoro Nacional a Provincias, fuente de financiamiento 10 – Rentas Generales.

Artículo2º: Increméntese el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020 en la suma de pesos novecientos ochenta y siete millones ($ 987.000.000).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tovara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Planificación y Economía, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a determinar las partidas de gasto a las que se asignará el incremento dispuesto en el párrafo precedente.

Artículo4º: Facúltese al Ministerio de Planificación y Economía a disponer la incorporación al cálculo de recursos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial no Financiera del ejercicio 2020 de las sumas a remitir por el Ministerio de Interior en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN).
La facultad conferida en el párrafo precedente comprende la potestad de dictar la normativa complementaria, aclaratoria y reglamentaria del mismo.

Artículo 5º: El presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y de las potestades que emergen de su carácter de Jefe de la Administración Pública Provincial, conforme la interpretación que debe realizarse de la normativa provincial de administración financiera, el inciso c), Artículo 3º de la Ley 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 545

Lic. MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Cr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cirian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

558

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAY 2020

VISTO:

La actuación simple E45-2020-2843-A, las Leyes N° 3108-A de Ministerios; Nº 1428-R de Pesca y su Decreto Reglamentario Nº 422/10, la Ley Nacional General del Ambiente Nº 25.675, el Pacto Federal Ambiental; las Resoluciones Nº 399/2020, Nº 445/2020 y Nº 505/2020 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; los Decretos Nacionales N° 260/2020, Nº 297/2020, Nº 325/2020; los Decretos N° 432/2020, Nº 433/2020, Nº 466/2020, Nº 488/2020 y Nº 534/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cobertura al pago de la compensación económica por la veda excepcional derivada de la bajante extraordinaria de los Ríos Paraná y Paraguay, según Resoluciones N° 445/2020 y Nº 505/2020, para lo cual resulta esencial disponer temporalmente de fondos con afectación especifica;

Que el Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, autorizó expresamente al Poder Ejecutivo a disponer de la utilización transitoria de fondos de Rentas Generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del Gobierno Nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos;

Que por la emergencia sanitaria Covid-19, se encuentra demorada la recaudación de los fondos regulados en la Ley N° 1428-R de Pesca;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 153/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la Tesorería General de la Provincia del Chaco, en el marco de lo previsto en el Artículo 108 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial, a transferir a la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, hasta la suma de pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000) provenientes de Rentas Generales a la cuenta Nº 60077/06 SDTYA Regulación de la Actividad Pesquera, atento a los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia deberán ser reintegrados por la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a la

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cuenta de la Tesorería General de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de realizada la transferencia.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 558

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dirección, Compilación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Progreso Económico Social de la Provincia"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

848

RESISTENCIA, 23 JUL 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E18-2019-2329-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Definitiva Nº 210/16 de la Sala 1º de la Cámara de Apelación Civil y Comercial recaída en autos caratulados: "Leguizamón Miguel Ángel, Molina Walter Raúl, Sandoval Walter Edgardo, Ramirez Raúl Norberto, Borda Elvio Daniel, Romero Marcelo Rubén, Alderete César Gabriel, Córdoba Rodolfo Agustín, Cabrera Sebastián Leonel, Ponce Pablo Darío, Ruiz Díaz Fabricio Alberto, Medina Ríos Paulo Daniel, Vallejos Tránsito Gilberto, Vera Carlos Guillermo, Benítez Víctor Rafael, Gómez Gastón Alberto, Segovia Fabio Darían, Zárate Fabio Emanuel, Fernández Rafael Marcelo, Vidaloff Aldo Alfredo, Miguel Luis Sosa y Lemos Leonardo Andrés C/Poder Ejecutivo Provincial S/Acción de Amparo, Expte. N° 5721/16;

Que en la citada Sentencia revocar el fallo de primera instancia de 11 de octubre de 2016 del Juzgado Civil y Comercial Nº 06, de la Ciudad de Resistencia, por el cual se hizo lugar a la Acción de Amparo a favor de los actores, por ilegitimidad del Decreto Nº 596/16, ordenando el reintegro de los mismo al Servicio Penitenciario Provincial, en las misma condiciones que ostentaban a la fecha de la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía y Suspensión respectivamente, por los actos ocurridos los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2013, en las instalaciones de Complejo Penitenciario II, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, conforme los alcances del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), la cual fue cumplida mediante el dictado del Decreto Nº 2436/16;

Que, en Sentencia Nº 63/18 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se desestima el Recurso de Inconstitucionalidad planteado por la parte actora, planteado contra la Sentencia Nº 210/16 de la Sala 1º de la Cámara de Apelación Civil y Comercial, y;

Que, el máximo tribunal considera que no existen otros remedios procesales que puedan mantener suspendido lo ordenado por Decreto Provincial N° 596/16, recuperando plena operatividad, estableciéndose consecuentemente la plena legalidad del Decreto mencionado, a través del cual se aplicó la sanción expulsiva de Cesantía y la sanción de Suspensión respectivamente a empleados penitenciarios;

Que asimismo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial deberá determinar los haberes que corresponda retener, autorizando a la Fiscalía de Estado a iniciar acciones para el recupero de la suma dineraria que resulte de dicho concepto a la agente;

Que han tomado intervención que le compete; el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, en Dictamen N° 17/20; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 78/20, y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 179/20;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que para el cumplimiento de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente Sentencia Definitiva Nº 210/16 recaída en autos caratulados: "Leguizamón Miguel Ángel, Molina Walter Raúl, Sandoval Walter Edgardo, Ramírez Raúl Norberto, Borda Elvio Daniel, Romero Marcelo Rubén, Alderete César Gabriel, Córdoba Rodolfo Agustín, Cabrera Sebastián Leonel, Ponce Pablo Darío, Ruiz Díaz Fabricio Alberto, Medina Ríos Paulo Daniel, Vallejos Tránsito Gilberto, Vera Carlos Guillermo, Benítez Víctor Rafael, Gómez Gastón Alberto, Segovia Fabio Darían, Zárate Fabio Emanuel, Fernández Rafael Marcelo, Vidaloff Aldo Alfredo, Miguel Luis Sosa y Lemos Leonardo Andrés C/Poder Ejecutivo Provincial S/Acción de Amparo, Expte. N° 5721/16 que se tramita en la Sala 1º de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Déjase sin efecto el Decreto Nº 2436/16, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 3º: Restablécese la vigencia del Decreto Nº 596/16, aplicando la sanción expulsiva de Cesantía a los ciudadanos detallados en Planilla Anexa I y la sanción de Suspensión a los ciudadanos detallados en Planilla Anexa II, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 4°: Por Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por a los ciudadanos nombrados en planillas anexas Nº I y I del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorizase a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a los ciudadanos nombrados en planillas anexas Nº I y II , para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 848

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1068

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y modificatorios; las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación Nros 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales N- 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020; 843/2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 843/2020, ratificado por Ley N° 3164-A la Provincia del Chaco dispuso la implementación de un plan de desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio a partir del día 25 de julio del corriente año;

Que dicho plan consta de tres fases de aplicación progresiva, con una duración aproximada de quince días cada una obligatorio para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria, encontrándose vigente a la fecha, la denominada fase 3, conforme lo establecido en el Anexo IV de dicho instrumento legal;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado;

Que atento a la situación dinámica que presenta la pandemia, la vigencia de cada etapa se encuentra sujeta a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Lic. MARIA WOELFLI
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAMPANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ADA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización

1068

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que asimismo oportunamente se han readecuado algunas medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas pertenecientes a grupos de riesgo y/o en aquellos casos y lugares de mayor criticidad, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que en forma complementaria al plan sanitario se aprobaron protocolos de actuación especiales, como el de contingencia victimo asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género -Decreto N° 449/2020, el compendio de protocolos sanitarios e institucionales -Decreto N° 603/2020, el protocolo de intervención en materia de salud mental -Decreto N° 608/2020, todo ello con el objeto de brindar respuestas precisas e integrales a las distintas demandas y necesidades sociales;

Que a su vez por Decreto N° 643/2020 se aprobó el Sistema de Administración Inteligente, destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y de turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas personas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo, debiendo avanzarse en la implementación de otras aplicaciones referidas a sistema de monitoreo y seguimiento que permita gestionar los datos de salud, identificativos y de geolocalización de casos confirmados y sus contactos estrechos, para determinar la evolución de la enfermedad Covid19, investigación y estadística;

Que en el devenir del contexto de público conocimiento se han identificado los grupos de personas con mayor vulnerabilidad y riesgo considerándose entre ellos los alojados en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarías policiales y alcaidías penitenciarias, los ciudadanos residentes en barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y aquellas personas que integran los grupos con factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 se prorrogaron las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional para el

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Lic. MARA WOELFLI
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización

1068

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

distanciamiento social preventivo y obligatorio comprendiendo en tales disposiciones a todos los Departamentos de la Provincia del Chaco;

Que ante la situación actual de nuestra Provincia la responsabilidad social individual, empresarial e institucional resulta vital y de máxima importancia en la ejecución de las acciones de prevención y el cuidado a fin de minimizar la circulación viral y las posibilidades de contagio que continúan existiendo hasta tanto no surja un método que lo contenga, requiriendo entonces que como sociedad abordemos la situación comprometiéndonos todos y cada una de las ciudadanas y los ciudadanos chaqueños en el cumplimiento de las acciones necesarias para lograrlo y superar lo más rápido posible está coyuntura que tanto incide en el desarrollo de nuestra cotidianeidad;

Que habiéndose desarrollado el plan de desescalada resulta necesario continuar abordando y ejecutando diversas acciones de contención y mitigación de la situación antes mencionada y de público conocimiento con medidas dispuestas para regular la circulación urbana y de los grupos de mayor vulnerabilidad y el ejercicio de distintas actividades, entre otras;

Que el avance en el proceso de normalización pretendida se encuentra sujeto y depende en gran parte de la actitud y el compromiso que asuma cada persona en la comunidad a fin de cuidarnos y cuidar al otro;

Que como se expresó anteriormente el aislamiento permitió fortalecer cuantitativa y cualitativamente el sistema sanitario, pero de ningún modo implica la desaparición de la emergencia y el cese de la lucha contra el virus, que continúa y requiere seguir sumando precaución, protección y esfuerzos de todos y entre todos;

Que en este estado conforme los indicadores y datos sanitarios, resulta necesario prorrogar las medidas establecidas en el Decreto Nº 843/2020 Anexo IV, denominado fase 3, a efectos de continuar en un proceso paulatino de desarrollo de actividades con adecuaciones o restricciones en su ejecución o funcionamiento especialmente aquellas de carácter social o familiares, deportivas, económicas, laborales, entre otras;

Que en consecuencia a lo antes citado las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decreto Contratos
Fiscal Gral. de Gob. y Cont. Adm.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguese en todo lo no modificado por este instrumento la vigencia del Decreto Nº 843/2020 - Anexo IV, el que será de aplicación obligatoria a toda la población de la Provincia, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria; desde la fecha del presente y hasta el día 25 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2º: Apruébense las disposiciones que como Anexos I y II forman parte e integran este instrumento y dispóngase que la vigencia de las mismas estará sujeta a los indicadores epidemiológicos de control y auditoria ciudadana: tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio y consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan a fin de determinar y analizar la situación epidemiológica local y provincial.

Artículo 3º: Establézcase que las medidas dispuestas y/o las que en consecuencia se dicten deberán adecuarse e interpretarse de forma armónica y en un todo de conformidad con las disposiciones de la normativa nacional y provincial vigente.

Artículo 4º: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento e invítese a los Municipios de la Provincia a adherir los términos del mismo.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1068

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección Contralor y Normatización
Secr Gral de Gob y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO Nº 1068

Las presentes medidas regirán a partir del día 4 de Septiembre y hasta el 25 de septiembre del corriente año.

Medidas generales:

1-Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio

2-Monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias

3-Verificación de cumplimiento o incumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios

4-Autorización restringida del uso del transporte público Interurbano e interjurisdiccional.

5-**Personas en situación de riesgo mayor:** Licenciamiento obligatorio para personas mayores de 60 años y aquellos que pertenezcan a grupos de riesgo entendiéndose este como la dispensa de concurrir en forma presencial a los lugares de trabajo, implementándose cuando resulte factible en estos casos modalidades de teletrabajo o aquellas que establezca la autoridad de cada jurisdicción conforme el servicio o tarea en cuestión.

6-**Límites a la circulación:** se mantendrán restricciones para circulación entre zonas y/o departamentos o localidades. Se requiere contar con permiso provincial de circulación (por habitualidad o por turnos) y autotest vigente.

7-**Reglas de conducta generales:** distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, no compartir infusiones ni objetos de uso personal, desinfectar las superficies, ventilación de ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actuación y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

8-**Horarios y días de atención exclusiva:** Se deberán respetar estrictamente los horarios y días de atención especializada para los grupos etarios o de riesgo que se establezcan en el desarrollo de las distintas actividades.

9-**Protocolos de actividades económicas:** Todas las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que se realicen sólo podrán hacerlo en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas, conforme Decreto N° 603/20.

10- **Modalidad de acceso a locales:**

a-Será obligatorio poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los locales.

b-Será obligatorio para las personas ingresar al local con barbijo o tapaboca.

c-Se recomienda que las personas no vengan acompañados.

d-Evitar aglomeraciones de personas en los locales, arbitrando todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas en el mismo.

e-En los casos de generarse filas en el espacio exterior inmediato al ingreso al local comercial, el comercio deberá garantizar que las personas respeten el distanciamiento de 2 mts, en la espera

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFL
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

1068

f-El público concurrente al local debe calcularse en una medida de 1 persona cada 15 m2 del espacio destinado a la atención al público.

g-Cada establecimiento debe indicar en sus accesos la cantidad máxima de público que puede ingresar en simultáneo que nunca podrá superar más de 4 personas.

h-Cada persona que ingrese al local deberá ser registrada por el Comercio mediante el sistema *"Chaco Control Permisos"*.

11-**Medidas de higiene y prevención aplicables al personal y desarrollo de todas las actividades comerciales:**

a-Se recomienda adecuar turnos rotativos de trabajo.

b-Respetar siempre la distancia entre personas de al menos 2 metros.

c-Es obligatorio el uso de barbijo o cubrebocas en todo momento para el personal.

d-El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

e-Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.

f-Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

g-Se recomienda la limpieza de todas las superficies de trabajo con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

h-Se deberá instrumentar el control de temperatura de los clientes y trabajadores previos a la entrada en el local comercial.

i-Se recomienda la higiene de manos de manera frecuente:

- Al ingreso al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
- luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.
- Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

j-Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

k-Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente espacios de cocina y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.

l-Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.

***Observación:** Las medidas dispuestas en los puntos 10 y 11 tendrán plena vigencia siempre que no existan o se dicten normas municipales en contrario.*

Ing. JUAN MANUEL GARNERO
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

12-**Pautas especiales para rubros en particular:**

Ratifíquese las medidas dispuestas respecto a los siguientes rubros:

Calzado: Será obligatorio que el cliente se desinfecte sus manos con alcohol antes y después de ponerse el calzado.

Las bolsas y envoltorios de las prendas comercializadas deberán sanitizarse previo a su entrega.

Galerías Comerciales: La modalidad de atención deberá comprender los siguientes aspectos:

-Habilitar el ingreso y egresos según capacidad de personas y factor ocupacional

-Toda persona debe someterse a la medición de la temperatura en el ingreso a la Galería Comercial. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.

-Los Ingresos deberán contar con alfombras sanitizantes y dispositivos para higiene y sanitación de manos.

-Para el ingreso de clientes en los espacios cerrados del área de Galería comercial, deberá organizarse a los mismos en el espacio exterior de forma tal que exista al menos de 1,5 metros de distancia entre sí.

-Señalizar los sectores de atención de personas e impedir que las mismas circulen por zonas no habilitadas.

-El ingreso y egreso de proveedores y personal deberá efectuarse por un espacio distinto al destinado al público en general.

-La circulación interna que se realice en los pasillos y espacios comunes, deberá efectuarse con al menos 2 metros de distancia entre sí.

-En los espacios comunes, como ser baños, cochera, pasillos, descanso, deberá contar con personal ambulante a los fines de supervisar el distanciamiento y el uso de barbijo obligatorio.

-El personal de la galería comercial deberá contar con tapabocas en forma obligatoria.

-Los empleados de otros sectores (gastronomía, etc.), no saldrán de su espacio laboral.

-Organizar la circulación en las vidrieras y puertas de los locales dentro de la superficie con cada locatario de manera tal que la circulación y espera sea lo más fluida posible.

-Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas no podrán ingresar a los espacios comunes y de trabajo.

-Para todos los locatarios se deberá exigirá la presentación de declaración jurada de compromiso de cumplimiento de protocolo de bioseguridad.

Recomendaciones generales de limpieza y desinfección: Las superficies de alto contacto con las manos o superficies "altamente tocadas", deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia. Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva.

La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental.

Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.

JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto Aplicación Normativa
Dcción Contralor y Normatización
Secr Gral de Gob y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Las siguientes recomendaciones se encuentran en revisión continua, por lo que podrían modificarse teniendo en cuenta la nueva evidencia que surjan en el transcurso de la pandemia por Covid-19.

13- **Recomendaciones para el Ingreso y Egreso de agentes públicos y privados:**

- Con el fin de disminuir el flujo de personal en los horarios de ingreso y egreso y su consiguiente aglomeración en torno a los relojes biométricos o de certificación de ingreso, se sugiere un esquema de horario diferenciado para ingresos y egresos. Los mismos se organizarán de acuerdo a la distribución espacial del edificio en el cual se vayan a desempeñar las tareas presenciales, o en función del uso de ascensores o entradas.

Se deberá respetar los espacios demarcados para ingreso y fichado, respetando la distancia de 2mts entre agentes.

En caso de existir alguna imposibilidad de ingreso de algún agente respecto al horario asignado para su ingreso, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos o su equivalente en cada dependencia, será la encargada de asignar los horarios respetando las recomendaciones del presente protocolo.

Las personas al ingresar deberán mantener distancia de 2 mts con otras personas. - Deberán lavarse las manos al momento de ingresar y egresar del edificio.

Para la asignación de los grupos de trabajo, en la primera fase, se podrá tener en cuenta, como primera variable, al personal que viva con mayor proximidad a las dependencias o que se traslade en algún medio de movilidad propio, evitando así exponer a los agentes convocados al uso del transporte público y su exposición en aglomerados de personas.

Se deberán simplificar procedimientos a fin de no duplicar tareas y poder así disminuir la cantidad de personal presencial en las oficinas.

Se deberán conformar grupos de trabajo (2 ó más), con el personal de cada repartición. Cada equipo deberá garantizar la prestación del servicio, por lo que deben conformarse según ese criterio. Mientras un equipo asiste de manera presencial, el segundo equipo trabaja de manera remota. Se estipulará una rotación semanal o quincenal.

Se sugiere resguardar al personal especializado, bajo un esquema de turno diferenciado para cada uno.

El equipo que quede en aislamiento domiciliario, prestará soporte desde su domicilio y deberá responder a los requerimientos de sus jefes o compañeros, cuando estos se lo requieran, siempre respetando el horario establecido para el teletrabajo

14-**Recomendaciones para puestos de trabajo**

Mantener la distancia entre puestos de trabajo de al menos 2 mts.

Al comenzar la jornada, desinfectar el puesto de trabajo (teclado, teléfono, mostrador, etc.). Repetir la operación al momento de retirarse.

Establecer turnos para el uso del teléfono, ya que debe desinfectarse cada vez que una persona lo utiliza.

Las comunicaciones entre áreas se deberán realizar prioritariamente por medios tecnológicos, evitando así el contacto cercano con otras personas y restringiendo la circulación dentro de la dependencia.

No compartir los elementos de oficina (lapiceras, reglas, sellos, etc.). De no ser posible, desinfectar antes de usar.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Prov. del Chaco

Lic. MARÍA MOELPLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Evitar tocarse la cara al manipular expedientes de uso común. Lavarse las manos por 40 segundos una vez finalizada la tarea.

Realizar las pausas activas recomendadas dentro de los límites de su puesto de trabajo. - Lavar las manos con agua y jabón en los descansos, como así también en toda oportunidad que se ocupen los sanitarios.

Cada agente, cualquiera sea su situación de revista, deberá adherir de manera obligatoria a lo mencionado en los puntos anteriores, guardando la administración el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, ante incumplimiento

15-**Recomendaciones sobre uso de espacios comunes**

Utilizar el ascensor al cincuenta (50%) de su capacidad o con un máximo de 4 personas con barbijo o tapaboca. Evitar hablar durante el trayecto.

No tocarse el rostro, ni ninguna superficie, luego de haber tocado el botón del ascensor. Lavarse las manos inmediatamente al bajar del mismo.

Priorizar el uso de escalera. Desplazarse, de ser posible, sin tocar la baranda. Mantener una distancia de 4 escalones entre cada persona.

No agruparse en espacios comunes como descansos de escalera, pasillos, etc.

Se debe ventilar el salón y desinfectar las superficies de contacto como micrófonos, picaportes, dispenser de agua, etc.

El ingreso a los baños será a un 50 % de su capacidad. Se sugiere no ingresar más de 1 o 2 personas según la instalación lo permita.

Queda prohibido compartir utensilios como cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, tasas, etc. No compartir el mate con otra persona.

No se permitirá el ingreso a cocinas a personas ajenas al personal de cafetería.

Ventilar los espacios de manera frecuente.

Se sugiere mantener los cestos de basura sin tapa, para evitar el contacto de manos frecuentes

Salas de reuniones: en caso de que no sea posible realizar la reunión por medios virtuales, se sugiere limitar el uso de la misma a una cuarta parte de su capacidad. Siempre debe haber una distancia de 2 mts. entre una persona y otra.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección Contralor y Normatización
Secr Gral de Gob y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO Nº 1068

El presente anexo comprende las particularidades en el desarrollo de las actividades aplicable a partir del 4 de Septiembre y hasta el día 25 de septiembre del corriente año.

a- Personas entre 15 a 60 años de edad que no integren grupos de riesgo:

Ratifiquense las medidas referidas a:

1-Salidas de paseo recreativas: Se establecerán para su habilitación y desarrollo franjas horarias y ámbitos autorizados por cada Municipio de acuerdo a la evolución de casos activos.
A tal efecto se podrán habilitar parques, plazas, paseos verdes recreativos, entre otros espacios para esparcimiento, por horarios y por localidad.
La habilitación que efectúe el Municipio, deberá:

a. Contener la capacidad permitida en los espacios, evitando la concentración de personas.
b. Observar una distribución geográfica que permita a las personas contar con áreas de recreación cercanas a su domicilio.
c. Establecer los horarios permitidos- La permanencia en dichos lugares no podrá superar las 20 hs los días domingo a jueves y las 2 hs los días viernes y sábado.

La autoridad correspondiente podrá regular su permanencia o acceso ante concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.

2-Salidas de niñas, niños y adolescentes: se habilitan con acompañamiento permanente de un adulto las salidas de niñas niños y adolescentes menores de 15 años en el horario: de 16 a 19 hs.

3-Actividades físicas o deportivas: Habilitadas para entrenamiento de carácter individual, en espacios al aire libre. Se permitirán diariamente hasta las 20 hs en los lugares y espacios habilitados a tales fines.
Los materiales y/o elementos a utilizar para entrenamiento deben ser de uso individual o único programándose turnos de entrenamiento.
Se permitirá el desarrollo de deportes o actividades físicas grupales hasta un máximo de diez (10) personas. El desarrollo de la actividad deberá garantizar la limitación de personas conforme las superficies de los espacios destinados a tal fin, evitando la concentración de personas y/o contacto físico en su desarrollo tanto en espacios cerrados cubiertos como al aire libre hasta las 20 horas.

Todas las actividades deportivas y/o artísticas que paulatinamente se habiliten deberán:
a-Cumplir las medidas de carácter general.
b-No implicar la concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.
c-Limitar la densidad de ocupación de espacios a una (1) persona cada (2) ms2 de espacio circulable.

4-Gimnasios: Se habilitará la apertura en el horario de 8 a 21 horas.
Requerirán protocolos aprobados por la autoridad municipal, los que deberán contener: cantidad de personas por superficie del local, considerándose también la cantidad de equipamiento con que cuenta el local, y la cantidad de instructores o profesionales

5-Trabajadores/Trabajadoras de casas particulares: habilitados de lunes a sábado con traslado permitido entre las 8 y las 20 hs.-

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BAEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Lic. MAIA MOELMLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

6-Reuniones, eventos sociales, celebraciones públicas y/o privadas de cualquier índole incluyendo las de carácter familiar: Conforme lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional quedan prohibidos los eventos culturales, recreativos, en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a diez (10) personas. Los mismos deberán realizarse preferentemente en lugares abiertos o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas, el que no puede ser inferior a dos (2) metros, y en lugares con adecuada ventilación.

Asimismo quedan prohibidos los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.

7-Iglesias, cultos y templos de ejercicio espiritual: Se mantienen las habilitaciones previstas que deberán adecuarse e interpretarse de modo armónico con las disposiciones del gobierno nacional.
Se requerirá aplicación de protocolos especiales que aseguren el distanciamiento dentro de los lugares entre personas de 2 metros y con asignación de turnos.
No podrá extenderse durante más de 2 horas.
La cantidad de asistentes dependerá de la superficie de cada sala.

8-Servicios Fúnebres: se permiten por un período máximo de hasta 4 horas con capacidad de ocupación reducida al 50 % los espacios destinados a tal fin y bajo protocolos de bioseguridad.
Se prohibe el contacto físico entre asistentes debiendo respetarse las medidas de distanciamiento social y un máximo de diez (10) personas.

9-Actividades Turísticas o vinculadas al turismo: Se habilita:
a. Apertura de agencias de turismo para venta y reservas. Horarios: de 8 a 20 hs
b. Establecimientos rurales o de turismo rural y actividades de turismo en general: se permitirán con asignación de turnos sin restricción de días y horarios.
c. Se permitirán actividades turísticas en grupos limitados conforme cantidad de asientos o butacas en los medios de transporte a utilizar para el traslado de los grupos, con utilización del sistema de turnos.

10-Pesca deportiva, de costa y de embarcación menor: se permitirán diariamente. Las personas deberán contar con permiso de circulación.
La autoridad municipal podrá articular y regular los procedimientos, mecanismos y condiciones para el desarrollo de esta actividad, desalentando la permanencia y/o concurrencia masiva o aglomeramiento de personas, contando con la asistencia de las fuerzas de seguridad, guardias urbanas e inspectores municipales afectados a tales fines.

11-Locales y establecimientos comerciales: se mantienen las habilitaciones, actividades y horarios establecidos en el Anexo III del Decreto Nº 843/2020.

12-Fletes, taxifletes y servicios de mudanzas: Se permitirán traslados entre las distintas localidades de la Provincia. Las autoridades podrán restringir temporalmente, el ingreso o traslado de vehículos y/o bienes provenientes de zonas críticas.

13-Peluquerías, barberías y afines, servicios y actividades profesionales liberales: Se mantienen las habilitaciones y horarios con sistema de turnos de 8 a 20 hs.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANDOLI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
...de Producción, ...ustria y Empleo
...cia. del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

14-Obras de construcción privada: se permitirá el inicio de nuevas obras y reinicio de las que se encontraban con estado de avance menor al establecido en la Anexo III del Decreto Nº 843/2020 con la conformidad de las autoridades locales. Se deberá respetar el protocolo establecido por UOCRA, entidades que nuclean las empresas del rubro o constructores y la autoridad sanitaria provincial.

15-Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrilleras, albañilería y pinturerías, corralones) relacionados con obras de construcción: habilitados de lunes a sábado desde las 8 hs hasta 20 hs con asignación de turnos.

16-Hoteles, moteles, alojamientos, residenciales: Se mantienen las habilitaciones establecidas en el Anexo III del Decreto Nº 843/2020. No se permitirá el uso de espacios comunes.

17-Gastronomía, restaurantes, bares: se permitirá la permanencia de personas, en grupos reducidos, con limitación de capacidad y con utilización de sistema de turnos.

18-Transporte público de media / larga distancia: Se mantienen las condiciones de habilitación prevista en la fase anterior. Los pasajeros deberán contar con permiso de circulación.
Las autoridades podrán restringir la movilidad o transporte proveniente de puntos o zonas críticas.

b- Consideraciones especiales para grupos de riesgo y adultos mayores de 60 años:

Ratifíquese las medidas dispuestas por el Decreto Nº 1030/2020- respecto a horarios y días especiales de atención exclusiva para personas pertenecientes a dicho grupo.
Posta Sanitaria: La autoridad sanitaria deberá disponer en los lugares habilitados, postas sanitarias que permita efectuar un relevamiento de estado de salud general de los ciudadanos.

Residencias de adultos mayores – Geriátricos: tratándose de establecimientos que concentran o asisten personas que integran el grupo de riesgo y por lo tanto de mayor vulnerabilidad, la autoridad sanitaria provincial deberá disponer de controles y testeos regulares cada quince días a todas las personas que tengan a su cargo el cuidado, atención o presten servicio dichas instituciones, tanto públicas como privadas.

c- Disposiciones generales para ambos grupos:

Sistema de turnos: Todas las actividades precedentemente enunciadas deberán realizarse previa asignación de turnos y contando con permiso de circulación correspondiente, gestionado a través de la plataforma "*tu gobierno digital*".
Operativos de seguridad: El Ministerio de Seguridad y Justicia dispondrá los operativos de control y monitoreo de cumplimiento de las medidas dispuestas precedentemente, en conjunto con la autoridad sanitaria, inspectores municipales y guardias comunitarias locales.

d- Suspensión de clases presenciales: Manténgase la suspensión de clases presenciales, continuando el dictado de clases bajo la modalidad de plataforma educativa virtual (ELE).

e- Administración Pública:

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. SENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO GAVARA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Lic. MAIA VOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Centralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal desafectado por grupo de riesgo: Están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo las personas incluidas en los denominados grupos de riesgo.
Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo estarán licenciados considerándose la licencia como dispensa de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo pudiendo desarrollar tareas a distancia a través de teletrabajo o aquellas que determine la respectiva autoridad jurisdiccional en su defecto.
Teletrabajo /Modalidad de trabajos por turnos rotativos de personal- Se debe propiciar esta modalidad tanto en el sector público como privado. A tal fin, se deberán adoptar las siguientes medidas:
a-Sustitución de la mayor cantidad de trámites por vía digital con derivación de actividades a los hogares de los trabajadores; para ello deberá implementarse la digitalización de actuaciones administrativas, su escaneo y utilización a través de plataformas web (drive, nubes de almacenamiento de datos), la emisión de documentos digitalizados que permitan dinamizar y ejecutar acciones de teletrabajo desde sus hogares.

b-Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Administración Financiera del Sector Público Provincial N° 1092-A y sus modificatorias, podrán dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a las personas que revistan en planta permanente, plantas transitorias, contratos temporarios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada. El presente no es de aplicación a sectores y dependencias que revistan el carácter de áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables.

Las autoridades jurisdiccionales deberán prever respecto de los trabajadores y las trabajadoras que hagan uso de la modalidad de trabajo remoto prevista en los apartados precedentes:
b.1. Que el trabajador o la trabajadora indique el domicilio en el que desarrollará sus tareas mediante una declaración jurada.
b.2 Que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva sea informada de los trabajadores y las trabajadoras incluidos en la implementación de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR), a los efectos de garantizar la cobertura por accidentes de trabajo.

c-Determinación por parte del titular de cada Jurisdicción, entidad u organismo, y/o de las Unidades jurisdiccionales de recursos humanos, de acuerdo a la naturaleza de las áreas, de la disposición de equipos de trabajo mediante turnos especiales de servicio, los que podrán consistir en división de agentes en dos turnos diarios (matutino y vespertino) o en turnos diarios o semanales rotativos.

Las respectivas Direcciones deberán articular en forma conjunta con las unidades jurisdiccionales de recursos humanos, los días y horarios a cumplimentar por parte del personal de manera de garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

1068

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

sanitaria, minimizando el contacto laboral y social y asegurando la provisión del servicio a su cargo.

d-**Licencias:** El titular de cada Jurisdicción, entidad u organismo, en virtud de las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables y a efectos de asegurar su cobertura permanente, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, o extraordinarias, denegar licencias al personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 645-A y sus modificatorias o normas equivalentes de otros ordenamientos que regulen las licencias, justificaciones y franquicias del personal.

e-Prohíbase a los agentes, concurrir a sus lugares de trabajo con menores de edad.

f-Establecer la total prohibición de concurrencia a agentes que manifiesten sintomatología afín a Covid19 (fiebre, tos seca, opresión en el pecho por falta de aire y demás indicadas por el Ministerio de Salud).

g-Se establece la obligatoriedad de cada agente de la administración pública a denunciar y efectuar el llamado a las líneas de asistencia correspondientes en caso de percibir síntomas de la enfermedad en cuestión.

h-Las máximas autoridades las oficinas y dependencias administrativas deberán disponer de mecanismos regulatorios para la circulación interna de las dependencias, el ingreso de personas para presentación de trámites o requerimiento de servicios, horarios de atención al público, mesas de consulta telefónica y su derivación a operadores, y demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los protocolos de seguridad sanitaria.

Medidas sindicales de acción directa: los servicios esenciales establecidos por Ley 25.877 y Decreto Nacional Nº 272/06 y las que se designaran como tal en el marco de la presente emergencia y mientras dure la declaración de esta situación, no podrán ser afectados por medidas de fuerza, atento a la naturaleza extraordinaria de la emergencia. Las asociaciones sindicales deberán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Ministerio de Trabajo de la Nación, las demandas y reclamos pertinentes, solicitando la conformación de comité especial previsto en la norma nacional para la canalización de sus exigencias y eventualmente disponer los mecanismos y plazos para la ejecución de las medidas de acción directa.

Movilizaciones o reclamos sociales: A fin de mantener los protocolos de seguridad sanitaria, los Ministerios de Gobierno y Trabajo, de Desarrollo Social, de Seguridad y Justicia y las Secretarías de Economía Popular y Derechos Humanos y Géneros, deberán disponer de plataformas digitales y sistemas o espacios de comunicación para garantizar la expresión de las demandas. A tal fin de se deberá dar intervención al Comité de emergencia social creada por Decreto N°462/2020.

Dra. NADIA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1069

RESISTENCIA, 05 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E20-2020-598-A; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, para cumplir funciones en la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP;

Que la adscripción enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales, como de la agente involucrada;

Que al momento de ser adscripta, corresponde dejar sin efecto las bonificaciones Especial y por Subrogancia, que percibe la agente María del Rosario Esquivel, en el Instituto de Colonización;

Que el personal de la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto un régimen de incompatibilidad especifico, que establece la percepción de una asignación especial por Incompatibilidad Total, señalándose que dicha retribución será de carácter remunerativo y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), sobre la base de cálculo prevista en la Ley Nº 55-F y en los lineamientos establecidos en el Artículo 21 de la Ley Nº Ley Nº 1850-F, conforme con el cargo de revista de la agente;

Que atento al tipo de tareas a asignarse, resulta necesario otorgar a la agente Esquivel, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la misma, a partir de la vigencia del presente Decreto;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dación. Contralor y Normatización

...AN MANUEL SARRERAS
...istro de Infraestructura,
...stica y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1069

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que conforme con el tipo de tareas que le serán encomendadas, corresponde que la agente María del Rosario Esquivel, continúe percibiendo la Bonificación por Título Universitario- Abogada-, que le fuera oportunamente otorgada mediante Decreto N°454/14;

Que ha tomado correspondiente intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, a la agente María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, quien revista en el cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad especifica 10- Sede Central- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, para desempeñar funciones en la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-ATP-.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta en el Artículo 1º del presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función, dejándose sin efecto las bonificaciones Especial- Concepto 312- y por Subrogancia- Concepto 100- que percibe en la jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripciones.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, la Asignación Especial por incompatibilidad Total, equivalente al cuarenta por ciento (40%), a aplicarse sobre las previsiones concordantes con el Artículo 21 de la Ley Nº 1850-F-t.v.-, conforme con el cargo de revista de la agente.

Artículo 5º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María del Rosario Esquivel, DNI Nº 28.625.283, la Bonificación por Dedicación prevista en el

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suarez
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la agente.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: Ratifícase la Bonificación por Título Universitario- Abogada-, que le fuera oportunamente otorgada a la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, mediante Decreto N°454/14.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1069

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL SANNEMAN
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL SHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor s/c
Decón. Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1075

RESISTENCIA, 07 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E37-2020-315/A, la Ley Nº 1794-B "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se aprobó el "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" con el objeto de asegurar el goce y el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones igualitarias a las de toda la población;

Que por la mencionada Ley, se adhirió la Provincia del Chaco a la Ley Nacional Nº 26.378 y su Decreto Reglamentario N° 895/08, por la cual se estableció la adhesión de la República Argentina a la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y su Protocolo Facultativo;

Que en la aplicación de dicha sanción legislativa, deberá darse cumplimiento a los Principios Rectores de: Vida Independiente, Igualdad de Oportunidades, Equiparación de Oportunidades, Diseño Universal, Accesibilidad Universal, Intersectorialidad, Participación y Diálogo Social;

Que el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, fue creado como Ente Autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, teniendo entre sus funciones el diseño, planificación, aprobación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas y acciones que propicien y faciliten la prevención, atención, protección integral e inclusión en la vida económica, política, cultural y social de las personas con discapacidad, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello;

Que para el cumplimiento de los fines establecidos y los derechos reconocidos en la normativa provincial, nacional como internacional, que rige en la materia, es necesario asumir que la discapacidad debe ser tratada de modo transversal por los diferentes Organismos del Estado, coordinando de manera integral las políticas públicas tendientes a concretar acciones de cooperación mutua que contribuyan directa o indirectamente a la inclusión de las personas con discapacidad, asegurando una equitativa distribución y acceso a los beneficios que se instituyan;

Que para el cumplimiento eficaz de este cometido, la acción estatal debe encarar la temática de la discapacidad, por un ente interorgánico de coordinación y asesoramiento permanente, en razón de la naturaleza global de aquella, ya que las acciones realizadas en forma aislada por distintas áreas de gobierno, pone en evidencia la necesidad de lograr una instancia de coordinación, diálogo y estrategias de acción;

Que en virtud de lo expuesto, se dispone la creación de una Comisión Provincial Coordinadora de Políticas Públicas en Discapacidad, el que será presidida por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, integrado por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, Ministerios y Organismos de modo permanente, y otros integrantes de modo transitorio, según la temática de la cuestión a desarrollar;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Rendición de Cuentas
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que las funciones que se atribuirán al ente que se crea no implican detrimento alguno de las competencias y acciones ejecutivas asignadas por la legislación vigente a los Ministerios correspondientes y sus dependencias;

Que han intervenido el Departamento Gestión Legal y Administrativa del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh- y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 345/2020, sin objeciones que formular respecto a la viabilidad del presente trámite;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase la Comisión Provincial Coordinadora de Políticas Públicas en Discapacidad el que funcionará como Organismo Técnico Asesor en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, conforme a los Considerandos del presente.

Artículo 2º: La Comisión Provincial Coordinadora de Políticas Públicas en Discapacidad tendrá su sede en la ciudad de Resistencia y estará integrado por: un (1) Presidente, cargo que será ejercido por el señor Gobernador de la Provincia, quien podrá delegar la función en la señora Vicegobernadora; un (1) Coordinador, cargo que recaerá en la Presidencia y los Vocales del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, representantes de las personas con discapacidad y de las Organizaciones de la Sociedad Civil; y de los Ministerios y Organismos que se detallan a continuación:

- Ministerio de Salud Pública.
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Ministerio de Gobierno y Trabajo.
- Ministerio de Planificación y Economía
- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios.
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-.

Artículo 3º: La Comisión creada en el Articulo 1º podrá solicitar la participación de otro Organismo público o Entidad privada, ya sea del ámbito Municipal, Provincial o Nacional, a fin de integrarlo de modo permanente o transitorio, según la naturaleza de la cuestión a tratar.

Artículo 4º: Serán funciones y atribuciones de la Comisión Provincial, las que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 5º: Derógase el Decreto Nº1906/98.

Artículo 6º: Comuniquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1075

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz [illegible]
DIRECTORA
Dpción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto Nº 1075

Funciones y Atribuciones de la Comisión Provincial Coordinadora de Políticas Públicas en Discapacidad

- Coordinar, gestionar y agilizar políticas públicas en materia de Discapacidad, dentro del territorio provincial, teniendo como eje los principios y derechos reconocidos en la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad".
- Sugerir la planificación de metas y acciones de modo coordinado entre los diferentes Ministerios y Organismos integrantes del Comité, tendientes a concretar las políticas formuladas.
- Proponer y debatir programas y proyectos que permitan la implementación de políticas especificas sobre la inclusión de personas con discapacidad, en todos los ámbitos de la vida.
- Formular propuestas, destinadas a atender situaciones que exijan una acción coordinada tanto de entidades públicas como privadas, dedicadas a la atención de las personas con discapacidad.
- Coordinar con las diferentes reparticiones en la elaboración de planes destinados a la formación continua y perfeccionamiento de recursos humanos que atienda a personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la Administración Pública Provincial.
- Agilizar y asesorar sobre cuestiones de compleja resolución, que requieran la intervención conjunta de diferentes actores estatales.
- Requerir de los Organismos Gubernamentales y Organizaciones No Gubernamentales la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Reuniones

- Las reuniones ordinarias de la Comisión serán desarrolladas de modo bimensual, o de modo extraordinario a pedido del coordinador del Comité a la Presidencia del mismo.
- Serán realizadas en la sede del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh- con la presencia de quien ejerza la Presidencia de la Comisión, el Coordinador, los Vocales del IProDich, y los Ministros de los Órganos miembros permanentes.
- Se labrarán actas de reuniones con los temas tratados, y las conclusiones arribadas en un Libro habilitado al efecto.
- El Presidente podrá solicitar informes periódicos a cada miembro integrante, con la frecuencia que éste determine, sobre la situación real de los servicios brindados a las personas con discapacidad, en cada ámbito de competencia.

Representación

La Representación de todos los actores estará dada de la siguiente manera:

Los Miembros permanentes: a través de los Sres. Ministros, Secretarios, Presidente del Organismo o Representante legal designado, según la jurisdicción.
Miembros invitados en carácter temporario: del mismo modo que el párrafo anterior.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTOR
Dpción. Contencioso y Asesoría
Subsecretaría Legal y Técnica

1075

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Las O.S.C. u O.N.G. serán representadas por los Vocales del IProDiCh; y las personas con discapacidad a través del Vocal en representación de ellas.

Las Instituciones que trabajen en la temática de la discapacidad serán representadas por el Presidente o Vicepresidente del IProDiCh.

En las reuniones podrán asistir todos actores antes mencionados, en carácter de invitados, pero no tendrán derecho a voz ni voto, ya que se verán representados de la manera estipulada anteriormente.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E-14-1966-381-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E-14-2019-940-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 125, Circunscripción II, Departamento 12 de Octubre, con superficie de 153has. 70as. 60cas., propiedad de los señores Marcelo Belich DNI Nº 25.210.874 y Juan Paulo López DNI. Nº 13.698.225, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula Nº 9557, Departamento 12 de Octubre, en dos unidades económicas de 77has. 65as. 80cas. y 76has. 04as. 80cas., sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad aprobado por providencia N° 110 de la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización con fecha 16 de abril de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913), corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que asimismo ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Instituto a través del Dictamen N° 108 sin observaciones, entendiendo que las actuaciones se encuentran debidamente encuadradas en las prescripciones de la Ley N° 471-P;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a subdividir la Parcela 2, Chacra 125, Circunscripción II, Departamento 12 de Octubre, con superficie de 153has. 70as. 60cas., propiedad de los señores Marcelo Belich, DNI. Nº 25.210.874 y Juan Paulo López, DNI. Nº 13.698.225, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula Nº 9557, Departamento 12 de Octubre, en dos Unidades Económicas: a) Fracción Sud-Este de la Parcela 2, Chacra 125, con superficie aproximada de 77has. 65as. 80cas.; y b) Fracción Nor-Oeste de la Parcela 2, Chacra 125, Circunscripción II, Departamento 12 de Octubre, con superficie aproximada de 76has. 04as. 80cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P (antes Ley Nº 2913).

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1076

Sebastián Litton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz [illegible]
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Bicentenario Paraguayo" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E14-1970-18-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2018-3236-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1 y Parcela 2, ambas Subdivisión de la Chacra 79, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Alcides Korol, DNI Nº 17.633.415, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 8539 y 3866, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: de 27has. 03as. 00cas. y 70has. 98as. 00cas., ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central del Instituto de Colonización, el 29 de julio de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen Nº 361/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a subdividir el predio constituido por la Parcela 1 y Parcela 2, ambas Subdivisión de la Chacra 79, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Alcides Korol, DNI Nº 17.633.415, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 8539 y 3866, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, con superficie de 27has. 03as. 00cas. y b) Parcela 2, con superficie de 70has. 98as. 00cas., ambas de la Subdivisión de la Chacra 79, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1077

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Kifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gerardo Bourlot
DIRECTOR
Docum. Contratos y Notif.
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1078

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-7433/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la derivación, internación y trasplante de intestino adulto multiorgánico en la Fundación Favaloro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la paciente Lidia Raquel Valdez, DNI N° 22.864.676;

Que la paciente no cuenta con los recursos necesarios para afrontar el gasto, según informe del Servicio Social del Hospital Perrando, por lo que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia afrontará la erogación;

Que en tal virtud, obra Presupuestos N[ros] 25389/1 y 25387/1 correspondientes a la Fundación Favaloro, por la suma total de pesos cinco millones nueve mil doscientos veintitrés con dieciocho centavos ($ 5.009.223,18);

Que los mencionados Presupuestos establecen una modalidad de pago diferente a la establecida en el Punto 13.3 del Decreto N° 3566/77 y sus modificatorios, atento al carácter anticipado del mismo, por lo que autoriza su contratación en la excepción prevista en el Punto 19.8 del referido instrumento legal;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que existe factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución de la aludida medida; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía expresan que se prosiga con el trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a contratar en forma directa a la Fundación Favaloro por la suma de pesos cinco millones nueve mil doscientos veintitrés con dieciocho centavos ($ 5.009.223,18) con destino a la derivación, internación y trasplante de intestino adulto multiorgánico de la paciente Lidia Raquel Valdez, DNI N° 22.864.676, de acuerdo a los motivos expresados en los Considerandos.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 3°: Autorízase la Contratación Directa, con la excepción prevista en el Punto 19.8 del Decreto N° 3566/77 y sus modificatorios- Régimen de Contrataciones.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Abigail Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decreto, Resoluciones y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente tramite, será solventado con la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud Pública - Ley N° 708-F.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1078

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana [illegible] Suárez
Jefe Dep[illegible] Contador a/c
Dación, Contabilidad y Control Liquidación

"2020-Año del Bicentenario [illegible] - Ley 3118-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2019-93-E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, el Sr. Oscar Korovaichuk, CUIT 20-06148931-3, en su carácter de socio unipersonal, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la capacidad productiva del complejo agroindustrial integrado: "Granja Doña María y Frigo Porc La Ucraniana", ubicado en Ruta N° 11, Km 1075, localidad de General Vedia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 0784/2020 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley Nº 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 364/2020, organismos que manifiestan que no existen objeciones técnicas que formular a la presente medida;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el Sr. Oscar Korovaichuk, CUIT 20-06148931-3, en su carácter de socio unipersonal, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1079

Sebastián Lifschitz
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz [illegible]
DIRECTORA
Dpción. Contable y Normativa
Subsecretaría Legal - Tábara

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Ley 2114-A

1080

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E14-2018-3-E con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Dr Bruno Horacio Romero, apoderado del señor Diego Gabriel Navarro Mercado, DNI Nº 28.247.839, interpuso Recurso de Aclaratoria contra el Decreto Nº 3275/19, por el cual se hace lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Revisión por el recurrente contra la Resolución Nº 1314/15 del Instituto de Colonización;

Que el recurrente sostiene que la parte resolutiva del instrumento mencionado es ambiguo y no condice con lo opinado por la Asesoría General de Gobierno, en Dictamen Nº 485/19;

Que es dable destacar que el Artículo 1° de la Ley Nº 2108-A, Orgánica de la Asesoría General, establece que: "La Asesoría General de Gobierno dependerá directamente del Gobernador de la Provincia, prestará asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo, los organismos y reparticiones que lo integran y tendrá a su cargo las siguientes funciones: ... inciso f) Dictaminar sobre la admisibilidad y procedencia de los reclamos, impugnaciones y recursos administrativos que deban ser resueltos por el Gobernador de la Provincia, y en los conflictos de competencia que se susciten entre distintos organismos o reparticiones; ...", ello indica que el señor Gobernador es quien tiene la resolución final para los Recursos, siendo la mencionada Asesoría, un medio de admisión de procedencia de los mismos;

Que en tal virtud, no resulta procedente considerar que un Decreto es ambiguo por no coincidir con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, atento a que como señala el Artículo 13 del citado instrumento legal, "Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente. En su caso, el funcionario a quien corresponda resolver, podrá apartarse del criterio o recomendación mediante decisión fundada, con expresa indicación de los motivos y fundamentos de la disidencia.";

Que la medida cautelar de no innovar planteada por el recurrente resulta innecesaria, debido a que mientras estén en conflicto las partes en cuestión y la misma siga judicializada, el Instituto de Colonización debería abstenerse de realizar actos, excepto los relativos a la dilucidación de las cuestiones en trato, manteniendo inalterable e impoluto el procedimiento debido, y lo mismo se ve plasmado en el Decreto Nº 3275/19 el anteúltimo considerando en la parte que propicia "... para la cual se sugiere se de participación activa de las partes en conflicto en garantía del derecho de defensa, como asimismo se realicen informes técnicos con participación de los involucrados más una adecuada valoración y ponderación de los antecedentes administrativos, expedientes judiciales en trámite y pruebas presentadas";

Que ha tomado la intervención que le compete, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 238/2020, entendiendo que corresponde desestimar el Recurso, señalando que el Decreto Nº 3275/19 fue dictado en el ejercicio legítimo y con competencia de las atribuciones y facultades del titular del Poder Ejecutivo;

Sebastián Litton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dación, Confrontación y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desestimase el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el señor Bruno Horacio Romero en representación del señor Diego Gabriel Navarro Mercado, DNI Nº 28.247.839, contra el Decreto Nº 3275/19, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1080

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Nov.
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Bicentenario [illegible]" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E-14-2019-260-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación Simple Nº E-14-2019-658-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 45, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie de 632has. 74as. 36cas., propiedad de los señores Carlos Santiago Fortini, DNI. Nº 7.905.751; Dora Elisa Fortini, DNI. Nº 21.867.074; Walter Omar Sabadini, DNI. Nº 20.193.086; Etelvina Dolce, DNI. Nº 6.185.902 y Augusto Andrés Fogar, DNI. Nº 46.247.493, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula Nº 618, Departamento Presidente de la Plaza, en cinco Unidades Económicas: 94has. 50as. 00cas.; 101has. 50as. 00cas.; 117has. 00as. 00cas.; 66has. 74as. 36cas.; 253has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, que resulta aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización según informe de fecha 28 de junio de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913), corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección antes citada y la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto con Dictamen N° 021 sin observaciones, entendiendo que las actuaciones se encuentran debidamente encuadradas en las prescripciones de la Ley N° 471-P;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a subdividir la Chacra 45, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie de 632has. 74as. 36cas., propiedad de los señores Carlos Santiago Fortini, DNI. Nº 7.905.751; Dora Elisa Fortini, DNI. Nº 21.867.074; Walter Omar Sabadini, DNI. Nº 20.193.086; Etelvina Dolce, DNI. Nº 6.185.902 y Augusto Andrés Fogar, DNI. Nº 46.247.493, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula Nº 618, Departamento Presidente de la Plaza, en cinco Unidades Económicas: a) Fracción Centro Norte de la Chacra 45, con superficie aproximada de 94has. 50as. 00cas.; b) Fracción Centro Angulo Noroeste de la Chacra 45, con superficie aproximada de 101has. 50as 00cas.; c) Fracción Centro Oeste de la Chacra 45, con superficie aproximada de 117has. 00as. 00cas.; d) Fracción Ángulo Noreste de la Chacra 45, con superficie aproximada de 66has. 74as. 36cas.; y e) Fracción Centro Sur Este de la Chacra 45, Circunscripción III, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie aproximada de 253has. 00as. 00cas.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1081

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTOR

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Bicentenario [illegible]"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1082

RESISTENCIA 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-5320/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mónica Lilian Velasco, CUIL Nº 23-23685555-4, domiciliada en Mocovi N° 57- FOECYT, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Catherine Chiara Resca, CUIL N° 27-49011222-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de desnutrición proteicocalórica moderada, insuficiencia respiratoria crónica, fibrosis quística; conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mónica Lilian Velasco, CUIL Nº 23-23685555-4, domiciliada en Mocovi N° 57- FOECYT, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Catherine Chiara Resca, CUIL N° 27-49011222-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Desnutrición proteicocalórica moderada, Insuficiencia respiratoria crónica, Fibrosis quística; conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Prof. Paraena Beatriz Dalla Fiore
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normativa Gral.
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1082

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Fiscalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Centenario [illegible] - Ley 2184-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1083

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-2472/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Alicia Montenegro, CUIL Nº 27-20947938-4, domiciliada en calle Antártida Argentina S/N, de la localidad de Pampa del Infierno, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta, Melani Lujan Arias, CUIL N° 27-52042887-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de presencia de dispositivo con drenaje de líquido cefalorraquídeo, falta de desarrollo fisiológico normal esperado, otras deformidades congénitas de los pies, espina bífida con hidrocéfalo, sin otra especificación, motivo por el cual debe realizarse cirugía endoscópica de amígdalas, adenoides y turbinoplastia con puntas de coblation, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en cirugía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Alicia Montenegro, CUIL Nº 27-20947938-4, domiciliada en calle Antártida Argentina S/N, de la localidad de Pampa del Infierno, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta, Melani Lujan Arias, CUIL N° 27-52042887-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de presencia de dispositivo con drenaje de líquido cefalorraquídeo, falta de desarrollo fisiológico

Sebastián Ciffoni
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dación, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

normal esperado, otras deformidades congénitas de los pies, espina bífida con hidrocéfalo, sin otra especificación, motivo por el cual debe realizarse cirugía endoscópica de amígdalas, adenoides y turbinoplastia con puntas de coblation, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en cirugía, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1083

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Cincuentenario Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1084
RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-6597/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Silvia Verónica Romero, CUIL Nº 27-33074256-4, domiciliada en Mz 86 - Casa 9 - Barrio 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Verónica Romero, CUIL Nº 27-33074256-4, domiciliada en Mz 86 - Casa 9 - Barrio 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1084

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1085

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-3638-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se instruyó Sumario Administrativo, por aplicación del Artículo 219, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP.), a efectos de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder al agente de Policía Plaza N° 7369, Matías Daniel Fleita;

Que de los antecedentes surge que se instruyó Sumario Administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 219, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, a fin de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiera corresponder al agente, en los hechos que motivaron la investigación;

Que por Disposición N° 3184/18 de la Jefatura de Policía de la Provincia, se solicitó la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía del agente de Policía Plaza N° 7369, Matías Daniel Fleita, DNI N° 31.786.655, por infracción del Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado B, inciso c), Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado B inciso g), Apartado D, incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N°178-J del Personal Policial;

Que los elementos de convicción reunidos en el expediente, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, el régimen del servicio policial y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de sanción disciplinaria;

Que teniendo en cuenta que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, debiendo en consecuencia dictarse la Destitución de Empleo con la calificación de Cesantía, de conformidad con las normas de regulación de penas, previstos en los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 178-J, en concordancia con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través del Dictamen N° 2564/18, la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N° 094/20 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 306/20, coincidiendo todos los organismos que corresponde la aplicación de las sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía sin presentar objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Por ello;

DRA. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la Sanción Expulsiva de Cesantía al agente de Policía Matías Daniel Fleita, DNI N° 31.786.655, Plaza N° 7369, a partir de la fecha del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 178-J, en concordancia con los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado B, inciso c), Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado B inciso g), Apartado D, incisos a) y c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, con aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J N del Personal Policial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuniqúese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO Nº 1085

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decón. Controlor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1086

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-4697-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se instruyó Sumario Administrativo, por aplicación del Artículo 219, inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP.),a efectos de determinar el grado de responsabilidad que le pudiera corresponder al Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1758, Ronaldo Daniel Peña;

Que de los antecedentes surge que se instruyó Sumario Administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 219 inciso a) del RRDP, a fin de determinar el grado de responsabilidad que le pudiera corresponder al agente, en los hechos que motivaron la investigación;

Que por Disposición N° 3285/18 de la Jefatura de Policía, se solicitó la Destitución de Empleo calificada de Cesantía del Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1758 Rolando Daniel Peña, DNI N° 21.859.508, por infracción de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado B, inciso c), y el Artículo 100 "Faltas Leves", apartado D, inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP.), y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que los elementos de convicción reunidos en el expediente, demuestran que la conducta asumida por el administrado afectó indudablemente la ética profesional, el régimen del servicio policial y constituyó a la inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial, determinando la aplicación de sanción disciplinaria;

Que teniendo en cuenta que toda sanción disciplinaría debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, corresponde acceder a lo solicitado por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, debiendo en consecuencia dictarse la destitución de empleo con la calificación de Cesantía, de conformidad a lo previsto en los Artículos 45 inciso d), 46, 47, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, en concordancia con los Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través del Dictamen N° 1362/18, la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N° 093/2020 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 323/2020, coincidiendo todos los organismos que corresponde la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía sin presentar objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Notificación
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Aplíquese la Sanción Expulsiva de Cesantía al Suboficial Principal de Policía Plaza N° 1758, Rolando Daniel Peña, DNI N° 21.859.508, a partir de la fecha del presente Decreto, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r) en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 99 "Faltas Graves", apartado B, inciso c), y el Artículo 100 "Faltas Leves", apartado D, inciso a), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1086

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decreto Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1088

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E52-2020-750-A, las Leyes Nros 1825-I y 2153-R, con sus Decretos Reglamentarios Nros 1561/10 (tv) y 486/15, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2153-R, se creó el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF), en el cual se estableció que será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1825-I Régimen de Consorcios Productivos de Servicios Rurales;

Que el aludido Instituto tiene como objetivo lograr el "desarrollo rural" definido como un proceso por el cual se promueve el desarrollo social, económico y tecnológico de los pequeños productores para alcanzar su integración como un agente económico y socialmente sustentable al arraigo en el interior de la provincia, al desarrollo local, la preservación de valores, identidades y culturas;

Que para lograr dicho objetivo es necesario el desarrollo y fortalecimiento de políticas de acciones en base a dos ejes centrales, uno social y el otro productivo;

Que el eje social prevé a una mejora en la calidad de vida de los productores rurales nucleados en los diferentes consorcios, dando solución a los problemas derivados de las condiciones inadecuadas del hábitat permitiéndole mejorar la infraestructura habitacional;

Que el eje productivo está orientado al fortalecimiento de cadenas de valor, promoviendo sistemas productivos sustentables en armonía con el medio ambiente y la idiosincrasia de los diferentes tipos sociales del medio rural;

Que con la implementación de estos dos ejes se logrará el arraigo en las zonas rurales permitiendo un asentamiento poblacional equilibrado en todo el ámbito de la Provincia, así como una equitativa distribución regional de la renta;

Que por lo expuesto, es necesario crear en el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF-, un programa de "construcción de viviendas rurales" destinado a socios activos pertenecientes a los diferentes consorcios productivos de servicios rurales con condiciones inadecuadas de hábitat;

Que en consecuencia, resulta necesaria la participación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, para la implementación, ejecución y finalización de obra, otorgando certificado en cada etapa de avance de obra;

Que la ejecución del eje productivo deberá orientarse a la elaboración y financiación de proyectos de desarrollo rural y apoyo a la agricultura familiar de la provincia, cuyos beneficiarios son los consorcios productivos de servicios rurales adaptables según las características agroecológicas de cada zona;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular en el

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección. Contralor y Normatización
Secr-Gral de Gob y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

presente trámite, y la Subsecretaría de Hacienda, sin opinión técnica en materia económica y financiera;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF-, el "Programa de construcción de viviendas rurales", cuyo objetivo es la construcción de viviendas destinadas a socios activos pertenecientes a los diferentes consorcios productivos de servicios rurales con condiciones inadecuadas de hábitat e implementación de proyectos de desarrollo rural y agricultura familiar.

Artículo 2º: Facúltese al Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF- a suscribir Convenio con el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPUV-, a efecto de la implementación del "Programa de construcción de viviendas rurales", los que serán refrendados por los Directorios de cada Instituto.

Artículo 3º: Facúltese al Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar -IDRAF- y al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV- a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a los fines de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1088

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección. Control y Normatización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1089

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E53-2020-71-E, la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, Sr. Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la Provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales Nros. 368/20, 432/20, 433/20, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020 y 756/2020 y 963/2020 los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedido en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P -Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la liquidación de la segunda cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitudes de los Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección Contralor y Normatización
Sect. Gral. de Gob. y Coordinación

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han prestado conformidad en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados en el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos setenta y siete millones quinientos mil ($ 77.500.000,00), el que será descontado en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con la liquidación de la segunda cuota del fondo de participación municipal practicada en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P y Ley N° 854-P - Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1089

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1090

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E28-2020-11787-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de cinco (5) meses aproximadamente, a ser distribuidos en la zona metropolitana y localidades del interior de la Provincia, a fin de cumplir con las políticas sociales a favor de los sectores más vulnerables de la población de todo el territorio provincial, mediante el Programa Provincial de Seguimiento Nutricional de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco ($ 32.367.725);

Que del informe suscripto por la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional dependiente de la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social surgen la descripción, cantidades y forma de presentación de los alimentos que componen los módulos requeridos el cual fue oportunamente modificado de acuerdo a lo informado a fs 37;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 2417/18, 211/20, todos vigentes, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que se torna necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, informando la existencia de factibilidad presupuestaria para hacer frente a la erogación planteada, y que, de acuerdo con la finalidad y función, el gasto debe clasificarse como Promoción y Asistencia Social;

Que asimismo, la Contaduría General de la Provincia, ha tomado conocimiento de la presente medida, informando que no surgen apreciaciones técnicas

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contrataciones y Nor...
Secr. Gral. de Gob. y Co...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

que formular, y además, comunica que se han realizado los cotejos de precios del total de los productos presupuestados por los proveedores, con los precios máximos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos; de cuyo análisis surge que tales productos se muestran acordes a los precios máximos establecidos;

Que las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, expresan que puede proseguir el trámite, en virtud de la intervención favorable de los organismos técnicos citados en párrafos precedentes, y en un todo de acuerdo con lo requerido en el Artículo 9° del Decreto N° 211/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de cinco (5) meses aproximadamente, a ser distribuidos en la zona metropolitana y localidades del interior de la Provincia, a fin de cumplir con las políticas sociales a favor de los sectores más vulnerables de la población de todo el territorio provincial, mediante el Programa Provincial de Seguimiento Nutricional de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco ($ 32.367.725).

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del aludido Ministerio.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.
- Dirección de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administración de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones, según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 2417/18, 211/2020, todos vigentes, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Dra. MARIA PIA BIANCHIO BAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto; Fuente de Financiamiento 10 - Programa 23 - Actividad/Obra 2, de la Jurisdicción 28; Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1090

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decreto, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E37-2019-1963-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente Elvira Elba Alegre, DNI N° 10.882.563, autorizada oportunamente por Decreto N° 1608/19, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad especifica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 01 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.) y cuenta con las conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, autorizada oportunamente por Decreto N° 1608/19, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la agente Elvira Elba Alegre, DNI N° 10.882.563, quien revista en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 01 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletin Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1091

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

DRA. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1092

RESISTENCIA, 09 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E46-2020-900/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mirta Mambrin, CUIL Nº 27-17806307-9, domiciliada en Pasaje 9 de Julio Nº 1902, Villa San Juan, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos que demande la investigación de la desaparición de su hijo Gustavo Emanuel Barrios, CUIL Nº 20-39313756-9, en trámite ante la Fiscalía de Instrucción Nº 3, de la ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Gustavo Alejandro Roubineau, en autos caratulados Av/ Embarcación sin nombre y sin matrícula sup. caída y posterior desaparición ciudadano Gustavo Barrios (DNI Nº 39.313.756), Expediente Nº 219403/20, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en honorarios profesionales y trámites relacionados con la investigación, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mirta Mambrin, CUIL Nº 27-17806307-9, domiciliada en Pasaje 9 de Julio Nº 1902, Villa San Juan de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), destinada a solventar gastos que demande la investigación de la desaparición de su hijo Gustavo Emanuel Barrios, CUIL Nº 20-39313756-9, en trámite ante la Fiscalía de Instrucción Nº 3, de la ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Gustavo Alejandro Roubineau, en autos caratulados Av/ embarcación sin nombre y sin matrícula sup. caída y posterior desaparición ciudadano Gustavo Barrios (DNI Nº 39.313.756), Expediente Nº 219403/20, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz [illegible]
DIRECTORA
Dación, Control y [illegible]
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en honorarios profesionales y trámites relacionados con la investigación, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1092

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dación, Contralor y Coordinación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 SEP 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 141° incisos 1) y 21) de la Constitución Provincial del Chaco (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial, se considera conveniente otorgar una compensación no remunerativa y no bonificable en concepto de refrigerio al personal que se encuentra prestando servicio efectivo, comprendido en el Escalafón Seguridad – Ley Nº 178-J, Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que la medida propiciada cuenta con el aval de las señoras Ministras de Seguridad y Justicia y de Planificación y Economía;

Que a efectos de implementar de manera inmediata lo dispuesto corresponde el dictado del presente Instrumento, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a partir del 01 de agosto del año 2020, el pago de un reconocimiento dinerario para cada agente en servicio efectivo, a efectos de cumplimentar con el servicio de desayuno y/o merienda a cargo del Estado Provincial, al personal comprendido en el Escalafón Seguridad –Ley Nº 178-J, Jurisdicción 21 -Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2°: El reconocimiento dinerario reconocido en el artículo anterior será de carácter no remunerativo y no bonificable y consistirá en una suma fija mensual de pesos cinco mil ($ 5.000,00) para cada agente en servicio efectivo.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a las respectivas partidas de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1094

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ada Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dación. Contralor y Normatización

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1095

RESISTENCIA, 10 SEP 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover progresivamente el principio de justicia social y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, continuando con la ejecución de la política salarial, es menester otorgar un incremento porcentual del siete con ocho décimas por ciento (7,8%) sobre los haberes básicos en la escala de remuneraciones (sueldos básicos) del Escalafón Seguridad – Ley Nº 178-J, Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que la medida propiciada cuenta con el aval de las señoras Ministras de Seguridad y Justicia y de Planificación y Economía;

Que a efectos de implementar de manera inmediata la medida citada, corresponde el dictado del presente Instrumento, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia a efectos de su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase a partir del 01 de septiembre del año 2020, un incremento del siete con ocho décimas por ciento (7,8%) sobre los haberes básicos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad – Ley N° 178-J; Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2º: Autorizase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad – Ley Nº 178-J, Jurisdicción 21 –Policía Provincial y Jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza de la erogación.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decón. Contralor y Normatización

Lic. MAIA NOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1095

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2020-Año del Centenario [illegible]" - Ley 3164-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1096

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto Provincial N° 1068/2020 se dispuso la prórroga de lo establecido en el Anexo IV del Decreto Nº 843/2020, ratificado a su vez por Ley 3164-A, de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria hasta el día 25 de septiembre del corriente año;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que no obstante lo citado, del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado un notorio incremento de casos positivos de covid-19 en la ciudad de Charata, cabecera del Departamento Chacabuco, lo cual hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas como así también la reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía de esa localidad, restringiendo en días y franjas horarias el desarrollo de actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción,

Dra. GLORIA R. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1096

servicios profesionales, entre otras, a efectos de que la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad, permita identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente en la contención de la propagación del virus;

Que en virtud a lo situación mencionada resulta procedente suspender las medidas implementadas por Decreto Nº 1068/2020 en la localidad de Charata por el plazo de catorce (14) días y retrotraer en consecuencia la aplicación de medidas restrictivas para la movilidad urbana, con especial énfasis en grupos etarios de riesgo, y aquellos sectores donde los indicadores demuestren un incremento en el número de contagios, con restricciones en actividades nocturnas, con el objeto de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en dicha comunidad del sudoeste provincial;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase en la ciudad de Charata, cabecera del Departamento Chacabuco, la implementación de medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 843/2020 Anexos I, II, y las que se disponen en los artículos siguientes, desde el día de la fecha y hasta el día 28 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Determínese durante el plazo establecido en el artículo anterior la restricción para la circulación de personas, motovehículos y vehículos particulares en el período comprendido entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente. A tales fines facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para establecer operativos especiales diarios a partir de las 20:30 y de las 21 horas con la participación conjunta de la Policía de la Provincia, las fuerzas de seguridad nacional y de bomberos, para dar conocimiento a través de la alarma sanitaria de la proximidad e inicio respectivamente del horario de prohibición de circulación.

Artículo 3º: Ratifíquense las medidas dispuestas en el Decreto Nº 1030/2020 para resguardo de la salud y bienestar de adultos mayores de sesenta (60) años y personas pertenecientes a grupos de riesgo.

Artículo 4º: Ratifíquense la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial Nº 488/2020 y sus modificatorios Decretos Nros 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales Decreto N° 603/2020 protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y Nº 618/2020.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1096

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3134-A

1097

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto Provincial N° 1068/2020 se dispuso la prórroga de lo establecido en el Anexo IV del Decreto Nº 843/2020, ratificado a su vez por Ley 3164-A, de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria hasta el día 25 de septiembre del corriente año;

Que en forma constante y periódica se efectúan distintos diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0, etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;

Que no obstante lo citado, del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado un notorio incremento de casos positivos de covid-19 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cabecera del Departamento Comandante Fernández, lo cual hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas como así también la reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía de esa localidad, restringiendo en días y franjas horarias el desarrollo de actividades comerciales,

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1097

industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, entre otras, a efectos de que la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad, permita identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente en la contención de la propagación del virus;

Que en virtud a lo situación mencionada resulta procedente suspender las medidas implementadas por Decreto Nº 1068/2020 en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña por el plazo de catorce (14) días y retrotraer en consecuencia la aplicación de medidas restrictivas para la movilidad urbana, con especial énfasis en grupos etarios de riesgo, y aquellos sectores donde los indicadores demuestren un incremento en el número de contagios, con restricciones en actividades nocturnas, con el objeto de administrar, mitigar, disminuir la cantidad de casos y contener los efectos del Covid-19 en dicha comunidad;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dispóngase en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cabecera del Departamento Comandante Fernández, la implementación de medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 843/2020 Anexos I, II, y las que se disponen en los artículos siguientes, desde el día de la fecha y hasta el día 28 de septiembre de 2020 de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes.

Artículo 2°: Determínese durante el plazo establecido en el artículo anterior la restricción para la circulación de personas, motovehículos y vehículos particulares en el período comprendido entre las 21 horas y las 6 horas del día siguiente y a tal fin facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para establecer operativos especiales diarios, a partir de las 20:30 y de las 21 horas, con la participación conjunta de la Policía de la Provincia, las fuerzas de seguridad nacional y de bomberos, para dar conocimiento a través de la alarma sanitaria de la proximidad e inicio respectivamente del horario de prohibición de circulación.

Artículo 3º: Ratifíquense las medidas dispuestas en el Decreto Nº 1030/2020 para resguardo de la salud y bienestar de adultos mayores de sesenta (60) años y personas pertenecientes a grupos de riesgo.

Artículo 4º: Ratifíquense la vigencia los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial Nº 488/2020 y sus modificatorios Decretos Nros 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales Decreto N°

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

DIRECTORA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

603/2020 protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y Nº 618/2020.

Artículo 5°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1097

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. PALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Documentación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1098

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E23-2020-573/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos tramita el proceso de la Licitación Pública Nº 01/20 para la Obra: "Microestadio Cubierto Juan José Castelli - Chaco";

Que la documentación técnica de dicha obra fue elaborada por la Subsecretaría de Proyectos y Planeamiento dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, consistente en Convenio de Ejecución de Obra, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares y Capítulo I y II de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco;

Que en tal virtud, resulta necesario facultar al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación;

Que asimismo, cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la referida obra, imputándose con fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza del gasto;

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido por la Ley Nº 1182-K- de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y Decretos Nº 256/17 y Nº 346/17 ambos del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de infraestructura, Logística y Servicios Públicos; y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincial, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía cuyas sugerencias han sido agregadas al presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la Obra: "Microestadio Cubierto Juan José Castelli - Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con cinco centavos ($89.388.586.05).

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Nacional, adjudicación y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 16 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en la ciudad de Resistencia- Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Nº 1182-k de Obras Públicas y Decretos Nº 256/17 y Nº 346/17, ambos del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1098

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2020-Año del Coronavirus Belgraniano" - Ley 3411-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1100
RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-3418-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Andrea Cabra, CUIL Nº 27-31246997-4, domiciliada en Monteagudo N° 1060, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención medica de su hija, Mía Cala Quiroz Cabra, CUIL N° 27-50728306-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glioma Difuso infliltrante Talamico, motivo por el cual debe asistir el día 14 de septiembre del corriente año, al Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan" en compañía de su madre, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estadía y traslados a la Ciudad de Buenos Aires, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Andrea Cabra, CUIL Nº 27-31246997-4, domiciliada en Monteagudo N° 1060, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención medica de su hija, Mia Cala Quiroz Cabra, CUIL N° 27-50728306-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Glioma Difuso infliltrante Talamico, motivo por el cual debe asistir el día 14 de septiembre del corriente año, al Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan" en compañía de su madre, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina
DIRECTORA
Dpción. Contratos y Convenios
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5º del Decreto Nº 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estadía y traslados a la Ciudad de Buenos Aires, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1100

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona [illegible]
DIRECTORA
Decisión, Contrato y [illegible]
Subsecretaría de [illegible]

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1101
RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-4621/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Francisca Vanesa Acevedo, CUIL Nº 27-33145908-4, domiciliada en Mz 74 - Casa A 22 S/N - Barrio Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Delfina Lujan Frias, CUIL Nº 23-58031584-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Colostomía, Fibroelastosis endocárdica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Francisca Vanesa Acevedo, CUIL Nº 27-33145908-4, domiciliada en Mz 74 - Casa A 22 S/N - Barrio Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Delfina Lujan Frias, CUIL Nº 23-58031584-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Colostomía, Fibroelastosis endocárdica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTOR
Dección. Contrataciones
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1101

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Contralor y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3.1[illegible]

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1102
RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-9005/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Hilda Yolanda Cáceres, CUIL Nº 27-13503584-5, domiciliada en Bogotá y calle 5 S/N - Casa 2 Chacra 133 - Barrio La Fortaleza, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Hilda Yolanda Cáceres, CUIL Nº 27-13503584-5, domiciliada en Bogotá y calle 5 S/N – Casa 2 Chacra 133 – Barrio La Fortaleza, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decido, Contralor y Normativa de
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1102

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dpción. Gestión y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1103
RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-10115/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Susana Elizabeth Foschiatti, CUIL Nº 27-27081745-4, domiciliada en Mz 11 - Pc 5 - Barrio Don Santiago I, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes, Epoc, Hipertensión Arterial, Lumbalgia Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Susana Elizabeth Foschiatti, CUIL Nº 27-27081745-4, domiciliada en Mz 11 - Pc 5 - Barrio Don Santiago I, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes, Epoc, Hipertensión Arterial, Lumbalgia Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1103

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA

"2020-Año del Centenario Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1104

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-10396-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Adriana Bogado, CUIL Nº 23-27850370-4, domiciliada en calle Fortín Expedición y Las Palmas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la atención medica de su hijo, Rodrigo Ezequiel Luna Bogado, CUIL Nº 20-42263330-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico presuntivo de desviación septal nasal, nasofibroangioma probable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Adriana Bogado, CUIL Nº 23-27850370-4, domiciliada en calle Fortín Expedición y Las Palmas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la atención médica de su hijo, Rodrigo Ezequiel Luna Bogado, CUIL Nº 20-42263330-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico presuntivo de desviación septal nasal, nasofibroangioma probable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en Artículo 5º del Decreto Nº 3225/18.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1104

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Centenario Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1115-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Rafael Argentino Yenei, DNI Nº 13.056.066, domiciliado en la localidad de Villa Ángela, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de julio de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Rafael Argentino Yenei, DNI Nº 13.056.066, domiciliado en la localidad de Villa Ángela.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Rafael Argentino Yenei, DNI Nº 13.056.066, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley Nº 563-A.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1105

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dcción. Contratos y Aportes Especiales
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Bicentenario Paraguayo - Ley 3114-A"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10672-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Vicente Ramón Ferreyra, DNI Nº 14.069.016, domiciliado en la localidad de Machagai, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Vicente Ramón Ferreyra, DNI N° 14.069.016, domiciliado en la localidad de Machagai.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Vicente Ramón Ferreyra, DNI N° 14.069.016, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley Nº 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1106

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
DIRECTORA
Dcción. Constitucional y Asesoría
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020 Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10843-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Verónica Natalia Senger, DNI Nº 34.795.736, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la citada solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad. Falta de consolidación de fractura (seudoartrosis), Fractura del fémur, conforme lo avala documentación aportada, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H-- Régimen General de Pensiones, a la señora Verónica Natalia Senger, DNI Nº 34.795.736, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Verónica Natalia Senger, DNI Nº 34.795.736, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1107

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

2020 - Año del Bicentenario Pedagógico - Ley 3184-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1108

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2020-486-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de mercadería no perecedera, destinados al racionamiento de comida (almuerzo, merienda y cena), para la cantidad de dos mil trescientos setenta y seis (2.376) personas, distribuidas entre internos, internas, menores alojados y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, Complejo Penitenciario I - Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaidía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio – Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaidía Interior Villa Ángela, División Alcaidía General San Martín, División Alcaidía Juan José Castelli, División Alcaidía Interior Charata, como así también personas alojadas en Comisarías del Área Metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un período de consumo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos catorce millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos ($ 14.243.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) -Régimen de Contrataciones, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumentos, se han cotejado los precios presupuestados con los Precios Máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Bra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefe Departamento Contador a/c
Gestión Contable y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1108

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida, la Subsecretaría de Presupuesto verificando la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente y la Subsecretaría de Hacienda prestando conformidad en materia financiera;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de mercadería no perecedera, destinados al racionamiento de comida (almuerzo, merienda y cena), para la cantidad de dos mil trescientos setenta y seis (2.376) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, Complejo Penitenciario I - Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaidía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio – Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaidía Interior Villa Ángela, División Alcaidía General San Martín, División Alcaidía Juan José Castelli, División Alcaidía Interior Charata, como así también personas alojadas en Comisarías del Área Metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un período de consumo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos catorce millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos ($ 14.243.500), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan Manuel Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/20 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 Programa 11 Actividad/Obra 2 jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1108

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Brs. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1109

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2020-557-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia gestiona la adquisición de carne vacuna y pollo, destinados al racionamiento de dos mil trescientas setenta y seis (2.376) personas, para ser distribuidas en todas las dependencias del mencionado Organismo, detalladas a continuación:

-1.134 personas, distribuidas entre internos, internas, menores, internos alojados en comisaría del medio, personal de guardia de las distintas dependencias, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, del área metropolitana.

- 714 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

-163 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de General San Martín.

-145 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de Villa Ángela.

-115 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de Juan José Castelli.

-105) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de Charata.

Por un período de consumo aproximado de tres (3) meses;, por un monto total estimado en pesos veinte millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta ($ 20.044.830);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que la contratación solicitada se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto Nº 3566/77 –texto vigente-), ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento legal, se han cotejado los precios presupuestados con los Índices de Precios al consumidor del Gran Resistencia de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. [illegible]
Jefe Departamento Contralor a/c
Dirección Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1109

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida; la Subsecretaría de Presupuesto expresa que habiendo verificando la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente y con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda en materia financiera, se puede proseguir con el trámite;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de carne vacuna y pollo, destinados al racionamiento de dos mil trescientas setenta y seis (2.376) personas, para ser distribuidas en todas las dependencias del mencionado Organismo, detalladas a continuación:

-1.134 personas, distribuidas entre internos, internas, menores, internos alojados en comisaría del medio, personal de guardia de las distintas dependencias, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, del área metropolitana.

- 714 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

-163 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de General San Martín.

-145 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de Villa Ángela.

-115 personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de Juan José Castelli.

-105) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en Comisarías de la localidad de Charata.

Por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses;, por un monto total estimado en pesos veinte millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta ($ 20.044.830), de acuerdo con la factibilidad presupuestaria existente.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18, 211/2020, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Programa 11 – Actividad/Obra 2 - jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1109

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1111
RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E-36-2020-556-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestiona la adquisición de verduras, huevos y frutas, destinados para el racionamiento de hasta dos mil trescientos setenta y seis (2.376) personas, de acuerdo al siguiente detalle: mil ciento treinta y cuatro (1.134), distribuidas entre internos, internas, menores, internos alojados en comisarías del medio, personal de guardia de las distintas dependencias, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario BOSCH", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana; de hasta setecientos catorce (714), distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; de hasta ciento sesenta y tres (163) distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de General José de San Martín; de hasta ciento cuarenta y cinco (145), distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Villa Ángela; la cantidad de hasta ciento cinco (105), distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Charata, la cantidad de ciento quince (115), distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Juan José Castelli, para un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos doce millones doscientos un mil quinientos cincuenta y seis ($ 12.201.556,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por Decretos Nºs. 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18 y 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Pre-adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto Nº 3566/77 –texto vigente-) la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento, se han cotejado los precios presupuestados con los Índices de Precios al consumidor del Gran Resistencia de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Paola Jiménez Suárez
Jefa Departamento Contador s/c
Dcción. Contable y Normatización

1111

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura.

Que el presente trámite cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada y la Subsecretaria de Hacienda, prestando conformidad en materia financiera y comunica que la Subsecretaría de Presupuesto verificó la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de verduras, huevos y frutas, para la cantidad de hasta mil ciento treinta y cuatro (1.134) personas, distribuidas entre internos, internas, menores, internos alojados en comisaría del medio, personal de guardia de las distintas dependencias, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario BOSCH", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana; la cantidad de hasta setecientos catorce (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; la cantidad de hasta ciento sesenta y tres (163) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de General José de San Martín; la cantidad de hasta ciento cuarenta y cinco (145) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Villa Ángela; la cantidad de hasta ciento cinco (105) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Charata; la cantidad de ciento quince (115) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Juan José Castelli, dando un total de hasta dos mil trescientos setenta y seis (2.376) personas, para un periodo aproximado de tres (3) meses, distribuidas en todas las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, por un monto estimado de pesos doce millones doscientos un mil quinientos cincuenta y seis ($ 12.201.556), de acuerdo a la disposición presupuestaria existente.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Rosa Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dpción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras;
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/20 y el Artículo 131° de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto–Fuente de Financiamiento 10-programa 11-actividad/obra 2-jurisdicción 36–Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1111

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1112

RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E-36-2020-555-E y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia gestiona la adquisición de pan mignon y pan rallado, destinados para el racionamiento de hasta dos mil trescientos setenta y seis (2.376) personas, de acuerdo al siguiente detalle: para la cantidad de hasta mil ciento treinta y cuatro (1.134) personas, distribuidas entre internos, internas, menores, internos alojados en comisaría del medio, personal de guardia de las distintas dependencias, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario BOSCH", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana, la cantidad de hasta setecientos catorce (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la cantidad de hasta ciento sesenta y tres (163) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de General San Martín, la cantidad de hasta ciento cuarenta y cinco (145) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Villa Ángela, la cantidad de hasta ciento cinco (105) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Charata, la cantidad de ciento quince (115) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Juan José Castelli, dando un total de para un periodo aproximado de tres (3) meses, distribuidas en todas las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, por un monto estimado de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos diez ($ 4.643.210);

Que, según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nº 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131º de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera;

Que, lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que, es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Pre-adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto Nº 3566/77 –texto vigente-) la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefa Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1112

Que a efectos del dictado del presente instrumento, se han cotejado los precios presupuestados con los Índices de Precios al consumidor del Gran Resistencia de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (05) días a la fecha de apertura;

Que el presente tramite cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada y la Subsecretaria de Hacienda, prestando conformidad en materia financiera y comunica que la Subsecretaria de Presupuesto verifico la existencia de saldo presupuestario suficiente en la partida correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorizase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaria General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de pan mignon y pan rallado, para la cantidad de hasta mil ciento treinta y cuatro (1.134) personas, distribuidas entre internos, internas, menores, internos alojados en comisaría del medio, personal de guardia de las distintas dependencias, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía de Resistencia, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario BOSCH", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana, la cantidad de hasta setecientos catorce (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la cantidad de hasta ciento sesenta y tres (163) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de General San Martín, la cantidad de hasta ciento cuarenta y cinco (145) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Villa Ángela, la cantidad de hasta ciento cinco (105) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Charata, la cantidad de ciento quince (115) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la localidad de Juan José Castelli, dando un total de hasta dos mil trescientos setenta y seis (2.376) personas, para un periodo aproximado de tres (3) meses, distribuidas en todas las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, por un monto estimado de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos diez ($ 4.643.210), de acuerdo a la disposición presupuestaria existente.

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.
Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras;
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/20 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 programa 11 Actividad/Obra 2 Jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial-, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1112

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1113
RESISTENCIA, 14 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-8668/A, la Ley Nº 2608-L; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se estableció regular la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, motomandados, delivery y afines en la jurisdicción de la Provincia del Chaco;

Que actualmente carece de reglamentación, conforme lo establecido en el Artículo 19 de la Ley citada precedentemente;

Que dicha actividad surgió ante la necesidad de regular la utilización de los mencionados servicios en la Provincia, debido a la escasa reglamentación que existía al respecto y la existencia de un número considerable de locales comerciales que desarrollan los mismos;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 2608-L, se creó el Registro Único de Motovehículos y Ciclorodados Comerciales, el cual resulta de extrema urgencia reglamentar a fin de garantizar el ejercicio de la actividad en la Provincia;

Que asimismo, en el Artículo 2° de la referida sanción legislativa, se determinó que la autoridad de aplicación sería la Secretaría de Empleo y Trabajo, creada por la Ley Nº 2420-A de Ministerios, la cual dependía directamente del Poder Ejecutivo;

Que al sancionarse la nueva Ley Nº 3108–A de Ministerios, la mencionada Secretaría de Empleo y Trabajo queda eliminada y a su vez, las Subsecretarías de Empleo y de Trabajo, divididas en dos Ministerios diferentes; dentro del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Subsecretaría de Empleo; y dentro del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Subsecretaría de Trabajo;

Que en tal virtud, y al no existir en la actualidad la autoridad de aplicación determinada por la Ley N° 2608-L, resulta necesario su determinación en el marco de la estructura vigente, entendiéndose que la Subsecretaría de Transporte y Logística que se encuentra dentro del ámbito del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la Ley N° 3108-A, es la más competente para llevar a cabo el Registro mencionado;

Que los principales beneficiarios de tales servicios, son los propios usuarios a quienes debe brindárseles las garantías necesarias en la prestación de los mismos, a través de la adecuada identificación e idoneidad tanto de los conductores como de las empresas prestatarias;

Que con respecto al funcionamiento del Registro Único de Motovehículos y Ciclorodados Comerciales, el mismo funcionará dentro de la Subsecretaría de Transporte y Logística dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a través del cual se establecerán los requisitos para la inscripción, de conformidad con las pautas establecidas en la Ley N° 2608-L, habilitándolo mediante Resolución;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han intervenido, el Área de Asuntos Legales y Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos expresa que ante la modificación de la autoridad pública asignada mediante la nueva Ley de Ministerios requiere ser ratificado legislativamente la instrumentación a reglamentar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 369/2020, considera que no existen objeciones a la viabilidad del presente instrumento legal;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que el Registro Único de Motovehículos y Ciclorodados Comerciales, funcionará en la Subsecretaría de Transporte y Logística dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: El Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos determinará la forma de la registración, acorde con los requisitos establecidos en la Ley Nº 2608-L, bajo la responsabilidad del área y funcionarios que determine, habilitándolo mediante Resolución expresa.

Artículo 3°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1113

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naomi Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decisión, Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1119

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); el Decreto Provincial N° 1095/2020, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de promover progresivamente el principio de justicia social y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester eliminar el suplemento por "Recargo de Servicio" con carácter no remunerativo no bonificable, otorgado por Ley Nº 187–A, artículo 2º, punto 3º, e introducir un monto equivalente en dos (2) cuotas en la escala de remuneraciones (sueldos básicos) del Escalafón Seguridad – Ley Nº 178–J, Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que la medida propiciada cuenta con el aval de las señoras Ministras de Seguridad y Justicia y de Planificación y Economía;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Instrumento, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia a efectos de su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Impleméntese a partir del mes de septiembre del año 2020, un proceso de eliminación del suplemento por "Recargo de Servicio" con carácter no remunerativo no bonificable otorgado por Ley Nº 187–A; Jurisdicción 21– Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2º: Por aplicación del proceso enunciado en el artículo 1°, el suplemento por "Recargo de Servicio" con carácter no remunerativo y no bonificable, otorgado por Ley Nº 187 –A., para el personal del Escalafón Seguridad – Ley Nº 178 – J. Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial-, será de pesos quinientos ($500,00) a partir del mes de septiembre del año 2020.

Artículo 3º: Apruébese a partir del mes de septiembre del año 2020, la escala de haberes básicos del personal comprendido en la escala salarial del Escalafón Seguridad – Ley Nº 178-J, Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, que como Anexos I y II forman parte del presente.

Artículo 4º: Autorizase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MARA W. DELPLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAMPANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad – Ley Nº 178 – J. Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 6°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1119

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. General y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1120

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-3312-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de quince (15) equipos de radiología rodante (rayos x portátil), destinados a los Hospitales: "Dr. Enrique V. de Llamas" de Charata; Rural "Dr. Illia" de El Sauzalito; "Jorge O. Vázquez" de Tres Isletas; "Almirante Brown" de Pampa del Infierno; "Dr. Ezequiel P. Morante" de Avia Terai; "Dr. Ramos Mejía-Dr. Tomás Amigo" de Presidencia de la Plaza; "Emilio Rodríguez" de Quitilipi; "Dr. Andrés Díaz y Pereiro" de Machagai; "General Dónovan" de Makallé; "Dr. Ernesto Merlo" de Puerto Bermejo; "Dr. Dante Tardelli" de Pampa del Indio; Rural "Presidencia Roca" de Presidencia Roca; "Dr. José Ingenieros" de San Bernardo; "Dr. Moreno Díaz Setuvi" de Santa Sylvina y "9 de Julio" de Las Breñas; todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 25/2020, autorizado por Decreto Nº 810/2020 con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó declarar desierta dicha Licitación Pública, por desistimiento del único oferente (la representante de la empresa Punto Medio SA, informó el retiro de la participación de la empresa, de la licitación en cuestión, ya que el proveedor de los insumos ofertados - PIMAX-cursó comunicación de carecer de los mismos, y la imposibilidad de cumplir con el tiempo estipulado en el pliego), sugiriendo la realización de una contratación directa a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la presente medida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase desierto el renglón Nº 1 de la Licitación Pública N° 25/2020 por desistimiento del único oferente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el objeto de la citada licitación pública, es la adquisición de quince (15) equipos de radiología rodante (rayos x portátil), destinados a los Hospitales:

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Jefa Dpto. Asistencia Normativa
Dpto. Gestión y Normatización
Min. de Salud Pública y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"Dr. Enrique V. de Llamas" de Charata; Rural "Dr. Illia" de El Sauzalito; "Jorge O. Vázquez" de Tres Isletas; "Almirante Brown" de Pampa del Infierno; "Dr. Ezequiel P. Morante" de Avia Terai; "Dr. Ramos Mejia-Dr. Tomás Amigo" de Presidencia de la Plaza; "Emilio Rodríguez" de Quitilipi; "Dr. Andrés Díaz y Pereiro" de Machagai; "General Dónovan" de Makallé; "Dr. Ernesto Merlo" de Puerto Bermejo; "Dr. Dante Tardelli" de Pampa del Indio; Rural "Presidencia Roca" de Presidencia Roca; "Dr. José Ingenieros" de San Bernardo; "Dr. Moreno Díaz Setuvi" de Santa Sylvina y "9 de Julio" de Las Breñas; todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley Nº 1092-A -de Administración Financiera- del renglón declarado desierto.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente 11141, Fondo de Salud Pública - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Programa 1 - Actividad/Obra 1, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1120

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA LIA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contable y Administración
Secretaría de Hacienda y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1121

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E6-2020-5224 E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos varios necesarios para cubrir la demanda de emergencia en aéreas criticas como terapia intensiva, parto, neonatología, guardia, del Hospital "Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco ($ 6.579.355);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la que confirma la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia; informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida; y las Subsecretarías de Presupuesto y de Hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación y Economía, verificando la existencia de saldo presupuestario suficiente, y prestando conformidad en materia financiera, respectivamente,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos varios necesarios para cubrir la demanda de emergencia en aéreas criticas como terapia intensiva, parto,

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

neonatología, guardia, del Hospital "Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco ($ 6.579.355), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública;
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera;
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Luis Bucarone.
- Fco. Humberto Gustavo Gómez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 3 - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1121

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.N. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. [illegible]
A/C Dpto. Asistencia Normativa
Dcción. Coordinar y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1122

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E6-2020-6095-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos Neurológicos destinados a ser distribuidos en los Hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cuarenta y ocho millones quinientos seis mil setecientos treinta y nueve ($ 48.506.739);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la que confirma la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la presente medida; y la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Planificación y Economía expresando conformidad para proseguir el trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley 3111-F de Presupuesto y los Decretos Nros 01/2020 y 172/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos Neurológicos destinados a ser distribuidos en los Hospitales de la Provincia, dependientes del

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salud Pública, para un periodo de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos cuarenta y ocho millones quinientos seis mil setecientos treinta y nueve ($48.506.739), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Luis Bucarone.
- Fco. Gustavo Gómez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 130 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1122

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOMEZ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Coordinación y Recopilación
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1123

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-3315/A y las Leyes N[ros.] 26.331, 350-R, 1762-R, 2079-R y 2512-I; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica e Institucional entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia y el Municipio de General José de San Martín;

Que el objeto del referido Convenio, es la cooperación para el fortalecimiento institucional, con el fin de desarrollar y ejecutar acciones de interés mutuo para consolidar la cadena foresto industrial en la Provincia;

Que en tal virtud, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo brindaría a la Municipalidad de General José de San Martín asesoramiento técnico en materia de elaboración de plantines y plantación de árboles con destino de arbolado urbano y de producción forestal; como así también la colaboración en la implementación de un vivero municipal;

Que se ha efectuado un análisis de la solicitud realizada por el municipio y las posibilidades de brindar la cooperación técnica e institucional por parte de ambas partes;

Que conforme al Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con las facultades que se enumeran en sus incisos, ejerciendo la jurisdicción administrativa en el modo y la forma que la ley determina;

Que por lo expuesto, es menester autorizar al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica e Institucional con el Municipio de General José de San Martín;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, la cual tomó conocimiento de la medida propiciada y la remite para su prosecución, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 221/2020, sugiriendo la intervención de varios organismos; la Subsecretaría de Hacienda, informando que al no existir un monto determinado en el referido Convenio, no corresponde su intervención, y la Asesoría Legal de Fiduciaria del Norte, manifestando que la instrumentación a la que se refiere la cláusula quinta del Convenio se debe efectivizar bajo la modalidad que viene cumplimentando el Ministerio Fiduciante;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decreto, Concalor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir Convenio de Cooperación Técnica e Institucional con el Municipio de General José de San Martín, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase, en todas sus partes y términos, el modelo de Convenio de Cooperación Técnica e Institucional entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Municipio de General José de San Martín, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a resolver y realizar las adecuaciones que estime pertinente y resulten necesarias a los fines del cumplimiento del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1123

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SOROY
A/C Depto. Sanción Normativa
Dirección General de Asesoría Legal
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1124

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-10129-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 6635 (actualmente no vigente), de la ex agente Laura Beatriz Espíndola, DNI Nº 12.105.644, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley Nº 800-H - Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

Que la mencionada ex agente revistaba en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 6 – grupo 6 (s/Ley 6.010) - jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública – Programa 11– Atención Hospitalaria-Subprograma 03 - Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo" – actividad específica 02 – Atención Ambulatoria – CUOF 214 – Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1017-00 - profesional 6 - grupo 6 - CUOF 241 - Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo"- Presidencia Roque Saénz Peña - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la señora Laura Beatriz Espíndola reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (actualmente no vigente), otorgado por Decreto Nº 185/11, a la señora Laura Beatriz Espíndola, DNI Nº 12.105.644, quien revistaba en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 6 – grupo 6 (s/Ley 6.010) - jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública – Programa 11– Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo" – actividad específica 02 – Atención Ambulatoria – CUOF 214 – Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC 1017-00 - profesional 6 - grupo 6 - CUOF 241 - Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo" - Presidencia Roque Saénz Peña - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpto. Control y Normatización
Subsec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1124

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Administrativa
Dpto. Contralor
Secr. Gral. de Salud Comunitaria

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1125

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-9749-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley Nº 6635 (actualmente no vigente), del ex agente Roberto Rafael Gómez, DNI Nº 12.343.303, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H - Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

Que el mencionado ex agente revistaba en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 6 – grupo 6 (s/Ley 6.010) - Programa 11 – Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital "4 de junio Dr. Carrillo" – actividad específica 01 – Administración - CUOF 241-Hospital "4 de Junio-Dr Ramon Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado c) - CEIC 1017-00 - profesional 6 - grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo"- Presidencia Roque Saénz Peña - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, y se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto Nº 60/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (actualmente no vigente), otorgado oportunamente al señor Roberto Rafael Gómez, DNI Nº 12.343.303, por Decreto Nº 60/12, quien revistaba en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1017-00 – profesional 6 – grupo 6 (s/Ley 6.010) - Programa 11 – Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital "4 de junio Dr. Carrillo" – actividad específica 01 – Administración - CUOF 241-Hospital "4 de Junio-Dr Ramon Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico-apartado c) - CEIC 1017-00 - profesional 6 - grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo"- Presidencia Roque Saénz Peña - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dpción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Sob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1125

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1126

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E2-2018-20-E, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el señor Gonzalo Nicolás Medina Serra, D.N.I. Nº 33.724.493, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 887/18, el cual dispuso la sanción de destitución con calificación de cesantía del recurrente, a partir de la fecha de su notificación (17/05/18), solicitando se revoque la medida, y se dicte un nuevo acto administrativo ordenando el sobreseimiento a su favor y su reintegro al servicio;

Que el agraviado señala al citado Decreto de arbitrario, ilegítimo, apresurado, violatorio del debido procedimiento legal. En concordancia, rechaza categóricamente las transgresiones que en él se le atribuyen;

Que el recurrente niega cada una de las imputaciones, salvo las que expresamente reconozca y aduce que en ningún momento se extremó el procedimiento para ser atendido, que no se envió médicos policiales a su hogar para determinar su estado de salud, que solamente se le imputó las faltas disciplinarias, que la inasistencia a su lugar de trabajo fue debido a una afección psiquiátrica que padece, siendo diagnosticado con trastorno de ansiedad con morbilidades;

Que el señor Serra manifiesta que es nulo el sumario administrativo por dos cuestiones: porque fue sustanciado conforme el Artículo 209 inciso f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y luego se le aplican faltas gravísimas, graves y leves, "lo que es ilegítimo, nulo de nulidad absoluta e insanable, porque dicha norma corresponde a información sumaria administrativa" y porque no ha intervenido el Órgano de Control Institucional (O.C.I.) nombrando el Artículo 37 de la ley orgánica policial, alegando que los superiores intervinientes fueron incompetentes en razón del cargo y la materia;

Que alega el recurrente que no se da la deserción en virtud a que se encontraba en tratamiento riguroso con médico psiquiatra, quien le otorgó el certificado médico justificando los días de inasistencia de fecha 13 de diciembre del año 2016 hasta el día 15 de marzo del año 2017;

Que el certificado médico presentado en fecha 21 de mayo del 2018, pretendiendo justificar reposo laboral en las fechas antes citadas resulta mendaz, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Personal dando cuenta que durante los años 2016-2017 no le fue concedida ninguna licencia especial al agente Medina Serra;

Que las autoridades que instruyeron el sumario administrativo resultaron competentes para intervenir en el mismo, y que las faltas resultan adecuadas a la conducta del administrado siendo la sanción proporcional a las faltas constatadas;

Que a través de Resolución Nº 1614/08 del ex Ministerio de Seguridad Pública se aprueba el Reglamento del O.C.I., estableciendo en su Artículo 4º que son atribuciones y funciones: q) avocarse a la instrucción de actuaciones administrativas, iniciadas en cualquier dependencia policial cuando se considere oportuno, lo cual no fue necesario;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA DIAZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Documento
Secr. Gral. de Gob. y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, se observaron todas las normativas, sin verificar vicios de fondo o forma que afecten las garantías individuales y procesales del encartado, tomando intervención previa al dictado del Decreto que ordena la cesantía, los órganos asesores establecidos por ley, como así también autoridades competentes incorporándose elementos de pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinario al entonces agente de Policía Plaza Nº 7954 Gonzalo Nicolás Medina Serra;

Que en los autos caratulados: "Medina Serra Gonzalo Nicolás C/ Poder Ejecutivo del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 15.156/18, se dictó Sentencia en fecha 11 de septiembre de 2019 rechazándose la acción de amparo interpuesta por Gonzalo Nicolás Medina Serra contra Poder Ejecutivo y/o Policía de la Provincia del Chaco, advirtiendo en sus argumentos que el sumario administrativo cursado al antes mencionado, ha sido instruido y sustanciado por la superioridad policial en los términos del Decreto Nº 463/58 y por ello resultaron competentes las autoridades que han intervenido en el caso;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 311:334 sostuvo que la potestad disciplinaria de la autoridad competente para imponer sanciones tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo (v. Dictámenes 12; 19; 257:62 Fallos 254:43);

Que además en Dictamen Nº 196/18 de la Asesoría General de Gobierno se expuso que la conducta asumida por el agente Gonzalo Nicolás Medina Serra afectó indudablemente la ética profesional, el régimen del servicio policial y constituyó inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial y determinan la aplicación de una sanción;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen Nº 2363/20 sin presentar objeciones a la medida propiciada; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen Nº 107/20 aconsejando rechazar la acción revocatoria y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 367/20, rechazando el recurso interpuesto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Gonzalo Nicolás Medina Serra, D.N.I. Nº 33.724.493, contra el Decreto Nº 887/18, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1126

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12200-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad Regional Resistencia, perteneciente a la Universidad Tecnológica Nacional - UTN-, solicita la declaración de Interés Provincial del **"60° Aniversario de la Creación de la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN)"**, organizado por dicha institución, a celebrarse el día 29 de septiembre del corriente año;

Que dicha Universidad cuenta con treinta (30) Facultades Regionales dispuestas en todo el país, las cuales aportan a la formación integral de profesionales, fundamentalmente técnicos e ingenieros, que satisfacen las necesidades de la industria;

Que la mencionada institución académica, ofrece constantemente diferentes actividades en el ámbito cultural y educativo, como ser el Octubre Coral, donde más de treinta (30) coros de toda la región comparten escenario y experiencias, o los concursos y competencias nacionales e internacionales cuyos podios son encabezados por alumnos y docentes de la UTN;

Que teniendo en cuenta los aportes realizados por el aludido establecimiento, que contribuyen con el desarrollo y progreso de nuestra región y país beneficiando a toda la sociedad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **"60° Aniversario de la Creación de la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN)"**, a celebrarse el día 29 de septiembre de 2020, organizado por la dicha institución, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1129

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-5161-A, las Leyes Nacionales Nros. 25.675 y 27.279, las Leyes Provinciales Nros. 783-R, 2026-R y 3108-A -de Ministerios y Decreto Reglamentario Nº 134/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 27.279, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios;

Que el Artículo 17 de la de la citada norma legal, instituye que serán autoridades competentes los organismos que las provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que asimismo, el Decreto Reglamentario Nacional Nº 134/18, establece que las autoridades provinciales informarán a la autoridad de aplicación nacional las autoridades competentes designadas a los fines del cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 27.279;

Que la Ley Provincial Nº 2026-R, establece que la autoridad de aplicación será el ex Ministerio de Planificación y Ambiente;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ocupa de las acciones relacionadas a la gestión y control de envases vacíos de productos fitosanitarios;

Que en virtud de las competencias asignadas a dicha Secretaría, a través del Artículo 28 de la Ley Provincial Nº 3108-A -de Ministerios, le corresponde constituirse en la autoridad de aplicación de la Ley Nº 27.279 en la Provincia del Chaco, y representar a ésta ante los organismos nacionales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente como Autoridad Competente y de Aplicación, en el territorio de la Provincia del Chaco, a los fines del cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional Nº 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

Artículo 2°: Notifíquese a la Autoridad de Aplicación Nacional lo establecido en el Artículo precedente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 134/18.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1130

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Cintia Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos y la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-24385-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Dora Mabel Giménez, DNI Nº 12.331.599, domiciliada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de julio de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H - Régimen General de Pensiones, a la señora Dora Mabel Giménez, DNI Nº 12.331.599, domiciliada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Dora Mabel Giménez, DNI Nº 12.331.599, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley Nº 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1131

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliana Tuyara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-18439-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Carlos Teodorovich, DNI Nº 11.671.504, domiciliado en la localidad de Corzuela, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de julio de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Juan Carlos Teodorovich, DNI Nº 11.671.504, domiciliado en la localidad de Corzuela.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Carlos Teodorovich, DNI Nº 11.671.504, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2º de la Ley Nº 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1132

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Lilian Tayaru
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Control y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La Ley Nº 3108-A de Ministerios; y

CONSIDENDANDO:

Que por la Ley de referencia se estableció una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo con las facultades conferidas por la norma de mención, la creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia será dispuesto por decreto a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en este estado, a fin de una mayor organización y funcionalización del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se considera pertinente la creación de una Subsecretaría de Prevención y Seguridad en Abordaje Territorial, con el objeto de asistir al señor Ministro en los asuntos referentes a fortalecer los procesos que propendan al sostenimiento y consolidación de las instituciones democráticas en su función de garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo de la sociedad, garantizando el pleno ejercicio por parte de los habitantes de la Provincia de los derechos y garantías constitucionales;

Que el agente de policía Sargento Ayudante (Suboficial superior de la Policía del Chaco) Hugo Gustavo Olivello – DNI Nº 22.882.384, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase la Subsecretaria de Prevención y Seguridad en Abordaje Territorial en el Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme las funciones asignadas por el artículo 17 de la Ley Nº 3108-A.

Artículo 2º: Designase a partir de la fecha del presente como Subsecretario de Prevención y Seguridad en Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo al Sargento Ayudante (Suboficial superior de la Policía del Chaco) Hugo Gustavo Olivello, DNI Nº 22.882.384.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1133

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

El Decreto Nº 1007/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se designó como Personal de Gabinete a varias personas, en el ámbito de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Ministra;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la designación del señor Fernando Daniel Sosa, DNI N° 27.471.459, se torna necesario disponer su baja, de acuerdo con lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 1007/2020, la designación como Personal de Gabinete del señor Fernando Daniel Sosa, DNI Nº 27.471.459, en la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1134

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1135

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

Las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación; las leyes Nacionales Nros. 23.302, 24.071, 26.160 y sus modificatorias; la Ley Provincial Nº 562-W, el expediente N° FRE 1449/2020 que tramita por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que por ley nacional N° 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes, se creó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI);

Que dicha Ley define los principios fundamentales de la política relativa a los pueblos indígenas y específicamente su Artículo 2°, reconoce a las comunidades indígenas, personería jurídica, que se obtiene mediante inscripción en el Registro de comunidades indígenas, y las relaciones entre los miembros de las comunidades;

Que la norma establece que las comunidades indígenas se regirán de acuerdo a las disposiciones de las leyes de cooperativas, mutualidades u otras formas de asociación;

Que asimismo, la ley especifica que los planes de adjudicación de las tierras, de corresponder, serán elaborados por el Poder Ejecutivo y paralelamente se sujeta a diversas limitaciones el régimen de propiedad de las tierras y su enajenamiento por las comunidades aborígenes;

Que la Ley Nº 24.071 promulgada el 7 de abril de 1992 aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales;

Que la Ley de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas N° 26.160, publicada el 29 de noviembre de 2006, fue promulgada para dar respuesta a la situación de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ocupan las comunidades indígenas en territorio argentino, disponiendo suspender la ejecución de los procedimientos y sentencias de desalojo por un plazo de cuatro años y realizar un relevamiento de los territorios indígenas con el fin de lograr su regularización dominial;

Que el 1 de enero de 2016 entró en vigencia la ley 26.994, la que en su Artículo 9° indica que los derechos de los pueblos indígenas, en particular las propiedades comunitarias serán objeto de una ley especial;

Que el Artículo 18 de la citada norma establece que las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75- inciso 17 de la Constitución Nacional;

Dr. JUAN MANUEL CUAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

1135

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por Ley Provincial Nº 3258 actual Nº 562-W, se crea el Instituto del Aborigen Chaqueño –IDACH;

Que nuestra Constitución Nacional con la reforma del 22 de agosto de 1994, en el Artículo 75- inciso 17, estableció que corresponde al Congreso: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; reconocer la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco, en su Artículo 37 reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural; la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones; y promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; la propiedad comunitaria inmediata de la tierra que tradicionalmente ocupan y las otorgadas en reserva; entre otros;

Que el Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos sirve como base normativa del derecho a un medio ambiente sano, específicamente los Artículos 30, 31, 33 y 34; y como base normativa del derecho a la "identidad cultural", los Artículos 2, 3, 17, 19, 30, 45, 48 y 52 de la misma Carta; y el artículo XIII de la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, entre otras;

Que en enero de 2018 se conformó la Guardia Comunitaria Wichi Whasek en la localidad de El Sauzalito que realiza tareas de colaboración en protección y preservación ambiental en dicha localidad;

Que el 19 de mayo del 2020 en relación al Expte. Nº FRE 1449/2020 y a raíz de controversias suscitadas con anterioridad, se celebró una audiencia conciliatoria en el ámbito del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la que participó el señor Gobernador de la Provincia y autoridades del Poder Ejecutivo junto a referentes de la Guardia Comunitaria Wichi Whasek;

Que en dicha oportunidad a efectos de una resolución pacífica de las diferencias, el Gobierno de la Provincia se comprometió a ejecutar diversas acciones para el desarrollo de políticas públicas de índole social y asistencia sanitaria, entre otras, junto a la colaboración que presta dicha guardia comunitaria en materia de protección ambiental;

Que asimismo los representantes de dicha guardia comunitaria se comprometieron al cese inmediato del uso de uniforme militar y la no utilización de armas, al fiel acatamiento y cumplimiento de las prescripciones constitucionales y legales respecto al ejercicio del poder de policía, a la presentación de requerimientos

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

judiciales y sociales ante la Oficina de Acceso a la Justicia y demás organismos especialmente creados como condición previa de manifestaciones sociales, a no interrumpir vías de comunicación, ni promover cortes de las mismas garantizando la libre circulación de vehículos y de personas, a no realizar controles sobre los vehículos y/o personas en las rutas ni en caminos secundarios o vecinales y a su vez a no emplazar controles de forma unilateral en esos lugares; a no aplicar medidas de fuerza sin previa comunicación y agotamiento de instancias de mediación, a promover a instancias de partes un diálogo abierto, plural, democrático y supervisado por esta instancia con las comunidades criollas con el objeto de garantizar la pacificación social en el territorio;

Que, la Judicatura de mención, expresó: "(...) en la medida en que la voluntad de los sujetos involucrados hacia una solución definitiva, es que el pasado 21 de julio, cumplieron con parte del acuerdo, habiendo, la denominada Guardia Comunitaria Whase|k entregado uniformes de tipo militar y armas (punto 1.8 a. del acuerdo) y el Gobierno Provincial, dado indumentaria civil a fin de que los primeros comiencen a trabajar como Guardia Ambiental de los montes del Impenetrable, custodiando su flora y fauna..." conforme considerandos 11 y 12 de la Resolución de fecha 24 de agosto de 2020;

Que, en ese orden de idas, el Juzgado actuante homologó el acuerdo presentado por las partes, haciendo saber a las mismas que se ofrece el plazo de un año para la acreditación del cumplimiento del acuerdo y que, ante el incumplimiento de lo acordado, podrán solicitar la reapertura de la investigación (Art. 34 del C.P.P.F);

Que en virtud a las consideraciones precedentes se propicia reconocer la labor que desarrolla en la localidad de El Sauzalito la Guardia Comunitaria Ambiental Whasek de colaboración en la preservación y desarrollo del medio ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconózcase la labor voluntaria de colaboración efectuada por la Guardia Comunitaria Ambiental Whasek , en la preservación y desarrollo del medio ambiente en la localidad de El Sauzalito, conforme las consideraciones citadas y las resultas del Acuerdo Conciliatorio Homologado en el Expte. Nº FRE 1449/2020, que se tramita ante el Juzgado Federal con asiento en la localidad Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2º: Notifíquese a todas las Jurisdicciones, entes autárquicos y descentralizados de la Provincia del Chaco.

Artículo 3º: Comuníquese désde el Registro Provincial, publíquese en forma autorizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO Nº 1135

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Liliana Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1136

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2019-17181-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635, al Sr. Raúl Cuenca Zayas, DNI Nº 12.421.974 del Hospital Dr. Félix A. Pértile de General San Martín, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H, para la obtención del beneficio, y por el cual reúne las condiciones;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635 (actualmente no vigente) según Decreto Nº 1026/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Raúl Cuenca Zayas, DNI Nº 12.421.974, por Decreto Nº 1026/12, quien revistaba en el cargo de la categoría personal de servicio - CEIC 1036-00 servicios 4 - grupo 4 (S/ Ley Nº 6010) - programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 06 - Unidad Regional 6 - Norte - actividad específica 03 - Promoción y Prevención de la Salud - CUOF 126 - Hospital Dr. Félix Pértile - General San Martín - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 7 - personal de servicio - CEIC 1036-00 - servicio 4 - grupo 4- programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 06 - Unidad Regional 6 - Norte - actividad específica 03 - Promoción y Prevención de la Salud - CUOF 126 - Hospital Dr. Félix Pértile - General San Martín - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1136

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Liliana Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1137
RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2 -2019-26394-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la transferencia del agente Martín Ezequiel Odria, DNI Nº 40.178.984, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el agente Odria se encuentra prestando servicios en carácter de adscripto en la Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por lo que previo a su transferencia, es menester disponer el reconocimiento de los servicios prestados en esa condición durante el año 2019, y su posterior adscripción para el año 2020;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092- A de Administración Financiera;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, del agente Martín Ezequiel Odria, DNI Nº 40.178.984, a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central - actividad especifica 1- Conducción Superior - CUOF Nº 1- Ministerio de Gobierno y Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en el programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado - actividad especifica 1- Dirección y Coordinación- COUF Nº 139- Subsecretaría de Modernización del Estado- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Martín Ezequiel Odria, DNI Nº 40.178.984, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central -

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

actividad específica 1- Conducción Superior - CUOF Nº 1- Ministerio de Gobierno y Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por cumplir funciones en el programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado - actividad específica 1- Dirección y Coordinación- COUF Nº 139- Subsecretaría de Modernización del Estado- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Las medidas dispuestas precedentemente se encuadran en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 4°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 -inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera, conforme con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior - CUOF Nº 1- Ministerio de Gobierno y Trabajo.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado - actividad específica 1- Dirección y Coordinación -CUOF Nº 139- Subsecretaría de Modernización del Estado.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00 - administrativo 4 - grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 5º: Transfiérase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente Martín Ezequiel Odria, DNI Nº 40.178.984, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, al cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 139- Subsecretaría de Modernización del Estado- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 1137

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1138

RESISTENCIA, 15 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-2528/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carmen Carolina Gómez, CUIL Nº 27-40180210-5, domiciliada en calle 14 y Lavalle S/N – Villa Inmaculada, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Julia Malvina Fernández Gómez, CUIL N° 27-56743857-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Bronco-obstrucción respiratoria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carmen Carolina Gómez, CUIL Nº 27-40180210-5, domiciliada en calle 14 y Lavalle S/N– Villa Inmaculada, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil ($25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Julia Malvina Fernández Gómez, CUIL N° 27-56743857-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Bronco-obstrucción respiratoria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1138

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANU
Ministro de Gobierno y
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO:

El Decreto N° 51/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, fue designado como Subsecretario de Ingresos y Créditos Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, el Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que el mencionado profesional, reviste en el cargo Técnico Sectorialista Nivel I–CEIC Nº 3-0–CUOF Nº 148-Dirección de Crédito Público-actividad central 17–actividad específica 3-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía;

Que se torna indispensable establecer que el citado funcionario cumplirá los roles inherentes a la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, en carácter de ad honorem, a partir del 01 de septiembre de 2020;

Que en consecuencia, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que el Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, oportunamente designado por Decreto N° 51/19, en el cargo de Subsecretario de Ingresos y Créditos Públicos, dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, en carácter de ad honorem, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Artículo 2º: Dispóngase que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente, el Cr. José María Orsolini, DNI 25.672.900, a partir del 1 de septiembre de 2020, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente del cargo Técnico Sectorialista Nivel I–CEIC Nº 3-0–CUOF Nº 148-Dirección de Crédito Público-actividad central 17–actividad específica 3-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación y Economía, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1146

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

LIC. MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

1147

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía Popular propicia la designación del Sr. Fernando Rodrigo Villalba, DNI Nº 28.397.892, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Secretario del citado organismo;

Que el Sr. Villalba reúne las condiciones de capacidad e idoneidad que se requieren para el cumplimiento de tales funciones, y resulta conveniente su designación, en ocasión de producirse la baja del señor Gabriel Eugenio Mendoza, DNI Nº 17.353.565, quien fuera nombrado según Decreto Nº 160/19;

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 04 de septiembre de 2020, la designación del Sr. Gabriel Eugenio Mendoza, DNI Nº 17.353.565, en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete, ordenada oportunamente por Decreto Nº 160/19.

Artículo 2º: Desígnase, a partir del 04 de septiembre de 2020, al Sr. Fernando Rodrigo Villalba, DNI N° 28.397.892, en el cargo del CEIC Nº 838- Personal de Gabinete, en la Secretaría de Economía Popular, para cumplir funciones de colaborador del señor Secretario, con una retribución mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que el Sr. Fernando Rodrigo Villalba, DNI. Nº 28.397.892, cumplirá sus funciones bajo la dependencia directa del señor Secretario de Economía Popular, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La designación dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293- A, y se ajusta con las previsiones de lo establecido en los Artículos 4º- inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5º: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1147

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1148

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E 11-2009-9-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L., CUIT Nº 30-71008008-5, gestionó y obtuvo los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una fábrica de ladrillos cerámicos en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que fueron instrumentados mediante convenio de promoción industrial suscripto el 20 de noviembre de 2007, autorizado por Decreto Nº 2067/07;

Que en el Convenio mencionado precedentemente le fue adjudicado en venta a Cerámica Ruta 16 S.R.L. un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 1, Manzana 3, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 11.14.07, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que por Decreto Nº 164/13, se autorizó a Cerámica Ruta 16 S.R.L. a cancelar anticipadamente, en un sólo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del precio de los inmuebles, y su posterior escrituración;

Que habiéndose producida la cancelación de la totalidad del precio del inmueble, mediante Escritura Pública Nº 6 –Sección A- del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, otorgada en fecha 30 de abril de 2013, se formalizó la transferencia de la titularidad del dominio del bien;

Que en el acto notarial se transcriben las restricciones del dominio del inmueble pactadas en la cláusula décima octava del Convenio de Promoción Industrial, entre las cuales se establece la prohibición de constituir hipoteca sobre el inmueble, sin previa autorización de la provincia, mientras se encuentre vigente dicho Convenio;

Que en fecha 16 de octubre de 2013 la empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L., efectúa una prestación en la que solicita autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble, manifestando que necesita garantizar un crédito que gestiona en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a fin de garantizar un crédito destinado a financiar un proyecto de ampliación del establecimiento industrial;

Que por Decreto Nº 2691/13, se autorizó a la firma Cerámica Ruta 16 S.R.L. a constituir derecho real de hipoteca a favor del Nuevo Banco del Chaco S.A., sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 1 de la Manzana 3;

Que el 18 de febrero de 2014, Cerámica Ruta 16 S.R.L., realizó una presentación, en la que expresó que la operación crediticia con el Nuevo Banco del Chaco S.A. se vio frustrada, en razón a que esa entidad completó el cupo establecido para la Línea de Créditos para la Inversión Productiva;

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contraloría y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que mediante nota de fecha 18 de febrero de 2014, la empresa solicitó expresa autorización de la Provincia para otorgar el inmueble mencionado en hipoteca de primer grado a favor del Banco Macro;

Que por Decreto Nº 582/14, se autorizó a la empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L. a constituir derecho real de hipoteca a favor del Banco Macro, sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 1 de la Manzana 3;

Que el día 18 de febrero de 2014, la empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L. realizó una nueva presentación, solicitando autorización para constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble en cuestión a favor de Garantizar Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.) y el Fondo de Garantías del Chaco (Fo.Ga.Ch.) con el objeto de obtener asistencia crediticia para financiar inversión y capital de trabajo en su proyecto industrial objeto de promoción, explicando que la solicitud surge atento que no ha prosperado la operatoria de obtención de crédito hipotecario con el Banco Macro, por lo que no han constituido derecho real de hipoteca sobre el citado inmueble;

Que asimismo, acceder a lo solicitado por la causante permitirá consolidar el desarrollo de su proyecto industrial, cumpliendo de esta manera con los objetivos del Régimen de Promoción Industrial Provincial;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar un instrumento legal que autorice a la empresa Cerámica Ruta 16 SRL, a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble oportunamente adjudicado en venta;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno ésta última mediante Dictamen Nº 392/2020, sin haber manifestado objeciones al presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a la empresa Cerámica Ruta 16 S.R.L., CUIT Nº 30-71008008-5, a constituir derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de Garantizar Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.) y del Fondo de Garantías del Chaco (Fo.Ga.Ch.), sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 1 de la Manzana 3, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex Colonia Resistencia), según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 11-14-07, el que le fuera adjudicado en venta mediante Convenio de Promoción Industrial suscripto el 20 de noviembre de 2007, autorizado por Decreto Nº 2067/07 y transferida la titularidad del dominio mediante Escritura Pública Nº 6 – Sección A- del Protocolo de Escribanía General de Gobierno, otorgada el 30 de abril del año 2013.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1148

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1150

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº E4-2014-434/E; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 4425/19, se autorizó al ex Ministro de Industria, Comercio y Servicios a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor José Alberto Raush, DNI N° 17.497.465, CUIT 23-17497465-9, en su carácter de socio unipersonal de la Empresa Rimi Raush Ingeniería Mecánica Integral, un Convenio de Promoción Industrial;

Que la finalidad de dicho Convenio, consistió en la ampliación de su empresa destinada a la fabricación de máquinas para la industria ladrillera, a radicarse en el área industrial de Fontana, en nuestra Provincia;

Que en virtud de la Ley N° 3108-A -de Ministerios, el actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es continuación de las actividades y competencias llevadas a cabo por el ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, por lo que resulta atinado establecer esa nueva nominación, a través del presente;

Que asímismo, se propicia establecer de manera correcta el número total de personas a emplear por la empresa, detalle consignado en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio de Promoción Industrial;

Que encontrándose vencida la valuación fiscal solicitada en fecha 13 de agosto de 2019, del inmueble cuya adjudicación en venta se otorga a la empresa, se solicitó mediante Nota N° 018/2020 a la municipalidad de Fontana la valuación actualizada del mencionado inmueble;

Que en razón de ello deberá dictarse un acto administrativo que contemple las modificaciones al Artículo 1° del Decreto N° 4425/19; como asímismo, a las Cláusulas cuarta, décimo octava y décimo novena, del mencionado Convenio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Área Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 294/2020, todos informando que no existen objeciones técnicas que formular a la presente medida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 4425/19, en lo que se refiere a la denominación del Ministerio citado en el mismo, en la figura de su titular, debiendo entenderse: "Ministro de Producción, Industria y Empleo".

Artículo 2°: Rectifícanse las Cláusulas Cuarta, Décimo Octava y Décimo Novena, del Convenio de Promoción Industrial, que fuera autorizado mediante el Decreto N°

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4425/19, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

- **Cláusula Cuarta: Mano de obra:** Para la explotación de la ampliación promocionada, La Empresa empleará, durante el primer y segundo año de producción, un mínimo de seis (6) personas; en el tercer y cuarto año se incrementará a siete (7) personas; y en el quinto año, ascenderá a un total de ocho (8) personas, todas ellas en relación de dependencia..."
- **Cláusula Décimo Octava: Precio del Inmueble:** El precio del inmueble adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa en la cláusula precedente, es de pesos doscientos veintiocho mil quinientos treinta con veintiséis centavos ($ 228.530,26), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Fontana..."
- **Cláusula Décimo Novena: Forma de pago:** La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria... el precio del inmueble adjudicado, establecido en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y tres con tres centavos ($ 22.853,03), documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma..."**.-**

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1150

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1151

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple N° E5-2020-2521-A, y las Leyes N[ros] 350-R, 1762-R, 2079-R y 2512-I, y 26331; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma. el Municipio de la localidad de Barranqueras, solicita al Ministro de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica e Institucional;

Que dicho Convenio tiene por objeto la cooperación para el fortalecimiento institucional, a fin de desarrollar y ejecutar acciones de interés mutuo para consolidar la elaboración de plantines de especies forestales, con destino de arbolado urbano y de producción forestal, para el abastecimiento de la localidad de Barranqueras y toda la zona metropolitana; así como la posibilidad de realizar ensayos de plantaciones forestales, en pos de llevar adelante líneas de investigación que aporten al desarrollo de la cadena foresto-industrial de la provincia del Chaco;

Que se ha efectuado un análisis de la solicitud realizada por el municipio de Barranqueras y las posibilidades de brindar la cooperación técnica e institucional por parte de ambas partes, y se ha determinado como adecuado el Convenio anexo al presente;

Que conforme el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con las facultades que se enumeran en sus incisos, ejerciendo la jurisdicción administrativa en el modo y la forma que la ley determina;

Que por lo expuesto, es menester autorizar al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo. A suscribir el Convenio de Cooperación Técnica e Institucional con el Municipio de Barranqueras;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, industria y Empleo y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 245/2020 sugiriendo la intervención de varios organismos; la Subsecretaría de Hacienda informando que al no existir un monto determinado en el referido Convenio no corresponde su intervención; y la Asesoría Legal de Fiduciaria del Norte SA sin observaciones formales;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, a suscribir Convenio de Cooperación Técnica e Institucional

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Naemi Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

con el Municipio de Barranqueras, por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase, en todas sus partes y términos, el modelo de Convenio de Cooperación Técnica e Institucional entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Municipio de Barranqueras, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a resolver y realizar las adecuaciones que estime pertinente y resulten necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4º: Establécese que la erogación que demande la presente medida deberá imputarse al presupuesto de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Programa 13 - "Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable", actividad específica – 04 "Dirección y Coordinación", Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1151

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1152

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-5239/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Silvia Ester Cáceres, CUIL Nº 27-23795681-3, domiciliada en Ch 213 Mz E Cs 14 S/N – Barrio MTD Autoconvocados, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su esposo, Héctor Ángel Zalazar, CUIL N° 20-18493104-5, con diagnóstico de Cerebro (parietal izquierdo), resección: Neoplasia Indiferenciada de Alto Grado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Ester Cáceres, CUIL Nº 27-23795681-3, domiciliada en Ch 213 Mz E Cs 14 S/N – Barrio MTD Autoconvocados, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el delicado estado de salud de su esposo, Héctor Ángel Zalazar, CUIL N° 20-18493104-5, con diagnóstico de Cerebro (parietal izquierdo), resección: Neoplasia Indiferenciada de Alto Grado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1152

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tovara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1153

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO

La actuación simple Nº E45-2020-2964-A y las Leyes Nros. 783-R, 896-R, 3108-A, 25675-de General del Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la reglamentación de los Artículos 12 y 13 de la Ley Nº 783-R, los cuales habilita el Registro Especial para la inscripción de asociaciones ecologistas privadas y crea el Consejo Provincial del Ambiente, respectivamente;

Que los citados artículos no han sido objeto de reglamentación en las sucesivas normativas emitidas;

Que conforme los principios consagrados por la Ley Nacional Nº 25.675 General del Ambiente, la participación y la integralidad de las políticas ambientales debe ser una constante preocupación de los Estados;

Que en vistas de la actual representación de la sociedad civil organizada en el abordaje de problemáticas socio-ambientales en la Provincia del Chaco resulta preciso formalizar y fortalecer los espacios de participación social para el diseño e implementación de políticas ambientales;

Que conforme al Artículo 28 de la Ley Nº 3108-A corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, como autoridad de aplicación, el dictado de normas complementarias relacionadas con la política ambiental provincial;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la Señora Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 373/2020, considerando ambos organismos que no hay objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Habilítase el Registro Especial para la inscripción de asociaciones ecologistas privadas, sin que resulten imprescindible que gocen de personería jurídica, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Créase el Consejo Provincial del Ambiente en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Facúltese a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a dictar las normas complementarias, aclaratorias e instrumentales que fueren necesarias para la implementación de la norma.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Invítase a los Poder Legislativo y Judicial a formar parte del Consejo Provincial del Ambiente, procediéndose a designar sus representantes por instrumento legal correspondiente.

Artículo 5º: El presente Decreto se dicta ad referéndum de la Cámara de Diputados, el que se elevará a la misma para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1153

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 SEP 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2020-11549-A; y

CONSIDENDANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del proyecto denominado **"Centro Bancario del Norte Argentino"**, promovido por la Empresa La Comercial Bancaria Argentina;

Que la citada Empresa se dedica al intercambio de informes económicos, enlaces comerciales y/o empresariales con entidades financieras o bancarias de la argentina o del extranjero, acercando las partes interesadas para impulsar el desarrollo sustentable en el campo de los emprendimientos;

Que el mencionado proyecto es un mega emprendimiento basado en la necesidad de contar con una infraestructura capaz de albergar delegaciones o sucursales de entidades financieras y bancarias, tanto de distintas latitudes de la Argentina como del extranjero, en un predio de dieciséis mil metros cuadrados (16.000 m^2), ubicado en el centro de la ciudad de Resistencia;

Que el fin del mismo es maximizar el desarrollo local y de la Región Norte de la Argentina en todo su contexto, potenciando la inversión en la producción primaria, la industrialización, la comercialización local, como las exportaciones a distintos países del mundo, propiciando en forma directa e indirecta la generación de fuentes laborales genuinas, incorporando los valores agregados en el área financiera, comercial y empresarial, de la provincia del Chaco, la Argentina y los países de la región Sudamericana;

Que es prioridad del actual Gobierno Provincial, promover y apoyar toda actividad cultural que aliente y promocione a la Provincia;

Que en virtud de la importancia del aludido proyecto, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romina Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el proyecto denominado **"Centro Bancario del Norte Argentino"**, promovido por la Empresa La Comercial Bancaria Argentina, a ser desarrollado en el centro de la ciudad de Resistencia, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1154

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1162

18 SEP 2020

RESISTENCIA;

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.002, el Decreto N° 1062/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 27002 se instituye el día 16 de septiembre de cada año como Nacional de la Juventud en conmemoración de la denominada "Noche de los Lápices" a fin de promover el papel de las juventudes como protagonistas esenciales en los procesos de cambio, propiciar espacios de inclusión y generación de conciencia sobre los desafíos y problemas a los que se enfrentan garantizando la participación autónoma de los y las jóvenes, propiciando espacios de construcción colectiva desde una escucha activa y el abordaje respetuoso de las demandas de este sector garantizando que sean sitios seguros y libres de violencia para la diversidad de juventudes, permitiendo su pleno desarrollo y garantizando sus derechos;

Que en el presente año como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid 19, siendo uno de los grupos particularmente vulnerables ante la crisis y el cambio de paradigmas que la misma ha ocasionado, los jóvenes han dado muestra de sus acciones concretas y han asumido el compromiso de solidaridad que demanda dicha situación exponiendo de modo visible el rol que efectivamente desarrollan en la recuperación inclusiva de la sociedad;

Que en tal sentido se dictó el decreto mencionado en el visto por el cual se declaró de Interés Provincial el "Mes de las y los Estudiantes y las Juventudes" a desarrollarse durante el mes en curso del corriente año;

Que asimismo a partir de la propuesta de Salvador Debenedetti, presidente del centro de estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1902, se propuso la celebración del "Día de los Estudiantes" el 21 de septiembre, como homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, celebración que se efectúa anualmente en todo el país;

Que atento a la proximidad de dicha celebración es menester continuar abordando y ejecutando las acciones de seguridad y protección ciudadana en razón al contexto de público conocimiento propiciando el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas de distanciamiento social preventivo y obligatorio y de los protocolos de bioseguridad vigentes en el ámbito provincial;

Que a tales fines desde las distintas áreas y reparticiones que conforman el Poder Ejecutivo Provincial y especialmente a través de la Mesa Interinstitucional de Políticas para las Juventudes, se han consensuado una serie de medidas para conmemorar esa fecha bajo la modalidad virtual propiciando de este modo evitar desplazamientos, circulación de personas y el aglomeramiento en las distintas localidades en el marco de la pandemia antes mencionada;

Que en tal virtud se ha dispuesto una grilla de actividades orientadas y destinadas específicamente a las y los estudiantes a través de la señal de *Chaco TV* que incluye en su programación un repertorio interactivo con música, entrevistas, juegos, programas de preguntas y respuestas, premios y notas de interés general;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que resulta imperativo instar a la comunidad en general y en especial a nuestros jóvenes en la colaboración y la responsabilidad social que conlleva festejar el 21 de septiembre con conciencia ciudadana evitando desplazamientos innecesarios, reuniones y aglomeramiento de personas que puedan agravar, generar o poner en riesgo su salud y la de la ciudadanía dada la alta velocidad de contagio y propagación que tiene el coronavirus covid19;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, merito, conveniencia y temporalidad con el único objetivo de resguardar la salud de las personas y en forma consensuada con el Comité Técnico por Emergencia Sanitaria y el Consejo Provincial de Desescalada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébense los contenidos que como Anexo forman parte e integran el presente instrumento destinados a la celebración en modalidad virtual del día de las y los estudiantes el próximo 21 de septiembre del corriente año en un todo de conformidad con las consideraciones precedentes.

Artículo 2º: Dispóngase de medidas especiales de restricción para los días 19, 20 y 21, de septiembre del corriente año en el marco del Decreto Nº 1068/2020 vigente, a fin de evitar reuniones sociales, en domicilios particulares y/o espacios públicos destinados al festejo por el día de las y los estudiantes. A tal fin, se deberán disponer de operativos conjuntos con fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y guardias o inspectores municipales de monitoreo, relevamientos y control en plazas, parques, bares, restaurantes entre otros lugares de uso y esparcimiento de la ciudadanía.

Artículo 3º: Instrúyase a los distintos Ministerios, Secretarías y áreas o reparticiones involucradas en la organización de dicha jornada a conformar equipos de voluntarios en coordinación con el Consejo Provincial de Organizaciones de la Comunidad en el marco de la Ley de Voluntariado Nº 3174-C a efectos de brindar la información, asistencia y la colaboración que resulte necesaria para los fines de la misma.

Artículo 4º: Invítese al Poder Legislativo, al Poder Judicial, Organismos autárquicos, descentralizados y a todos los Municipios de la Provincia a adherir los términos del presente y a dictar la normativa complementaria que pudiera corresponder para su implementación a los fines antes citados.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1162

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner